



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos
Archivo General de Notarías

7569



PEDIDO NUMERO VCCYT/9569/2004



ASUNTO: COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO
NOTARIAL NUMERO 33,382

México, 23 de agosto de 2004



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: faf4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
PÁGINA: 1 de 64.

MetLife México, S.A. de C.V.

D. García

V.3 ab. A.2. México

SE
SELLO DE TIEMPO

MetLife México, S.A. de C.V.

Notario



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: faf4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
PÁGINA: 2 de 64.

MetLife México, S.A. de C.V.

33,382.
 treinta y tres mil trescientos y dos, con
 ochenta y dos, con
 Sociedad Anónima
 Ibero Mexicana
 Seguros de Vida.
 Derechos devengados:

En la ciudad de México, a los veinticuatro días del mes
 de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, yo, el Li-
 cenciado Juan J. Correa Field, Notario número treinta y cua-
 tro del Distrito Federal, hago constar el contrato de socie-
 dad anónima, que contiene una Institución de Seguros sobre
 Seguros de Vida, y que ante mí celebran los señores Luis Montes de
 Oca, Pablo Díez, Manuel Alonso de la Florida, Alfonso Herre-
 ro del Río y Alfonso Díaz Garza, al tenor de las cláusulas
 que siguen a la inserción de las correspondientes autoriza-
 ciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de
 la Secretaría de Relaciones Exteriores, que se agregan al
 presente de esta escritura, bajo las letras "A" y "B", y que
 a la letra copio a continuación, a saber:

NOTA
 Con esta fecha se expidió el
 local de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 correspondiente a la
 que se expidió en la Ciudad de México
 el día de agosto de 1951

NOTA
 Con esta fecha se expidió el
 testimonio expedido para
 en la Ciudad de México
 el día de diciembre de 1951

NOTA
 El testimonio expedido para
 que se expidió en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 del Distrito Federal, bajo el
 volumen de la Ciudad de México
 el día de agosto de 1951

NOTA
 Con esta fecha se expidió el
 testimonio expedido para
 en la Ciudad de México
 el día de agosto de 1951

AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA
 Y CREDITO PUBLICO:

"Al margen: un sello que dice, Estados Unidos Mexica-
 nos. Poder Ejecutivo Federal, México, D. F. Secretaría de Ha-
 cienda y Crédito Público.- La matriz de un timbre por valor
 de diez pesos, debidamente cancelada con el sello de la Se-
 cretaria.- Al centro: Autorización.- Que otorga la Secreta-
 ría de Hacienda y Crédito Público para que "La Ibero Mexica-
 na", Sociedad Anónima, Seguros de Vida, que organizarán los
 señores Luis Montes de Oca, Pablo Díez, Manuel Alonso de la
 Florida, Alfonso Herrero del Río y Alfonso Díaz Garza, opere
 como Institución de Seguros, de acuerdo con lo siguiente: --
 PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 11 de la Ley General
 de Instituciones de Seguros, se otorga autorización para que
 la Sociedad que se denominará "La Ibero Mexicana", Sociedad
 Anónima, Seguros de Vida, y que se constituirá conforme a --
 las disposiciones de los artículos 12, 17 y 20 de la misma
 Ley; opere en el Ramo de Vida a que se refiere el inciso a)
 de la fracción II del artículo 1º del citado Ordenamiento.--
 SEGUNDO.- La Sociedad autorizada operará de acuerdo con lo
 dispuesto por la Ley General de Instituciones de Seguros ya
 mencionada, las demás leyes aplicables en la materia y aque-
 llas otras que en lo sucesivo se dicten, y acatará las inter-
 pretaciones y demás disposiciones que establezca y dicte la
 Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en uso de las fa-
 cultades que la ley le concede.- México, D. F., a 5 de no-
 viembre de 1951.- P. O. del Secretario.- El Subsecretario.-



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: faf4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
 NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
 PÁGINA: 3 de 64.

Stark

MetLife México, S.A. de C.V.

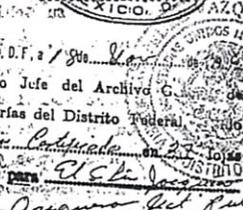
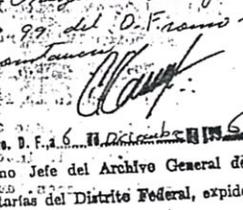
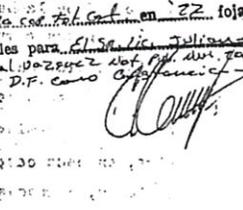
NOTARIO



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: faf4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
PÁGINA: 4 de 64.

MetLife México, S.A. de C.V.



México, D.F. a 16 de Diciembre de 1956.
 Como Jefe del Archivo General de
 Notarías del Distrito Federal, expido
 este documento en 22 fojas
 útiles para el Sr. Alfonso
 Real de la Cruz Not. No. 700
 del D.F. como Copia.

F. Oroguna del Pal.
 No. 97 del D.F. como
 Notario.

Firma ilegible.- Rafael Manera O.- Publíquese en el "Diario
 Oficial" - El Subsecretario.- Firma ilegible.- Rafael Manera
 O.

AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE RELACIONES
 EXTERIORES.

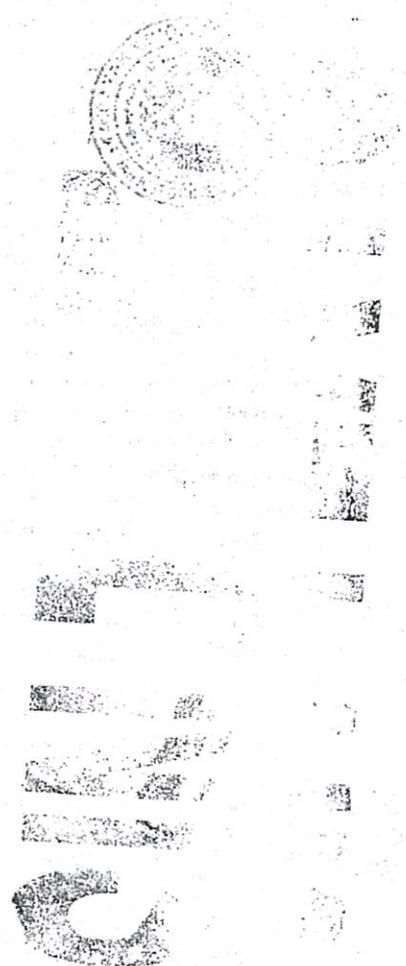
Al margen: un sello que dice, Estados Unidos Mexicanos.
 Poder Ejecutivo Federal, México, D. F. Secretaría de Relacio-
 nes Exteriores.- Direc. Gral. de Asuntos Jurídicos, Sec. Per-
 misos Art. 27.- Número 10257.- Timbres por valor de cuatro pa-
 sos, debidamente cancelados con el sello de la Secretaría.-
 Al centro: La Secretaría de Relaciones Exteriores- En aten-
 ción a que el señor Alfonso Herrero del Río, en escrito fecha-
 do el 24 de Octubre último, solicitó permiso de esta Secreta-
 ría para constituir en unión de otras personas una sociedad -
 ANONIMA, de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercanti-
 les que se denominará: "LA IBERO MEXICANA" S. A., SEGUROS DE
 VIDA, cuyo objeto social será: Funcionar como Institución Me-
 xicana de Seguros, de acuerdo con las normas de la Ley Gene-
 ral de Instituciones de Seguros, por lo tanto podrá: I.- Pra-
 cticar toda clase de operaciones de seguro, coseguro, contra-
 seguro y reaseguro, directa o indirectamente, tanto en la Re-
 pública Mexicana como en el extranjero, en el ramo de vida, -
 con toda la amplitud que señala la Fracción primera del Artículo
 34 de la citada Ley General de Instituciones de Seguros, y
 en consecuencia podrá concertar contratos de Seguros de Vida y
 Rentas Vitalicias con o sin beneficios, que puedan afectar a
 la persona del asegurado en su existencia, basados en la salud
 o accidentes personales.- II.- Adquirir toda clase de bienes -
 muebles o inmuebles que sean permitidos por la Ley y convenien-
 tes a su objeto con excepción de terrenos o fincas rústicas -
 con fines agrícolas.- III.- Enajenar bienes muebles o inmue-
 bles propiedad de la Compañía y celebrar respecto de ellos los
 contratos que procedan con las limitaciones que establece el
 artículo 29 de la Ley General de Instituciones de Seguros.-IV.-
 Hacer toda clase de préstamos que sean permitidos por la Ley -
 General de Instituciones de Seguros.- V.- Celebrar toda clase
 de contratos que sean anexos o conexos o que tengan relación -
 directa con los fines perseguidos.- VI.- En general, realizar
 todos los actos y contratos de cualquier clase que se conside-
 ra conveniente celebrar para realizar sus fines, sin más limi-



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: f4f4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
 NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
 PÁGINA: 5 de 64.

Alvarez

MetLife Mexico, S.A. de C.V.



D. García



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: faf4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
 NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
 PÁGINA: 6 de 64.

MetLife México, S.A. de C.V.



...mas que las que sobre el particular establecen las Leyes y Reglamentos. El capital social será de: \$ 3,000,000.00- Insertando en la Escritura constitutiva de la sociedad, la siguiente cláusula especificada en el Artículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pudiera tener, en que: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiriera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese hecho como Mexicano respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder todo interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana". - Concede al solicitante permiso para constituir la sociedad y para que la Escritura constitutiva contenga la cláusula mencionada con las sanciones y condiciones establecidas por los Artículos 1o. y 3o. de la mencionada Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional, Artículo 7o. de su citado Reglamento, Fracción IV del referido Artículo 27 Constitucional y Artículos 1o. y 3o., Fracción II, 5o., 6o. y 7o. del Decreto de 29 de junio de 1944, publicado en el Diario Oficial de 7 de julio del mismo año, y Artículo 6o. del de 1o. de octubre de 1945; en la inteligencia de que los títulos o certificados de acciones, además de los enunciados que exige el Artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o grabada la misma cláusula; cumpliendo con lo establecido en el Artículo 4o. del Reglamento ya citado para que puedan ser válidamente adquiridos; el texto íntegro de este permiso se insertará en el acta notarial constitutiva, en cada caso de establecimiento o adquisición de negociaciones, empresas o de acciones y participaciones en otras sociedades, así como de bienes raíces y posesiones, deberá solicitarse de esta Secretaría el permiso previo; el uso de este Documento implicará aceptación incondicional de sus términos y dejará de surtir efecto alguno si no se hace uso del mismo dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición. - México, D.F. a catorce de noviembre de mil noventa y cinco.



D. García Córdova

MetLife México, S.A. de C.V.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: faf4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
 NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
 PÁGINA: 7 de 64.



Ultimo



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: faf4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
PÁGINA: 8 de 64.

cientos cincuenta y uno.- Sufragio Efectivo. No Reelección.-
 O. del Secretario.- El Director General de Asuntos Jurídicos,
 O. Treviño Ríos, firmado.- Lic. Oscar Treviño Ríos."
 CLAUSULA PRIMERA.
 Los comparecientes o constituyen de acuerdo con las disposiciones relativas de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la Ley General de Instituciones de Seguros, contando con la autorización otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público preinserta, una sociedad anónima que funcionará como Institución Mexicana de Seguros, y que tendrá las características que se señalan en la siguiente cláusula.
 CLAUSULA SEGUNDA.
 CAPITULO I.
 CONSTITUCION, DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO
 DURACION Y OBJETO DE LA SOCIEDAD.
 DENOMINACION.- Artículo 1o.- La sociedad se denominará "La Ibero Mexicana".- A esta denominación se añadirán las palabras "Sociedad Anónima" o las abreviaturas "S. A.", y la explicación "Seguros de Vida".
 NACIONALIDAD.- Artículo 2o.- La sociedad será mexicana.- Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por este simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.
 DOMICILIO.- Artículo 3o.- El domicilio de la sociedad será la ciudad de México, Distrito Federal, en donde residirá su Consejo de Administración y celebrará sus Asambleas Generales de Accionistas.- El Consejo de Administración podrá establecer Agencias, Sucursales o Delegaciones en cualquier lugar de la República o en el extranjero y designar domicilios convencionales en los actos que realice y contratos que celebre.
 DURACION.- Artículo 4o.- La duración de la sociedad será indefinida, pero en ningún caso ni por ninguna razón será inferior a treinta años, los que se contarán a partir de la fecha en que la escritura se inscriba en el Registro Público de Comercio.
 OBJETO DE LA SOCIEDAD.- Artículo 5o.- La sociedad tendrá



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: faf4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
 NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
 PÁGINA: 9 de 64.

D. Treviño

MetLife México, S.A. de C.V.



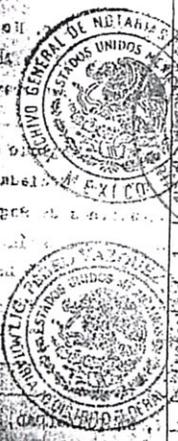
[Faint, illegible text, possibly a signature or stamp]

MetLife México S.A. de C.V.

Sturis



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: faf4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
PÁGINA: 10 de 64.



como único objeto el funcionamiento como institución mexicana de seguros, de acuerdo con las normas de la Ley General de Instituciones de Seguros. Por lo tanto podrá:

I.- Practicar toda clase de operaciones de seguro, con seguro, o contraseguro y reaseguro, directa o indirectamente, tanto en la República Mexicana como en el extranjero, en el ramo de Vida, con toda la amplitud que señala la fracción primera del artículo treinta y cuatro de la citada Ley General de Instituciones de Seguros, y en consecuencia podrá concertar contratos de Seguros de Vida y Rentas Vitalicias, con o sin beneficios, que puedan afectar a la persona del asegurado en su existencia, basados en la salud o accidentes personales.

II.- Adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, que sean permitidos por la ley y convenientes a su objeto, como exposición de terrenos o fincas rústicas con fines agrícolas.

III.- Enajenar bienes muebles o inmuebles propiedad de la Compañía y celebrar respecto de ellos los contratos que procedan, con las limitaciones que establece el artículo treinta y nueve de la Ley General de Instituciones de Seguros.

IV.- Hacer toda clase de préstamos que sean permitidos por la Ley General de Instituciones de Seguros.

V.- Celebrar toda clase de contratos que sean anexos o conexos o que tengan relación directa o indirecta con los fines perseguidos.

VI.- En general, realizar todos los actos y contratos de cualquier clase que se considere conveniente celebrar para realizar sus fines, sin más limitaciones que las que sobre el particular establezcan las leyes.

CAPITULO II.

DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-

ARTICULO 60.- El capital social será de tres millones de pesos, moneda nacional y estará representado por sesenta mil acciones con un valor nominal de quinientas y sesenta pesos cada una. Las acciones no suscritas, así como las suscritas pero no totalmente pagadas, quedarán en la caja de la sociedad y serán entregadas a los suscriptores con el pago total de su valor nominal y la prima que en su



Alto B.

MetLife México, S.A. de C.V.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UID: faf4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
 NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
 PÁGINA: 11 de 64.



caso se señale. Si no se cubriere íntegramente el valor de las acciones suscritas, éstas serán nominativas.

CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES.- Artículo 70.- Sólo las acciones suscritas y totalmente pagadas serán al portador. Las acciones no suscritas, así como las no totalmente pagadas, serán nominativas, pero serán convertidas de nominativas en al portador, en el momento en que sean totalmente pagadas.- El pago parcial de acciones se hará de conformidad con lo dispuesto en la fracción tercera del artículo diecisiete de la Ley General de Instituciones de Seguros. Sólo se podrá en circulación acciones totalmente pagadas. Cuando el pago se haga en exhibiciones parciales, la sociedad expedirá a los suscriptores certificados provisionales, en los que se harán constar las exhibiciones que el suscriptor cubra.

REQUISITOS DE LAS ACCIONES.- Artículo 80.- Las acciones conferieren a sus tenedores iguales derechos, sin limitación alguna en el voto. Se tomarán de libros talonarios; gozarán de las prerrogativas que les corresponde de acuerdo con la Ley; contendrán las menciones que enumera el artículo ciento veintidós de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la fracción de extranjería en los términos de la Ley Orgánica de la Fracción Primera del Artículo Veintisiete Constitucional; estarán numeradas progresivamente y tendrán adheridos cupones para el pago de dividendos, los cuales serán al portador, en los términos del artículo ciento veintisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, e irán firmadas con la firma autógrafa del Presidente y de otros dos miembros del Consejo de Administración.

TÍTULOS.- Artículo 90.- Los títulos de las acciones podrán amparar una o varias acciones, conforme lo acuerde el Consejo de Administración.

REGISTRO DE ACCIONES NOMINATIVAS.- Artículo 100.- En el caso de que existan acciones nominativas, la sociedad llevará un registro ajustado a lo que dispone el artículo ciento veintidós de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- La sociedad considerará como dueño de las acciones nominativas a la persona que aparezca inscrita como tal en el registro a que se refiere este artículo. A este fin, la sociedad inscribirá en dicho registro, a petición de cualquier tenedor, las transmisiones que se efectuaren. Además de la transmisión de

59



OTUBS



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: f4f4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
 NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
 PÁGINA: 13 de 64.

MerLife México, S.A. de C.V.

MetLife México, S.A. de C.V.

Notario

15/08/2022



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: faf4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
PÁGINA: 14 de 64.

MetLife México, S.A. de C.V.

las acciones, la sociedad registrará los endosos en prenda que se realicen con las acciones, anotándolos en la inscripción que corresponde al dueño de ellas, de acuerdo con lo que establece la fracción segunda del artículo trescientos treinta y cuatro de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.

PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- Artículo 110.- La sociedad considerará como dueño de las acciones nominativas a quien aparezca inscrito como tal en el registro a que se refiere el artículo anterior, o a su poseedor en el caso de que las acciones se hayan convertido al portador.

INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION.- Artículo 120.- Cada acción es indivisible. Cuando varias personas sean propietarias de una misma acción estarán obligadas a nombrar un representante común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad judicial.

LIMITACIÓN DE LA TRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES NOMINATIVAS.- Artículo 130.- La transmisión de las acciones nominativas sólo se podrá hacer con la autorización del Consejo de Administración, el cual podrá negar la autorización designando comprador de las acciones al precio corriente en el mercado. Será libre la transmisión de acciones al portador.

DERECHO AL TANTO.- Artículo 140.- Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se pongan en circulación o las que se emitan en caso de aumento de capital. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los sesenta días siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación del acuerdo de la Asamblea sobre el aumento del capital social o la puesta en circulación de acciones.

ACCIONISTAS MOROSOS.- Artículo 150.- Si el suscriptor de una acción no paga una o más exhibiciones, la sociedad podrá exigir el monto de lo que se le adeuda judicialmente en la forma que se establezca en el estatuto, o bien procederá a la venta de las acciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos ciento dieciocho y ciento veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SOCIALES.- Artículo 160.- La propiedad de una o más acciones implica, de



Handwritten signature or initials in blue ink.

MetLife México, S.A. de C.V.

Notario



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: faf4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
PÁGINA: 16 de 64.

MetLife México, S.A. de C.V.

...de derecho, la sumisión absoluta del propietario a los
 ...de las Asambleas Generales de Accionistas y decisiones
 ...del Consejo de Administración, adoptados en materia propia de
 ...sus respectivas competencias; ajustándose a las formas estatu-
 ...tarias y legales.

CAPITULO III.-
 DE LAS ASAMBLEAS.

FUNCION DE LA ASAMBLEA.- Artículo 17o.- La Asamblea General de Accionistas, debidamente convocada y celebrada, siempre que actúe en materia propia de su competencia, es el órgano supremo de la sociedad, pudiendo acordar, ratificar o revocar los actos y operaciones de ésta, y sus resoluciones serán cumplidas por las personas que ella misma designe, o a falta de designación expresa, por el Consejo de Administración o el Gerente. Las Asambleas de Accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán precisamente en el domicilio social.- Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas Generales de Accionistas serán obligatorias para los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición que les confiere la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ASAMBLEAS ORDINARIAS.- Artículo 18o.- Son ordinarias las Asambleas de Accionistas que se reúnan para tratar cualquier asunto que no sea de los que enumera el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea Ordinaria deberá reunirse cuando menos una vez al año dentro de los cuatro primeros meses que sigan a la clausura del ejercicio social, para tratar los asuntos siguientes:
 1o.- Discutir, aprobar o modificar el balance, después de oído el informe del Comisario y tomar las medidas que estime oportunas.

2o.- En su caso, nombrar al Consejo de Administración y a los Comisarios.

3o.- Determinar los emolumentos de los Comisarios.

4o.- Determinar la distribución o aplicación del saldo líquido que arroje la cuenta de Pérdidas y Ganancias, de acuerdo con lo que se establece en el Capítulo Sexto.

ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.- Artículo 19o.- Tendrán el carácter de Asambleas Extraordinarias y podrán celebrarse en cualquier tiempo, las que se reúnan para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el artículo ciento ochenta y dos



MetLife México, S.A. de C.V.



Other B



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: f4f4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
 NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
 PÁGINA: 17 de 64.

WALLES WAGNER 2014 S.A. DE C.V.



[Faint, illegible text, possibly a signature or stamp]

[Handwritten signature in blue ink]



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: faf4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
PÁGINA: 18 de 64.

MetLife México, S.A. de C.V.

de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que sean compa-
 ñías con la naturaleza y objeto de la Sociedad como Insti-
 tución de Seguros.

CONVOCATORIA A LAS ASAMBLEAS.- Artículo 20o.- La convoca-
 toria a las Asambleas ordinarias o extraordinarias deberá
 ser por el Consejo de Administración, bien por propia
 iniciativa o a petición de los accionistas que representen
 el diez por ciento, por lo menos, del capital desembolsado.

En este segundo caso, si el Consejo no hiciere la convocato-
 ria señalando la reunión de la Asamblea dentro del plazo má-
 ximo de un mes, contado a partir de la fecha en que se hu-
 biere recibido la petición, deberá ser convocada por el Co-
 nsejo en la misma forma en que debió hacerlo el Consejo
 de Administración. Igualmente a petición de los accionis-
 tas que representen el diez por ciento del capital pagado,
 la autoridad judicial podrá convocar a Asambleas extraordi-
 narias en los supuestos previstos en los artículos ciento
 sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y
 cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.- Artículo 21o.- La con-
 vocatoria a la Asamblea General deberá publicarse en el Di-
 rio Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de
 más circulación de la ciudad de México, treinta días antes,
 por lo menos, del señalado para su celebración. Contendrá
 la orden del día y será firmada por el Presidente y por el
 Secretario del Consejo.

INFORMACION A LOS ACCIONISTAS.- Artículo 22o.- Desde
 la convocatoria a la Asamblea hasta su celebración, se en-
 contrarán a disposición de los accionistas, en las oficinas
 de la sociedad, los libros y documentos relacionados con el
 objeto de la Asamblea.

ASAMBLEAS TOTALITARIAS.- Artículo 23o.- Las Asambleas
 ordinarias y extraordinarias se entenderán convocadas y vá-
 lidamente constituidas para tratar de cualquier asunto, si
 siempre que estén presentes o representadas todas las accio-
 nes, se acepte por unanimidad la celebración de la Asamblea
 y se gan representadas todas las acciones en el momento de
 la votación.

PRIMERA CONVOCATORIA.- Artículo 24o.- La Asamblea ordi-
 naria se considerará válidamente reunida cuando esté repre-

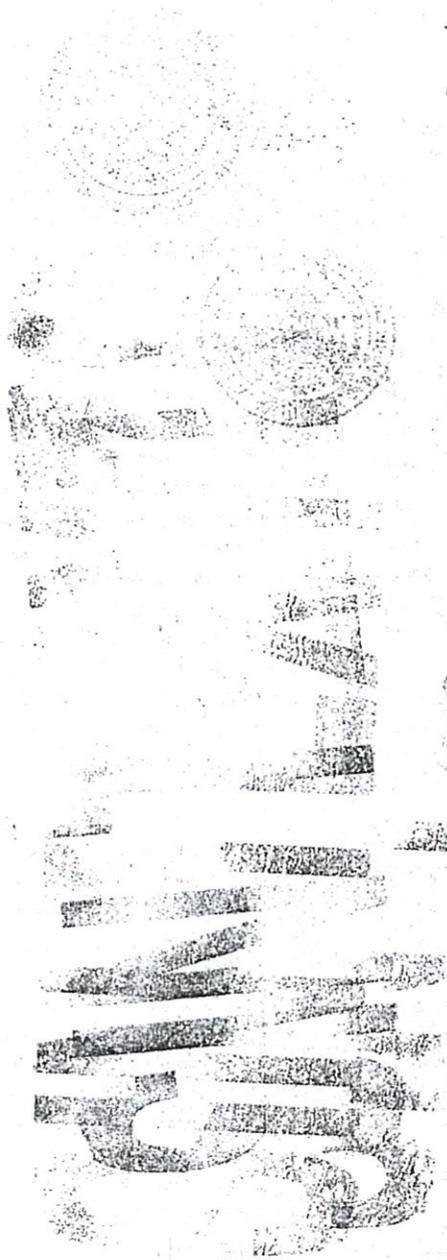


Notario

MetLife México, S.A. de C.V.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: faf4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
 NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
 PÁGINA: 19 de 64.



Notario



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: faf4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
PÁGINA: 20 de 64.



...entada, al menos, la mitad del capital social desembolsado, la Asamblea extraordinaria cuando esté representado el ochenta por ciento de dicho capital. Las resoluciones de la Asamblea ordinaria se tomarán por la mayoría de votos presentes y las de las Asambleas extraordinarias por una mayoría que no sea inferior al ochenta por ciento del capital desembolsado.

APLAZAMIENTO DE LA VOTACION.- Artículo 25o.- A solicitud de los accionistas que reúnan el treinta y tres por ciento de las acciones representadas en la Asamblea, se aplazará para dentro de tres días y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados. Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez para el mismo asunto.

SEGUNDA CONVOCATORIA.- Artículo 26o.- Si la Asamblea no se pudiese celebrar el día señalado para la reunión, se hará una segunda convocatoria, en la que se expresará esta circunstancia, conteniendo el mismo orden del día de la primera. En las Asambleas Ordinarias serán válidos los acuerdos tomados cualquiera que sea el número de acciones representadas. En las Asambleas extraordinarias, los acuerdos deberán ser tomados por el voto favorable de un número de accionistas que represente, al menos, la mitad del capital social pagado.

DEPOSITO DE ACCIONES.- Artículo 27o.- Para tener derecho a asistir a la Asamblea será preciso que el accionista acredi- te haber depositado sus acciones con tres días de antelación en las oficinas de la sociedad o en una Institución de Crédito nacional o extranjero.

REPRESENTACION.- Artículo 28o.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, sean o no accionistas, debiendo conferirles la representación por poder o documentos cuyas firmas estén debidamente autenticadas por establecimiento bancario o fedatario público. Los Consejeros y el Comisario no podrán representar a los accionistas en las Asambleas.

PRESIDENCIA.- Artículo 29o.- Las Asambleas serán presididas por la persona que desempeñe el cargo de Presidente del Consejo de Administración o por las que lo sustituyan, y actuará de Secretario el que igualmente lo sea del Consejo. A falta de cualquiera de estas personas la Asamblea designará a los accionistas que deban desempeñar estas funciones.

D. J. B.

MetLife México, S.A. de C.V.





Vertical text on the right side of the page, possibly a page number or reference code, appearing as '17' and 'C'.

Handwritten signature or initials in blue ink.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: faf4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
PÁGINA: 22 de 64.



RECUENTO DE ACCIONES. - Artículo 300.- Para determinar el número de acciones que concurran a las Asambleas, el Presidente designará de entre los accionistas presentes, dos personas que hagan el recuento de las acciones y el escrutinio de las votaciones, formándose una lista de asistencia - que firmarán los escrutadores con el Presidente y el Secretario.

LIBRO DE ACTAS. - Artículo 310.- Las actas de las Asambleas Generales de Accionistas se asentarán en el libro registro y deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea, así como por el Comisario. A las actas se agregarán la lista de asistencia y los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos que previene la Ley. Las actas de las Asambleas extraordinarias serán protocolizadas e inscritas en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO IV.

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

NUMERO DE CONSEJEROS. - Artículo 320.- La administración de los negocios sociales estará encomendada a un Consejo de Administración, compuesto de un número variable de miembros que no será inferior a cinco ni excederá de once. Serán electos por mayoría de votos por los accionistas que concurran a la Asamblea. Estos cargos serán personales y revocables.

FACULTADES DEL CONSEJO. - Artículo 330.- El Consejo de Administración gozará de las más amplias facultades de dirección, administración, dominio y para pleitos y cobranzas; y entre ellas, de una manera enunciativa pero no limitativa, las siguientes:

- (a) Administrar los bienes y negocios de la sociedad, celebrar, modificar, novar y rescindir los contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales;
- (b) Adquirir, dignar, hipotecar, enajenar bienes muebles e inmuebles, contraer préstamos para los fines de la sociedad, otorgar toda clase de documentos públicos, privados, de crédito, de pago o de cualesquiera otros que a juicio del propio Consejo sean conducentes al mejor desarrollo de los negocios sociales;

Stubs.

MetLife México, S.A. de C.V.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: faf4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
 NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
 PÁGINA: 23 de 64.



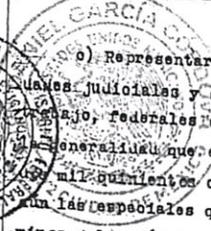
MetLife México, S.A. de C.V.

Dturb



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: faf4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
PÁGINA: 24 de 64.

MetLife México, S.A. de C.V.



o) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales o de trabajo, federales o locales, en juicio o fuera de él, con generalidad que expresa el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, y en las especiales que requieran mención expresa, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento, así como para promover el juicio de amparo en los términos del artículo cuarto de la Ley de Amparo y desistirse del referido juicio;

d) Conferir poderes generales o especiales y cartas poder con la suma de facultades que estime convenientes, revocar unos y otras y otorgar nuevos, en los términos del artículo dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil;

e) Nombrar, ^{y remover} provisionalmente a los Gerentes y Subgerentes, a reserva de ulterior ratificación de la Asamblea y, además, nombrar a los funcionarios, factores y empleados de la Compañía y fijarles sus obligaciones, remuneraciones y facultades;

f) Establecer agencias, sucursales o delegaciones y clasificarlas;

g) Delegar sus facultades en uno o varios Consejeros, señalando sus atribuciones para que las ejerciten en los lugares y asuntos que se les designe;

h) Examinar y dictaminar sobre las operaciones que lleven a cabo el Gerente y demás factores y apoderados de la sociedad;

i) Formar los reglamentos que deban observarse en los distintos departamentos de la Compañía;

j) Convocar a los accionistas a las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias;

k) Y en general, ejecutar todos los actos y operaciones que sean necesarias o convenientes para la buena marcha de la sociedad, exceptuándose solamente aquellos que por la Ley y estos estatutos reservan a la Asamblea.

DURACION DEL CARGO.- Artículo 340.- Los consejeros, propietarios y suplentes, durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos. Los años para este efecto se contarán a partir de la Asamblea General de Accionistas en que se les haya designado. Los consejeros que estuvieren en funciones continuarán en ellas aunque se retarde la elección de sus sucesores y



Urb.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: faf4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
 NOTARIO: Daniel Garcia Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
 NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
 PÁGINA: 25 de 64.

MetLife México, S.A. de C.V.

NOTARIO

W. Torres



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: faf4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
PÁGINA: 26 de 64.

MetLife México, S.A. de C.V.



hasta que éstos tomen posesión de su cargo.

CONSEJEROS SUPLENTE.- Artículo 35o.- Habrá el número de consejeros suplentes que acuerde la Asamblea, sin que en ningún caso pueda haber más de uno por cada propietario. Su función será suplir las faltas provisionales o definitivas del o de los consejeros ausentes hasta la celebración de la próxima asamblea o hasta que cese el impedimento en su caso. Serán llamados a suplir en el orden en que hayan sido designados, excepto en el caso en que la Asamblea haya determinado concurentemente respecto a cada suplente cual es el consejero propietario al que debe suplir.

CONSEJEROS PROVISIONALES.- Artículo 36o.- En los casos de revocación, de fallecimiento de consejeros o de faltas por cualquier causa, temporal o definitivamente, el Comisario designará con carácter provisional, el o los que deban sustituir al o a los faltantes. Esta facultad del Comisario se ejercerá solo en el caso de que, por el número de consejeros faltantes, no se reúna quorum reglamentario.

DESIGNACION DEL PRESIDENTE.- Artículo 37o.- El Consejo de Administración designará, la primera vez que se reúna, dentro de su seno, a un Presidente y a uno o más Vicepresidentes. El Presidente del Consejo de Administración ostentará la representación del propio Consejo a los solos efectos de ejecutar los actos concretos derivados de acuerdos tomados por el mismo, y en los cuales no se haya designado a una determinada persona.

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO.- Artículo 38o.- El Consejo designará además un Secretario, quien podrá ser o no Consejero; sus funciones serán: Llevar los libros de actas, preparar la documentación para las juntas del Consejo y Asambleas de Accionistas; expedir las copias y constancias que se le soliciten de las actas, refrendar la firma del Presidente, expedir las convocatorias a las juntas y asambleas, y en general, dar fe de todos los actos del Consejo de Administración y de las Asambleas de Accionistas.

CONVOCACION.- Artículo 39o.- Los Consejeros, así como los Administradores y los Comisarios, antes de entrar en el desempeño de sus cargos depositarán diez acciones de la sociedad, o la cantidad de cinco mil pesos los que no sean accionistas, como garantía de su gestión. Esta garantía se devolverá a sus

W. Urb...



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: f4f4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
PÁGINA: 27 de 64.

MetLife México, S.A. de C.V.



Handwritten signature or initials in blue ink.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UID: faf4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
PÁGINA: 28 de 64.

NOTARIO
 D. DANIEL GARCÍA CORDOVA
 NOTARIO 22 DE LA CIUDAD DE MEXICO
 SELLO DE TIEMPO
 15/08/2022 17:45:18
 NÚMERO DE REGISTRO: 12574 DEL LIBRO 17.
 PÁGINA: 29 DE 64.

respectivos dueños al terminar el cargo la persona para garan-
 tía de cuya gestión se hubiere depositado, y una vez que la
 Asamblea General haya aprobado las cuentas del ejercicio en -
 que éste cese.

ABOLICION DE ACUERDOS.- Artículo 40o.- Para que pueda fun-
 cionar legalmente el Consejo de Administración es preciso que
 asistan a la reunión por lo menos la mitad de los miembros --
 que lo constituyan, y sus decisiones serán válidas cuando las
 tome la mayoría de los presentes, debiendo, en caso de empate,
 decidir el voto de calidad de su Presidente.

DERECHO DE LAS MINORIAS.- Artículo 41o.- Todo accionista
 o grupo de accionistas que represente al menos el quince por
 ciento del capital pagado y que concurren a la asamblea respec-
 tiva, tendrán derecho a nombrar un consejero propietario y --
 otro suplente. El nombramiento de estos administradores sólo
 podrá revocarse cuando se revoque también el nombramiento de
 todos los demás administradores.

GERENTES Y SUBGERENTES.- Artículo 42o.- La Asamblea Gene-
 ral de Accionistas podrá nombrar a uno o varios Gerentes Gene-
 rales o especiales, sean o no accionistas.- Los nombramientos de
 los Gerentes serán revocables en cualquier tiempo por la mis-
 ma Asamblea.- Los Gerentes tendrán las facultades que expresa-
 mente se les confiera. ~~El Consejo de~~
~~Administración para los actos que ejecu-~~
~~ten y gozarán, dentro de la órbita de las atribuciones que se~~
~~les hayan asignado, de las más amplias facultades de represen-~~
~~tación y ejecución.~~

PROHIBICION DE DELEGAR.- Artículo 43o.- Los cargos de --
 Consejero, Gerente y Subgerente son personales y no podrán de-
 sempeñarse por medio de representantes.

CAPITULO V.
COMISARIOS.

DESIGNACION.- Artículo 44o.- La vigilancia de la sociedad
 estará a cargo de un Comisario propietario y de otro suplente,
 los que podrán ser accionistas o personas extrañas a la Socie-
 dad, y prestarán la comisión establecida en el artículo treinta
 y nueve. Sus funciones durarán un año y el tiempo que transcu-
 rra mientras no se les nombre sucesores y éstos tomen posesión
 del cargo. Los accionistas que estén en minoría podrán también
 designar un Comisario y su suplente, siempre que sus acciones



Nota

Metlife México, S.A. de C.V.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: f4f4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
 NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
 PÁGINA: 29 de 64.



07/08/22



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: faf4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
 NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
 PÁGINA: 30 de 64.

MetLife México, S.A. de C.V.



representen por lo menos el diez por ciento del capital del
embalsado.

PROVISION DE VACANTES.- Artículo 45o.- Cuando por cual
quier causa quedara desierto el puesto de Comisario, el Com
isario en el término de tres días, deberá convocar a la Asam
blea General de Accionistas para que ésta haga la designa
ción correspondiente, y si no la hiciere, cualquier accio
nista podrá pedir a la autoridad judicial que convoque a la
Asamblea con el indicado fin. En el supuesto de que la Asam
blea no se reúna o no provea la vacante o vacantes produci
das, éstas serán cubiertas por la autoridad judicial a soli
citud de cualquier accionista. Los Comisarios así nombrados
gobernarán con carácter provisional hasta que la Asamblea Ge
neral haga el nombramiento definitivo.

INCOMPATIBILIDADES.- Artículo 46o.- No podrán ser nom
brados Comisarios quienes estén inhabilitados para el ejer
cicio del comercio, los empleados de la Sociedad y los pa
rientes consanguíneos de los Administradores en línea recta
sin limitación de grado, y colaterales dentro del cuarto --
grado y los afines dentro del segundo.

DEBERES Y DERECHOS.- Artículo 47o.- Son facultades y -
obligaciones de los Comisarios:

I.- Cerciorarse de la constitución y subsistencia de -
la garantía que deben prestar los Administradores y los Ge
rentes para responder de las responsabilidades que pudieren
contraer en el desempeño de sus cargos, dando cuenta sin de
mora de cualquier irregularidad a la Asamblea General de Ac
cionistas;

II.- Exigir a los Administradores una balanza mensual
de comprobación de todas las operaciones efectuadas;

III.- Inspeccionar, una vez al mes por lo menos, los -
libros y papeles de la Sociedad, así como la existencia en
caja;

IV.- Intervenir en la formación y revisión del balance
anual, en los términos que establece la ley;

V.- Hacer que se inserten en el orden del día de las -
sesiones del Consejo de Administración y de las Asambleas
de Accionistas, los puntos que ocrean conveniente;

VI.- Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias
de Accionistas en caso de omisión de los Administradores y



De la B.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: faf4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
PÁGINA: 31 de 64.

MetLife México, S.A. de C.V.

Uterb



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: faf4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
PÁGINA: 32 de 64.



en cualquier otro caso en que lo juzguen necesario;

VII.- Asistir con voz pero sin voto a todas las sesiones del Consejo de Administración, a las cuales deberán ser citados

VIII.- Asistir con voz pero sin voto a las Asambleas de Accionistas;

IX.- En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones de la Sociedad.

DENUNCIAS.- Artículo 48o.- Cualquier accionista podrá denunciar por escrito a los Comisarios los hechos que estime irregulares en la administración, y éstos deberán mencionar las denuncias en sus informes a la Asamblea General de Accionistas y formular acerca de ellas las consideraciones y proposiciones que estimen pertinentes.

CAPITULO VI.

BALANCE, UTILIDADES Y PERDIDAS.

DURACION DE LOS EJERCICIOS SOCIALES.- Artículo 49o.- Los ejercicios sociales se contarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Al concluir el año social, el Consejo hará un informe sobre las operaciones practicadas del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año inmediato anterior, que contendrá:

- a) Una hoja de trabajo;
- b) Un estado de pérdidas y ganancias;
- c) Un balance general practicado al treinta y uno de diciembre último; y
- d) El cuaderno de valuación, con los datos que administrativamente rije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ramo de vida.

REMISION A LA SECRETARIA DE HACIENDA.- Artículo 50o.- El informe y anexos que se mencionan en el artículo anterior, o los que la Ley determine, serán remitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro del curso del mes de enero, así como la solicitud a que se refiere la fracción quinta del artículo ciento cuatro de la Ley General de Instituciones de Seguros.

ENTREGA DE BALANCE AL COMISARIO.- Artículo 51o.- El Consejo de Administración podrá en tiempo oportuno, a disposición del Comisario, el balance general juntamente con los documentos justificantes del mismo y un informe general sobre

69



U. Torres

MetLife México, S.A. de C.V.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UID: faf4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
 NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
 PÁGINA: 33 de 64.

MetLife México, S.A. de C.V.



[Faint, illegible text or stamps]

Dturb.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: faf4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
 NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
 PÁGINA: 34 de 64.



la marcha de los negocios sociales.

DICTAMEN DEL COMISARIO.- Artículo 52o.- El Comisario, dentro de los siguientes quince días de la fecha en que ha sido recibido el balance y sus anexos, formulará un dictamen por las observaciones y las propuestas que estime pertinentes.



INFORMACION A LOS ACCIONISTAS.- Artículo 53o.- El balance y sus anexos y el informe del Comisario, quedarán en poder del Consejo durante el plazo de treinta días, por lo menos, anteriores a la fecha de la celebración de la Asamblea General Ordinaria, a disposición de los accionistas.

PUBLICACION.- Artículo 54o.- El balance general anual deberá ser publicado ^{dentro de los} diez días después de haber sido aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Artículo 55o.- De las utilidades líquidas que arroje la cuenta de pérdidas y ganancias, formada de acuerdo con lo que previene la Ley General de Instituciones de Seguros y aprobada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se separará:

a) Un diez por ciento, por lo menos, para la constitución de un fondo ordinario de reserva, hasta que alcance un valor, por lo menos, igual a la mitad del capital social suscrito, o para la reconstitución de dicho fondo, si por cualquier circunstancia mermare.

b) La cantidad que la Asamblea General de Accionistas señale para la constitución de un fondo especial de previsión, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor;

c) ^{Hasta} Un diez por ciento para remunerar a los miembros del Consejo de Administración, que el mismo Consejo distribuirá de acuerdo con las funciones que sus componentes hubieren desempeñado;

d) La cantidad que la Asamblea General de Accionistas señale para remunerar al o a los Comisarios;

e) Una cantidad para gratificar a los empleados de la Compañía. Este porcentaje será distribuido por el Consejo, teniendo en consideración los servicios prestados por los beneficiarios y los resultados del ejercicio;

f) El que resta después de hechas las deducciones anteriores, se distribuirá por igual entre las acciones, a título de dividendo, salvo que la Asamblea General acuerde pa-



Handwritten signature or mark.

MetLife México, S.A. de C.V.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: faf4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
 NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
 PÁGINA: 35 de 64.

Handwritten text at the bottom of the page.



[Faint, illegible text and markings, possibly a signature or stamp, located in the middle right section of the page.]

[Handwritten signature in blue ink, located in the lower left quadrant.]



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: faf4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
PÁGINA: 36 de 64.



...ar su importe a una cuenta nueva.

CONSTITUCION DE RESERVAS.- Artículo 56.- Para la debida inteligencia de la cláusula anterior, se entiende por utilidades líquidas la que resulte después de constituir las reservas técnicas y de previsión que establecen la Ley.

EFFECTIVIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LOS BENEFICIOS.- Artículo 57.- No obstante lo dispuesto en el inciso "e" del artículo cincuenta y cinco, expresamente se establece que no se distribuirá dividendo por la Asamblea si no existen los fondos disponibles para hacer el pago inmediato a los accionistas. Tampoco podrá repartirse dividendo alguno a los accionistas mientras no se haya integrado debidamente la reserva de previsión, de acuerdo con el artículo setenta y siete de la Ley General de Instituciones de Seguros, o haya déficit en el capital mínimo o en las otras reservas técnicas de la institución.

AMORTIZACION DE LOS GASTOS DE CONSTITUCION.- Artículo 58.- Tampoco podrá distribuirse entre los accionistas dividendos superiores al seis por ciento del capital, sin haberse amortizado completamente los gastos de constitución y organización iniciales en los términos de la Ley, y ningún reparto será válido mientras exista un déficit en las reservas o en el capital social de la institución, cualquiera que sea su monto.

PERDIDAS.- Artículo 59.- Los accionistas soportarán las pérdidas en igual proporción a sus acciones.

VENTAJAS DE LOS FUNDADORES.- Artículo 60.- Los fundadores de la Sociedad no se reservan por tal carácter participación alguna en las utilidades.

CAPITULO VII.

DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

PROCEDENCIA.- Artículo 61.- La institución será declarada en estado de disolución en cualesquiera de los casos siguientes:

- a) En los supuestos previstos en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles;
- b) Cuando sea revocada la autorización para operar como institución de seguros;
- c) Cuando el capital se reduzca a menos del mínimo legal y no sea reconstituido dentro del plazo que a este fin señale



Urb

MetLife México, S.A. de C.V.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UID: f4f4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
 NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
 PÁGINA: 37 de 64.



Start



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: faf4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
PÁGINA: 38 de 64.



La Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
d) Cuando por cualquiera otra causa la disolución deba decretarse conforme a la Ley General de Instituciones de Seguros.



NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR.- Artículo 62o.- Declarada administrativamente la disolución de la sociedad por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta dependencia -- del Ejecutivo nombrará el liquidador que reciba los bienes sociales y practique la liquidación de acuerdo con lo que -- al respecto establece el Título Cuarto, Capítulo Único, de la Ley General de Instituciones de Seguros.

COMETIDO.- Artículo 63o.- Declarada la disolución de la sociedad por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la Asamblea General de Accionistas en los casos en -- que ésta deba liquidarse anticipadamente, sin perjuicio de la intervención de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para llevar a efecto la liquidación, la Asamblea General de Accionistas designará dos liquidadores. Las funciones de los liquidadores se reducirán a recoger del liquidador nombrado por la Secretaría de Hacienda el sobrante después de haberse cubierto todas las obligaciones de la institución para repartirlo entre las acciones que constituyen su capital social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y ocho y doscientos cuarenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

PLAZO PARA PAGO DE LA LIQUIDACION.- Artículo 64o.- Los liquidadores deberán proceder a hacer el reparto anterior entre los accionistas de la compañía en un plazo no mayor de noventa días.

REMISOS A ACCIONISTAS.- Artículo 65o.- Los accionistas que no se presenten a recoger la parte que les corresponda dentro de ese plazo, concurrirán a la Institución Bancaria en cuyo poder quedarán los fondos sobrantes, para canjearlos en la proporción que les corresponda, por los títulos de las acciones que obren en poder del accionista respectivo.

PUBLICIDAD.- Artículo 66o.- Por medio de tres publicaciones consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de la mayor circulación, los liquidadores pondrán en conocimiento de los accionistas que pueden pre-



D. García Córdova



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: faf4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
PÁGINA: 39 de 64.

MetLife México, S.A. de C.V.



D. García



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: faf4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
PÁGINA: 40 de 64.

MetLife México, S.A. de C.V.



sentarse a cobrar lo que en el prorrato correspondiente les ha correspondido, y al mismo tiempo el nombre del Banco en el que, transcurridos los tres meses expresados en el artículo sesenta y cuatro, los liquidadores depositarán los fondos.

CAPITULO VIII.
DISPOSICION FINAL.

DERECHO APLICABLE.- Artículo 67o.- Para todo lo que no esté previsto en los presentes estatutos, se estará primeramente a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones de Seguros, y en segundo lugar, a lo que establezca la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CLAUSULA TERCERA.

El capital social pagado es de un millón de pesos, el que ha quedado suscrito por las siguientes personas y en la proporción que se indica:

- Pablo Díez, cuatrocientas acciones con valor de doscientos mil pesos, \$ 200,000.00
- Luis Montes de Oca, cuatrocientas acciones con valor de doscientos mil pesos, " 200,000.00
- Manuel Alonso de la Florida, cuatrocientas acciones con valor de doscientos mil pesos, " 200,000.00
- Alfonso Herrero del Río, cuatrocientas acciones con valor de doscientos mil pesos, " 200,000.00
- Alfonso Díaz Garza, cuatrocientas acciones con valor de doscientos mil pesos, " 200,000.00
- Total: dos mil acciones con valor de un millón de pesos, moneda nacional, \$ 1,000,000.00

Las cuatro mil acciones no suscritas quedarán en la Tesorería de la Sociedad para ser puestas en circulación cuando lo acuerde la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo segundo de la cláusula segunda de esta escritura.

Al momento de firmarse la presente escritura, los accionistas arriba mencionados entregan al señor Alfonso Herrero del Río, designado en este acto como Tesorero mientras se reúne el Consejo de Administración, el monto de sus aportaciones, y éste les entrega los Certificados Provisionales de sus acciones, los que serán canjeados por las acciones definitivas cuando lo acuerde el Consejo.



Atuvs

MetLife México, S.A. de C.V.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UID: f4f4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
PÁGINA: 41 de 64.

15/08/2022 17:45:18



CLÁUSULA CUARTA.

Los gastos que se originen por el otorgamiento de la presente escritura, su inscripción y registro en el Registro Público de Comercio, serán a cargo de la sociedad que se constituye.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.- El primer ejercicio social se contará a partir del día en que la escritura constitutiva se inscriba en el Registro Público de Comercio, y terminará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

SEGUNDA.- Los comparecientes, considerando la presente reunión como su Asamblea Constitutiva, por unanimidad de votos designan un Consejo de Administración, compuesto de cinco miembros, e integrado por las siguientes personas:

- Señor don Pablo Díez;
- Señor don Cayetano Blanco Vigil; Señor don Santiago Galas;
- Señor don Juan José Rosillo;
- Señor don Manuel Alonso de la Florida;
- Señor don Antonio Rosillo Herrero;
- Señor don Luis Yturbe;
- Señor don Alfonso Díaz Garza;
- Señor don Miguel Rosillo, y Señor don Bruno Pagliai.

Las personas nombradas durarán en su encargo hasta que se celebre la primera Asamblea General Ordinaria de Asociados.

TERCERA.- Igualmente se designan suplentes de los Consejeros arriba nombrados, a las siguientes personas: quienes entrarán a suplir a los propietarios, en el mismo orden en que figuran en la disposición que antecede, de acuerdo con la parte final del artículo treinta y cinco, o sea, que el primero substituye al primer propietario, y así sucesivamente, a saber:

- señor Juan Sánchez Navarro; señor José Rivera; señor Miguel Galas; señor Juan Rosillo Morales; señor Adolfo Lamas; señor Alfonso Herrero del Río; señor Rafael Rosillo, señor Manuel Flores, señor Sinesio Miranda y señor Oreste Villa.
- quienes entrarán a suplir en el orden de su designación.

CUARTA.- Se designa como primer Comisario propietario al señor licenciado Pedro Fossas Requena, y como suplente al señor don Rolando Vega. Ambos deberán ser admitidos a la primera junta del Consejo de Administración.



Yturbe

MetLife México, S.A. de C.V.





NOTARIO
DANIEL GARCÍA Córdova
15/08/2022 17:45:18
12574 del libro 17.
44 de 64.

Stubs



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: faf4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
PÁGINA: 44 de 64.

...oír a fin de que tomen posesión de su cargo y presten la cau-
 ción señalada en el artículo treinta y nueve de los estatutos.
 Durarán en su encargo hasta la primera Asamblea General Ordi-
 naria de Accionistas que se celebre.

QUINTA.- Los miembros del Consejo de Administración deb-
 rán reunirse en junta dentro de los treinta días naturales —
 que sigan a la fecha de la inscripción en el Registro Público
 de Comercio, de la presente escritura, para tomar posesión de
 su cargo, depositar la caución señalada en el artículo treinta
 y nueve de los estatutos, elegir dentro de su seno a un —
 Presidente y a uno o más Vicepresidentes, designar Secretario
 del Consejo y tratar los demás asuntos que se consignan en la
 orden del día. — Se autoriza al señor Alfonso Herrero del Río
 para hacer la primera convocatoria.

Yo, el Notario, doy fe de que lo inserto o acuerda con
 sus originales de referencia; de conocer a los comparecientes,
 quienes tienen capacidad legal para este acto; y de que leída
 esta escritura a los mismos otorgantes, a quienes expliqué el
 valor y consecuencias legales de su contenido, la ratificaron
 agregando, por sus generales, ser:

SEXTA.- Por esta única vez, y sin perjuicio de lo que pre-
 vienen los artículos treinta y tres, inciso "B", y cuarenta y
 cinco, se designa como primer Gerente General de la sociedad al
 señor Juan Rosillo Morales. Dicho Gerente tendrá las facultades
 que expresamente le confiera el Consejo de Administración
 en su primera reunión.

SEPTIMA.- Hasta en tanto se reúna el Consejo de Adminis-
 tración conforme se estipula en la quinta disposición transi-
 toria, los comparecientes delegan la representación de la so-
 ciedad en el señor don Alfonso Herrero del Río, quien tendrá
 todas las facultades generales y aún las especiales que con-
 fiere a los administradores el segundo párrafo del artículo
 mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil.

Yo, el Notario, doy fe de que lo inserto o acuerda con
 sus originales de referencia; de conocer a los comparecientes,
 quienes tienen capacidad legal para este acto; y de que leída
 esta escritura a los mismos otorgantes, a quienes expliqué el
 valor y consecuencias legales de su contenido, la ratificaron
 agregando, por sus generales, ser: don Pablo Díez Fernández,
 español, hijo de padres españoles, con libreta del Registro



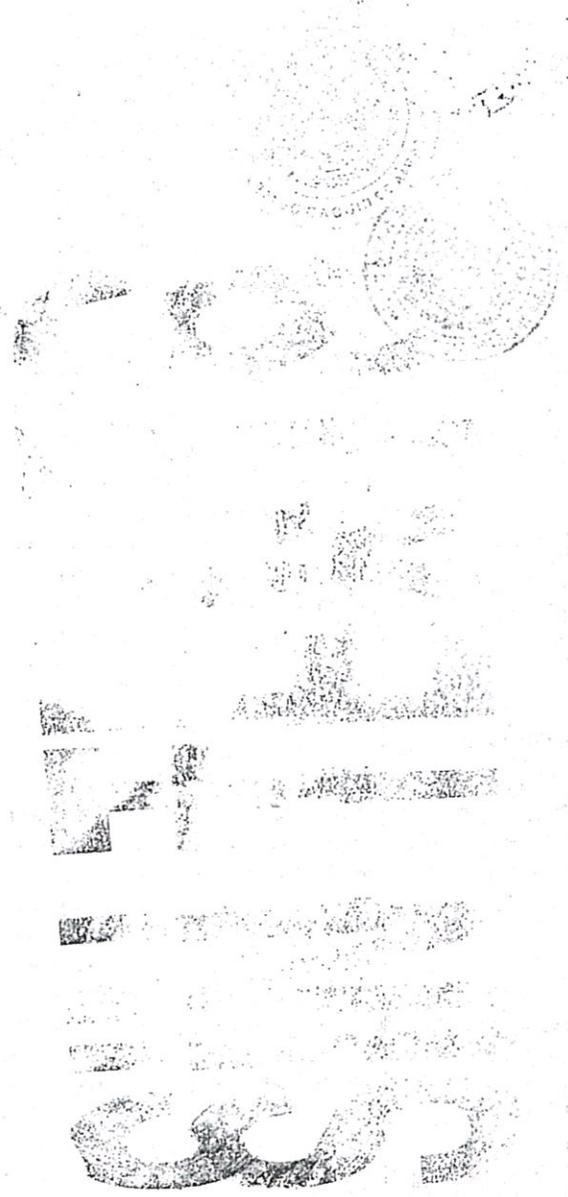
Ortiz

MetLife México, S.A. de C.V.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: faf4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
 NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
 PÁGINA: 45 de 64.

15/08/2022 17:45:18



Notario



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: faf4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
PÁGINA: 46 de 64.

MetLife México, S.A. de C.V.



Nacional de Extranjeros número tres mil novecientos cuarenta, de la que aparece su calidad de inmigrado, sin limitaciones para ejercer el comercio, originario de Vegaquemada, León, España, casado, de sesenta y un años, industrial, con domicilio en la casa número uno de la Avenida Amsterdam en esta ciudad; el señor don Montes de Oca, mexicano por nacimiento, originario de esta capital, soltero, de cincuenta y siete años, banquero, con domicilio en la casa número tres de la Plaza de Los Licenciados, en San Angel; el señor don Alfonso Herrero del Río, mexicano por naturalización, según carta número treinta y cinco de fecha seis de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, originario de Madrid, España, casado, comerciante, de cuarenta y cinco años, con domicilio en el departamento uno de la casa número doscientos trece de la calle de Pánfilos, el señor don Alfonso Díaz Garza, mexicano por nacimiento, originario de Linares, Estado de Nuevo León, banquero, de cincuenta y seis años, casado, con domicilio en la casa número doscientos veintiocho de las calles de Puebla; y el señor don Manuel Alonso de la Florida, mexicano por naturalización, según carta número mil cuatrocientos diecinueve de fecha diez de junio de mil novecientos cuarenta y uno, originario de Cádiz, España, casado, de cincuenta y siete años, asegurador, con domicilio en la casa número ochenta y ocho de la Calzada de Tecoyotitla, en San Angel; todos al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta; y firman el día veintiocho del mes y año al principio citados. Doy fe.

TESTADO, NO VALE: "No así como las de oficiales provisionales a reserva de ulterior ratificación de la Asamblea por la Asamblea General de Accionistas la misma Asamblea no necesitarán de autorización especial del Consejo de Administración para los actos que ejecuten reuniones haber sido: a) Una cantidad para gratificar a los empleados de la Compañía. Este porcentaje será distribuido por el Consejo, tomando en consideración los servicios prestados por los beneficiarios y los resultados del ejercicio; diez de acuerdo ocho quienes entrarán a suplir en el orden de su designación Yo, el Notario, doy fe de que lo inserto con acuerdo con sus originales de referencia; de conocer a los comparecientes, quienes tienen capacidad legal para este acto; y de que leída esta escritura a los mismos otorgantes, a quienes expliqué el valor y



D. García

MetLife México, S.A. de C.V.



SECCION DE REGISTRO

Atarib.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: faf4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
 NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
 PÁGINA: 48 de 64.

MetLife México, S.A. de C.V.

consecuencias legales de su contenido, la ratificaron, agrandando por sus generales, ser:

ENTRE LINEAS, SI VALE: y acciones--a sociales--aún del--esta y remover el Consejo de Administración--el Consejo--sesiones dentro de los--haberlo recibido--hasta y de previsión--aún--especial--conforme--en--dies"

[Handwritten signatures and names: Sr. Antonio..., Sr. Manuel..., Sr. Juan...]

[Handwritten text: "Acto. de..."]

[Handwritten text: "Por la Ciudad de México y con fecha de..."]

[Handwritten text: "...no más y otro, autoriza..."]

[Handwritten signature: D. González]

Notary Public Seal: DANIEL GARCÍA Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México. (Circular seal with coat of arms)

Postage Stamp: Two stamps from Mexico, one 1.00 and one 0.50, with cancellation marks.

Postmark: Circular postmark from Mexico City, dated 15/08/2022.

Rectification Seal: A rectangular stamp with the number "22" inside.

[Handwritten signature]

MetLife México, S.A. de C.V.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: faf4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
 NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
 PÁGINA: 49 de 64.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Notario



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: faf4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
PÁGINA: 50 de 64.

MetLife México, S.A. de C.V.

33382



LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

EN INTERCEPCION A QUE el señor Alfonso Herrero del -
 en escrito fechado el 24 de Octubre último, solicitó -
 permiso de esta Secretaría para constituir en unión de otra
 personas una sociedad Anónima, de acuerdo con la Ley General
 de Sociedades Mercantiles, que se denominará: "LA INERO MEXI
 CANA" S.A., SEGUROS DE VIDA, cuyo objeto social será: Funcion
 ar como Institución Mexicana de Seguros, de acuerdo con las
 normas de la Ley General de Instituciones de Seguros, por lo
 tanto podrá: I.- Practicar toda clase de operaciones de se
 guro, cosseguro, contraseguro y reaseguro, directa o indirect
 tamente, tanto en la República Mexicana como en el extranje
 ro, en el ramo de vida, con toda la amplitud que señala la
 Fracción primera del Artículo 34 de la citada Ley General
 de Instituciones de Seguros, y en consecuencia podrá concer
 tar contratos de Seguros de Vida y Rentas Vitalicias con o
 tros beneficios, que puedan afectar a la persona del aseguru
 do en su existencia, basados en la salud o accidentes perso
 nales.-II.- Adquirir toda clase de bienes muebles o inmue
 bles que sean permitidos por la Ley y convenientes a su ob
 jeto con excepción de terrenos o fincas rústicas con fines
 agrícolas.-III.- Enajenar bienes muebles o inmuebles propie
 dad de la Compañía y celebrar respecto de ellos los contra
 tos que proceden con las limitaciones que establece el ar
 tículo 29 de la Ley General de Instituciones de Seguros.-IV-
 Hacer toda clase de préstamos que sean permitidos por la Ley
 General de Instituciones de Seguros.-V.- Celebrar toda clase
 de contratos que sean anexos o conexos o que tengan rela
 ción directa con los fines perseguidos.-VI.- En general, rea
 lizar todos los actos y contratos de cualquier clase que se
 considere conveniente celebrar para realizar sus fines, sin
 mas limitaciones que las que sobre el particular establez
 can las Leyes.- El Capital social será de : \$ 3.000.000.00 -
 Insertándose en la Escritura Constitutiva de la sociedad, -
 la siguiente cláusula especificada en el Artículo 2o. del -
 Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del -

10257



Alfonso Herrero

MetLife México, S.A. de C.V.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UID: faf4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
 NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
 PÁGINA: 51 de 64.

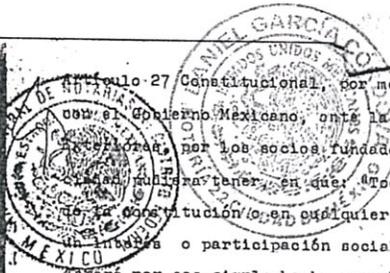
SW TEXIA

Otero



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UID: faf4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
PÁGINA: 52 de 64.

MetLife México, S.A. de C.V.



Artículo 27 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pudiera tener, en que: "Todo extranjero que en el acto de su constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiriera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como Mexicano respecto de una y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de optar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".

CONCEDE al solicitante permiso para constituir la sociedad y para que la Escritura constitutiva contenga la cláusula mencionada con las sanciones y condiciones establecidas por los Artículo 1o y 3o de la mencionada Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional, Artículo 7o. de su citado Reglamento, Fracción IV del repetido Artículo 27 Constitucional y Artículos 1o y 3o, Fracción II, 5o, 6o. y 7o del Decreto de 29 de junio de 1944, publicado en el Diario Oficial de 7 de julio del mismo año, y Artículo 6o. del de lo. de Octubre de 1945; en la inteligencia de que los Títulos o Certificados de acciones, además de los enunciados que exige el Artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o grabada la misma cláusula; cumpliendo con lo establecido en el Artículo 4o del Reglamento ya citado para que puedan ser válidamente adquiridos; el texto íntegro de este permiso se insertará en el acta notarial constitutiva, en cada caso de establecimiento o adquisición de negociaciones, empresas o de acciones y participaciones en otras sociedades, así como de bienes raíces y concesiones, deberá solicitarse de esta Secretaría el permiso previo; el uso de este Documento implica la aceptación incondicional de sus términos y dejará de surtir efecto alguno si no se hace uso del mismo dentro de los noventa días hábiles



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
REG. GRAL. DE NOTARIOS JURIS

Permiso: 27
10



Handwritten signature

MetLife México, S.A. de C.V.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: faf4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
 NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
 PÁGINA: 53 de 64.

Faint handwritten text at the bottom of the page.



SAN TEXTO

MetLife México, S.A. de C.V.

01/08/2022



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: faf4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
 NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
 PÁGINA: 54 de 64.

MetLife México, S.A. de C.V.



siguientes a la fecha de su expedición.

México, D.F. a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
P.O. DEL SECRETARIO.
EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.

[Signature]
Lic. Oscar Treviño Ríos.

59

MHM ea. 27288/133286



[Handwritten signature]

MetLife México, S.A. de C.V.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: faf4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
PÁGINA: 55 de 64.

NOTARIO

Notario

MetLife México, S.A. de C.V.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: faf4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
 NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
 PÁGINA: 56 de 64.



AUTORIZACION

QUE OTORGA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO PARA QUE "LA IBERO MEXICANA", SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE VIDA, QUE ORGANIZARAN LOS SEÑORES LUIS MONTES DE OGA, HABLO DÍEZ, MANUEL ALONSO DE LA FLORIDA, ALFONSO HERRERO DEL RIO Y ALFONSO DIAZ GARZA, OPERE COMO INSTITUCION DE SEGUROS, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 11 de la Ley General de Instituciones de Seguros, se otorga autorización para que la Sociedad que se denominará "La Ibero Mexicana", Sociedad Anónima, Seguros de Vida, y que se constituirá conforme a las disposiciones de los artículos 12, 17 y 20 de la misma Ley; opere en el Ramo de Vida a que se refiere el inciso a) de la fracción II del artículo 1º del citado Ordenamiento.

SEGUNDO.- La Sociedad autorizada operará de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Instituciones de Seguros ya mencionada, las demás leyes aplicables en la materia y aquellas otras que en lo sucesivo se dicten, y acatará las interpretaciones y demás disposiciones que establezca y dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en uso de las facultades que la ley le concede.

México, D. F., a 5 de noviembre de 1951.

P. O. del Secretario.
El Subsecretario.

Rafael Mancera O.

Publíquese en el "Diario Oficial".

El Subsecretario.

Rafael Mancera O.



01/11/51



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UID: faf4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
PÁGINA: 57 de 64.

MetLife México, S.A. de C.V.

Sturb.

MetLife México, S.A. de C.V.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UID: faf4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
PÁGINA: 58 de 64.

33,382-111-116



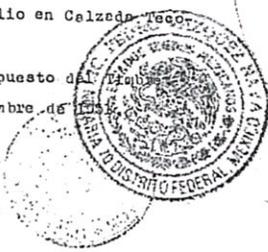
Sr. Jefe de la Oficina Federal de Hacienda Central.

51

Por escritura No. 33,382, de ésta fecha, pasada en
te mí, los señores Luis Montes de Oca, Pablo Díez, Ma-
nuel Alonso de la Florida, Alfonso Herrero del Río y Al-
fonso Díez Garza, otorgaron un contrato de SOCIEDAD pa-
ra constituir una Institución de Seguros denominada "La
Ibero Mexicana" S.A. Seguros de Vida, con domicilio en -
ésta ciudad, capital de \$ 3,000,000.00 y objeto: el fun-
cionamiento como institución mexicana de seguros de a--
uerdo con las normas de la Ley General de Institucio--
nes de Seguros.

Respecto del Impuesto sobre la Renta manifestaron
encontrarse todos al corriente en su pago, y por sus ge-
nerales, ser: el 1o., mexicano, soltero, de 57 años, ban-
quero, con domicilio en Plaza de los Licenciados No. 3,
San Angel D.F., el 2o., español, casado, de 61 años, in-
dustrial, con dom. en Av. Amsterdam No. 1; el 3o., mexi-
cano por naturalización, de 45 años, casado, comerciante
con domicilio en Panuco 213, Depto. 1; el 4o., mexicano
casado, de 56 años, banquero, con domicilio en Puebl---
228; y el último, mexicano por naturalización, casado,
de 57 años, asegurador, con domicilio en Calzada Teco-
yotitla, No. 88, en San Angel.

Dicha escritura no causa Impuesto de
México, D.F., a 24 de noviembre de 1951.



No.....

El Jefe de la Oficina Federal de Hacienda Central,
CERTIFICA: que con esta fecha fué presentada ésta Nota,
bajo la responsabilidad del Notario que la suscribe.
México, D.F., a 1^o de diciembre de 1951.



D. García Córdova



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: faf4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
PÁGINA: 59 de 64.

MetLife México, S.A. de C.V.

SE
LLO
DE
TI
EM
PO

15/08/22

MetLife México, S.A. de C.V.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: faf4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
PÁGINA: 60 de 64.



INSERCIÓN

**ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL
CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL, CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA:-----

EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.-----

EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUENO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES, Y A FIN DE DEFENDERLOS.-----

CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES; O LOS PODERES SERAN ESPECIALES.-----

LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN.-----

Notario



~~AGN-08~~

MetLife México, S.A. de C.V.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: faf4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
PÁGINA: 61 de 64.

SIN
EXTRA



Oct 2022

MetLife México, S.A. de C.V.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: faf4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
PÁGINA: 62 de 64.



PO PAG
LA PRESENTE ES COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS

DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO

COTEJADA CON SU ORIGINAL MISMO QUE SE ENCUENTRA AUTORIZADO POR EL NOTARIO NÚMERO TREINTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO JUAN J. CORREA FIELD.

MISMO QUE OBRA DEPOSITADO EN EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y SE EXPIDE EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO FRACCIÓN V, VI DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, COMO TITULAR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL NOTARIO NUMERO DOSCIENTOS ONCE DEL DISTRITO FEDERAL, COMO CONSTANCIA



LA PRESENTE COPIA VA EN TREINTA Y UN FOJAS UTILES CON LOS REQUISITOS LEGALES

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO - DERECHOS \$634.00

EL TITULAR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO



DANIEL OSORIO ROQUE

PEDIDO VUCCYT/09569/2004

Osorio



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: faf4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
PÁGINA: 63 de 64.

MetLife México, S.A. de C.V.

MetLife México, S.A. de C.V.



----- PEDRO VAZQUEZ NAVA, Titular de la Notaría número Setenta del Distrito Federal, C E R T I F I C O que la presente copia fotostática en TREINTA Y DOS FOJAS, es fiel reproducción de la copia certificada que me fue presentada, que doy fe haber tenido a la vista; lo que hice constar en el Libro Seis de Registro de Cotejos, de conformidad con lo previsto en el Artículo Noventa y Siete de la Ley del Notariado en vigor, bajo el número DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS de esta fecha, a cuyo apéndice quedó agregado un ejemplar de esta copia. --- La presente certificación no tendrá más efectos que acreditar la identidad de lo cotejado con el documento exhibido sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud del propio documento. ----- México, Distrito Federal, a veintinueve de junio de dos mil siete.-----



[Handwritten signature]



27 95 CA

[Handwritten signature]



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: faf4e3f4-8a2c-4c91-b70f-b7b9103ad806
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 15/08/2022 17:45:18
 NÚMERO DE REGISTRO: 12574 del libro 17.
 PÁGINA: 64 de 64.

MetLife México, S.A. de C.V.

DANIEL GARCÍA CORDOVA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTIDÓS DE ESTA CIUDAD,-----
 ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y-
 OCHO, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ
 CORDERO, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE IMPRESIÓN QUE CONSTA DE SESENTA Y CUATRO-----
 PÁGINAS, ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA COPIA CERTIFICADA QUE ME FUE-----
 PRESENTADA Y QUE DOY FE HABER TENIDO A LA VISTA Y CON LA CUAL LA COTEJÉ, A CUYO---
 EFECTO HE LEVANTADO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A SU CARGO EL
 REGISTRO NÚMERO DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO, DEL LIBRO NÚMERO DIECISIETE.

 EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y UNO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA-----
 CIUDAD DE MÉXICO, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO CALIFICA SOBRE LA AUTENTICIDAD,----
 VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO.-----
 ESTE COTEJO FUE FIRMADO CON LA FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL DEL SUSCRITO NOTARIO, DE
 CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIENTO VEINTIOCHO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL-----
 NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.-----
 CIUDAD DE MÉXICO, A QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-----
 DOY FE.-----

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL: AleIZDbmiz8tnthns/vODqVRRlfzhEVpLp5vAE7FTT5do1/
 5mZe9jjwWmzKfeS9r/OuBO3xU0hCivWPZISkZ/HzAO2UTzHIp1gzTgpkgoQilRW4OXxCRdKrn
 otQghJKWM8wjteAo+dQrLoQsxsuzV/8wuDI76UgUDKMjwF0r5lgIuyIZCF7xs1j7mjJRzOVmM
 M55Le1Fc5vmPqGqkrwwbrvQ/E3HX0UhJ8eAG+SYCXbDiIwqXfbDw9HpnK5D+6Bit1EIbiapR
 IYW3uAcWnoomswXGaszvoUL6tjJ3o2cjTnNytL5O6bJG28g4qPNeIjMRHEkMTHmdEJhx3pRw
 O/Q==

MetLife México, S.A. de C.V.

Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima
Dirección General

Invitación Restringida COMAPAT-ADQ-004-2023

Invitación Restringida a cuando menos Tres personas para la Adquisición de: "Contratación de pólizas de Seguro de Vida para el personal Sindicalizado Activo y Jubilado de la COMAPAT"

R.F.C. MME920427EM3

licitaciones@metlife.com.mx

Heroica Ciudad de Tecomán, Colima a 25 de julio de 2023.

Lic. Cesar Salvador Moreno Salazar
Director Administrativo y Presidente
del Comité de Compras de la
Comisión de Agua Potable y
Alcantarillado del Municipio
de Tecomán, Colima.
P r e s e n t e.

Original o copia certificada (para cotejo) y copia simple (para archivo) de todos los cambios jurídicos o económicos la escritura pública, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

A t e n t a m e n t e



MetLife México, S.A. de C.V.

Guadalupe Stephanie Velázquez Calderón
Representante Legal de MetLife México, S.A. de C.V.

MetLife México, S.A. de C.V.

Avenida Insurgentes Sur número 1457, pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código postal 03920, Teléfono: 55 5328 7000,
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433), www.metlife.com.mx



EDUARDO F. GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO
REGISTRO PÚBLICO NÚMERO 248 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

--- INSTRUMENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES. ---
--- LIBRO NÚMERO SETECIENTOS CUARENTA Y TRES. --- JAMP/KCD/tco. ---
--- En la Ciudad de México, a diecisiete de febrero de dos mil veintidós. ---

EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, titular de la notaría número doscientos cuarenta y ocho de esta Ciudad, hago constar LA COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES de "METLIFE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que realizo a solicitud del licenciado Mauricio Andrade García Alonso en su carácter de apoderado, al tenor de los siguientes antecedentes, declaración y cláusulas: ---

----- ANTECEDENTES -----

--- I.- CONSTITUCIÓN.- Por escritura número treinta y tres mil trescientos ochenta y dos, de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, otorgada ante el licenciado Juan J. Correa Field, titular de la notaría número treinta y cuatro de esta Ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad bajo el número doscientos treinta y tres, a fojas ciento cuarenta y uno, del volúmen doscientos ochenta y tres, libro tercero, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la sociedad denominada "LA IBERO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE VIDA, con domicilio social en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social mínimo fijo de tres millones de viejos pesos, moneda nacional (actualmente tres mil pesos, moneda nacional), cláusula de admisión de extranjeros y el objeto social que en dicha escritura quedó especificado. ---

--- II.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número treinta y seis mil seiscientos veintisiete, de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, otorgada ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad bajo el número seiscientos uno, a fojas cuatrocientas cincuenta y cinco, volumen trescientos veintitrés, libro tercero, la sociedad denominada "LA IBERO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE VIDA, aumentó su capital social mínimo fijo para quedar en la suma de cuatro millones quinientos mil viejos pesos, moneda nacional (actualmente cuatro mil quinientos pesos, moneda nacional), y al efecto reformó el artículo sexto de sus estatutos sociales, para quedar redactado como en dicha escritura quedó especificado. --

--- III.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número cuarenta mil ochenta y uno, de fecha quince de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el número doscientos



MetLife México, S.A. de C.V.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
PÁGINA: 1 de 80.

Handwritten signature or mark in blue ink.



cincuenta y seis, a fojas doscientas setenta y ocho, volumen trescientos noventa y cinco, tomo tercero, la sociedad denominada "LA IBERO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE VIDA, aumentó su capital social mínimo fijo para quedar en la suma de seis millones quinientos mil viejos pesos, moneda nacional (actualmente seis mil quinientos pesos, moneda nacional) y al efecto reformó el artículo sexto de sus estatutos sociales, para quedar redactado como en dicha escritura quedó especificado. -----

--- IV.- **REFORMA DE ESTATUTOS.**- Por escritura número diecinueve mil setecientos cuarenta y ocho, de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, otorgada ante el licenciado Heriberto Román Talavera, titular de la notaría número sesenta y dos de esta Ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo la partida número doscientos diecinueve, a fojas doscientas cuarenta y nueve, volumen seiscientos cuarenta y nueve, libro tercero, la sociedad denominada "LA IBERO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE VIDA, reformó el artículo segundo de sus estatutos sociales, relativo a la cláusula de extranjería de la sociedad, para quedar redactado como en dicha escritura quedó especificado. -----

--- V.- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.**- Por escritura número veintisiete mil novecientos sesenta y cuatro, de fecha cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el número doscientos dieciséis, a fojas ciento ochenta y ocho, volumen novecientos seis, libro tercero, la sociedad denominada "LA IBERO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE VIDA, cambió su denominación por la de "SEGUROS LA IBERO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA y aumentó su capital social mínimo fijo para quedar en la suma de diez millones de viejos pesos, moneda nacional (actualmente diez mil pesos, moneda nacional), reformándose al efecto entre otros los artículos primero y sexto de sus estatutos sociales, para quedar redactados como en dicha escritura quedó especificado. -----

--- VI.- **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.**- Por escritura número ciento noventa y un mil seiscientos catorce, de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante el licenciado Tomás Lozano Molina en ese entonces titular de la notaría número ochenta y siete de esta Ciudad, (actualmente titular de la notaría número diez de esta Ciudad), actuando como asociado en el protocolo de la notaría número diez, de la que era titular en ese entonces el Licenciado Francisco Lozano Noriega, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, la sociedad



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
PÁGINA: 2 de 80.



EDUARDO F. GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO
PÚBLICO NÚMERO 248 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

denominada "SEGUROS LA IBERO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social mínimo fijo para quedar en la suma de quince millones de viejos pesos, moneda nacional (actualmente quince mil pesos, moneda nacional) y al efecto reformó el artículo sexto de sus estatutos sociales, para quedar redactado como en dicha escritura quedó especificado. -----

--- VII.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por escritura número ciento noventa y seis mil ciento cincuenta y cuatro, de fecha diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante el licenciado Francisco Lozano Noriega, en ese entonces titular de la notaría número diez de esta Ciudad, la sociedad denominada "SEGUROS LA IBERO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, reformó totalmente sus estatutos sociales. -----

--- VIII.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por escritura número ciento noventa y siete mil ochocientos treinta y seis, de fecha cinco de julio de mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante el licenciado Tomás Lozano Molina en ese entonces titular de la notaría número ochenta y siete de esta Ciudad, (actualmente titular de la notaría número diez de esta Ciudad), actuando como asociado en el protocolo de la notaría número diez, de la que era titular en ese entonces el Licenciado Francisco Lozano Noriega, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, la sociedad denominada "SEGUROS LA IBERO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, reformó totalmente sus estatutos sociales. -----

--- IX.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número doscientos nueve mil ciento tres, de fecha diez de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, la sociedad denominada "SEGUROS LA IBERO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social mínimo fijo para quedar en la suma de cuarenta millones de viejos pesos, moneda nacional (actualmente cuarenta mil pesos, moneda nacional), reformándose al efecto sus estatutos sociales. -----

--- X.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número doscientos quince mil ciento quince, de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante el licenciado Francisco Lozano Noriega, en ese entonces titular de la notaría número diez de esta Ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, la sociedad denominada "SEGUROS LA IBERO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, reformó los artículos octavo, décimo y décimo tercero de sus estatutos sociales, para quedar redactados como en dicha escritura quedó especificado. -----

N
A

MetLife México, S.A. de C.V.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
PÁGINA: 3 de 80.

St...



--- **XI.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Por escritura número doscientos veintinueve mil ochocientos ochenta y dos, de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, la sociedad denominada "SEGUROS LA IBERO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social mínimo fijo para quedar en la suma de doscientos cincuenta millones de viejos pesos, moneda nacional (actualmente doscientos cincuenta mil pesos, moneda nacional) reformándose al efecto los artículos tercero, sexto, séptimo y décimo noveno de sus estatutos sociales, para quedar redactados como en dicha escritura quedó especificado. -----

--- **XII.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.-** Por escritura número sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa, otorgada ante el licenciado Ignacio Soto Borja, titular de la notaría número ciento veintinueve de esta Ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, la sociedad denominada "SEGUROS LA IBERO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social mínimo fijo para quedar en la suma de cinco mil millones de viejos pesos, moneda nacional (actualmente cinco millones de pesos, moneda nacional), reformándose totalmente sus estatutos sociales. -----

--- **XIII.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Por escritura número sesenta y siete mil trescientos ochenta, de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, la sociedad denominada "SEGUROS LA IBERO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA cambio su denominación por la de "SEGUROS SANTANDER", SOCIEDAD ANÓNIMA, reformándose al efecto el artículo primero de sus estatutos sociales, para quedar redactado como en dicha escritura quedó especificado. -----

--- **XIV.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Por escritura número sesenta y siete mil novecientos noventa y cuatro, de fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, la sociedad denominada "SEGUROS SANTANDER", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumento su capital social mínimo fijo para quedar en la suma de seis mil quinientos millones de viejos pesos, moneda nacional (actualmente seis millones quinientos mil pesos, moneda nacional) reformándose al efecto el artículo

Sturys



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
 NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
 PÁGINA: 4 de 80.



EDUARDO F. GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO
PÚBLICO NÚMERO 248 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

sexto de sus estatutos sociales, para quedar redactado como en dicha escritura quedó especificado.

--- **XV.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.**- Por escritura número setenta mil ciento cuarenta y seis, de fecha dos de abril de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, la sociedad denominada "SEGUROS SANTANDER", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social mínimo fijo para quedar en la suma de trece mil millones de viejos pesos, moneda nacional (actualmente trece millones de pesos, moneda nacional), reformándose al efecto el artículo sexto de sus estatutos sociales, para quedar redactado como en dicha escritura quedó especificado.

--- **XVI.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS.**- Por escritura número seis mil trescientos veintiuno, de fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el licenciado Julián Real Vázquez, titular de la notaría número doscientos de esta Ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, la sociedad denominada "SEGUROS SANTANDER", SOCIEDAD ANÓNIMA, cambio su denominación por la de "SEGUROS GÉNESIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, reformándose al efecto el artículo primero de sus estatutos sociales, para quedar redactado como en dicha escritura quedó especificado.

--- **XVII.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.**- Por escritura número siete mil ciento diez, de fecha quince de septiembre de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, la sociedad denominada "SEGUROS GÉNESIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social mínimo fijo para quedar en la suma de ciento diez millones de viejos pesos, moneda nacional (actualmente ciento diez millones de pesos, moneda nacional), reformándose al efecto el artículo sexto de sus estatutos sociales, para quedar redactado como en dicha escritura quedó especificado.

--- **XVIII.- FUSIÓN.**- Por escritura número nueve mil novecientos once, de fecha veintiséis de septiembre mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, se hizo constar la protocolización de las Actas de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas de las sociedades denominadas "SEGUROS GENESIS", SOCIEDAD ANÓNIMA e "INMOBILIARIA SEGEN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebradas

N

^

MetLife México, S.A. de C.V.



Distrito



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
PÁGINA: 5 de 80.

10 95 (A.1. (opixao) 1-1)

con fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en la que, entre otros acuerdos se tomó el de fusionar a la sociedad denominada "SEGUROS GENESIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, como sociedad fusionante que subsistió, con la sociedad denominada "INMOBILIARIA SEGEN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada que por tanto se extinguió. -----

--- XIX.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número doce mil cuatrocientos cuarenta, de fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, la sociedad denominada "SEGUROS GÉNESIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social mínimo fijo para quedar en la suma de doscientos veinte millones de pesos, moneda nacional, reformándose al efecto el artículo sexto de sus estatutos sociales, para quedar redactado como en dicha escritura quedó especificado. -----

--- XX.- COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por escritura número doce mil trescientos treinta y uno, de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, la sociedad denominada "SEGUROS GÉNESIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, compulsó totalmente sus estatutos sociales. -----

--- XXI.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número doce mil novecientos noventa y ocho, de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, la sociedad denominada "SEGUROS GÉNESIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, modificó su objeto social y reformó al efecto el artículo segundo de sus estatutos sociales, para quedar redactado como en dicha escritura quedó especificado. -----

--- XXII.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número trece mil treinta y dos, de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, la sociedad denominada "SEGUROS GÉNESIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social autorizado para quedar en la suma de cuatrocientos cuarenta millones de pesos, moneda nacional; modificó su objeto social y reformó los artículos segundo, sexto, décimo tercero y décimo sexto y adicionó el capítulo Cuatro Bis que comprende los artículos décimo sexto bis, décimo sexto bis uno y décimo



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
 NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
 PÁGINA: 6 de 80.



EDUARDO F. GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO
 PÚBLICO NÚMERO 248 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

sexto bis dos y el artículo vigésimo cuarto, de sus estatutos sociales, para quedar redactados como en dicha escritura quedó especificado. -----

- - - **XXIII.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.-** Por escritura número trece mil seiscientos cuarenta y siete, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, la sociedad denominada "SEGUROS GÉNESIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, reformó totalmente sus estatutos sociales. -----

- - - **XXIV.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Por escritura número mil doce, de fecha dieciséis de mayo de dos mil, otorgada ante el licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la notaría número doscientos doce de esta Ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, la sociedad denominada "SEGUROS GÉNESIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social en la cantidad de cuatrocientos cuarenta millones de pesos, moneda nacional, para quedar en la cantidad de ochocientos ochenta millones de pesos, moneda nacional, reformándose las cláusulas quinta y décima segunda de sus estatutos sociales, para quedar redactadas como en dicha escritura quedó especificado. -----

- - - **XXV.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.-** Por escritura número cinco mil ochocientos sesenta y uno, de fecha ocho de marzo de dos mil dos, otorgada ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, la sociedad denominada "SEGUROS GÉNESIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, modificó su objeto social y reformó la cláusula segunda de sus estatutos sociales, para quedar redactada como en dicha escritura quedó especificado. -----

- - - **XXVI.- ESCISIÓN Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.-** Por escritura número siete mil sesenta y cinco, de fecha treinta y uno de julio de dos mil dos, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "SEGUROS GÉNESIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada el día tres de diciembre del dos mil uno, en la que se tomaron los acuerdos de escindir la sociedad denominada "Seguros Génesis", Sociedad Anónima, que subsistió como Sociedad escidente constituyéndose "Metlife Pensiones México", Sociedad Anónima, como sociedad escindida; el cambio de la denominación social de la sociedad escidente por la de "METLIFE SEGUROS MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, la reforma



MetLife México, S.A. de C.V.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
 NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
 PÁGINA: 7 de 80.

Handwritten signature/initials

total de sus estatutos sociales, la designación y ratificación de Miembros del Consejo de Administración, Comisarios y Funcionarios de la sociedad. -----

--- XXVII.- INSUBSISTENCIA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por escritura número siete mil quinientos sesenta y seis, de fecha treinta de septiembre de dos mil dos, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, la sociedad denominada "SEGUROS GÉNESIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, previa la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, resolvió dejar sin efectos el cambio de denominación de la Sociedad y la reforma a la cláusula primera de sus estatutos sociales, mismas que habían sido adoptadas en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha tres de diciembre de dos mil uno y protocolizada en el instrumento que ha quedado relacionado en el antecedente anterior. -----

--- XVIII.- COMPULSA.- Por escritura número quince mil quinientos nueve, de fecha veinte de febrero de dos mil tres, otorgada ante el licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la notaría número doscientos once de esta Ciudad, se hizo constar la compulsas de estatutos de la sociedad denominada "SEGUROS GÉNESIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, a fin de quedar redactados en un solo instrumento. -----

--- XXIX.- FUSIÓN.- Por escritura número quince mil setecientos setenta y cinco, de fecha veintitrés de abril de dos mil tres, otorgada ante el licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, titular de la notaría número doscientos treinta y uno de esta Ciudad, actuando como suplente y en el protocolo de la notaría número doscientos once de la que es titular el licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, se hizo constar la protocolización de las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades denominadas "SEGUROS GÉNESIS", SOCIEDAD ANÓNIMA y "ASEGURADORA HIDALGO", SOCIEDAD ANÓNIMA, ambas celebradas con fecha doce de febrero de dos mil tres, en la que entre otros acuerdos se tomó el de fusionar a la sociedad denominada "SEGUROS GÉNESIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, como sociedad fusionante que subsistió, con la sociedad denominada "ASEGURADORA HIDALGO", SOCIEDAD ANÓNIMA, como sociedad fusionada que por tanto se extinguió; el aumento al capital social en la parte mínima fija para quedar en la suma autorizada de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, y la reforma al primer párrafo de la cláusula quinta de sus estatutos sociales, para quedar redactada como en dicha escritura quedó especificado. -----

D. Torres



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
PÁGINA: 8 de 80.



EDUARDO F. GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO
PÚBLICO NÚMERO 248 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

--- **XXX.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.**- Por escritura número quince mil setecientos setenta y seis, de fecha veintitrés de abril de dos mil tres, otorgada ante el licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo titular de la notaría doscientos once de esta Ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "SEGUROS GÉNESIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada el día ocho de abril de dos mil tres, en la que se tomó el acuerdo de cambiar la denominación de la sociedad por la de "METLIFE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, reformándose al efecto la Cláusula Primera de los Estatutos Sociales, para quedar redactada como en dicha escritura quedó especificado.-----

--- **XXXI.- COMPULSA.**- Por escritura número dieciséis mil trescientos siete, de fecha trece de agosto de dos mil tres, otorgada ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, se hizo constar la COMPULSA de los ESTATUTOS SOCIALES de la sociedad denominada "METLIFE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA.-----

--- **XXXII.- REFORMA DE ESTATUTOS Y REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL.**- Por escritura número dieciocho mil cincuenta y seis, de fecha cuatro de marzo de dos mil cuatro, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, se hizo constar la protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "METLIFE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada el día veinticinco de febrero de dos mil cuatro, en la que entre otros acuerdos se tomó el de reformar las cláusulas segunda, quinta y décima segunda de sus estatutos sociales, para quedar redactadas como en dicha escritura quedó especificado.-----

--- **XXXIII.- COMPULSA DE ESTATUTOS.**- Por escritura número veinte mil novecientos veintiséis, de fecha tres de febrero de dos mil cinco, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, se hizo constar la compulsas de los estatutos sociales de la sociedad denominada "METLIFE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA.-----

--- **XXXIV.- AUMENTO DE CAPITAL.**- Por escritura número veintitrés mil trescientos veintisiete, de fecha catorce de diciembre de dos mil cinco, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, la

N

MetLife México, S.A. de C.V.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
PÁGINA: 9 de 80.

W. Urb...

sociedad denominada "METLIFE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social autorizado para quedar establecido en la cantidad de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto la cláusula quinta de sus estatutos sociales, para quedar redactada como en dicha escritura quedó especificado. -----

- - - **XXXV.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Por escritura número veintiséis mil cuatrocientos diez, de fecha catorce de noviembre de dos mil seis, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, la sociedad denominada "METLIFE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social pagado para quedar establecido en la suma total de TRES MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

- - - **XXXVI.- COMPULSA DE ESTATUTOS.-** Por escritura número veintisiete mil seiscientos cincuenta y nueve, de fecha veinticinco de enero de dos mil siete, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, se hizo constar la compulsión de los estatutos sociales de la sociedad denominada "METLIFE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA. -----

- - - **XXXVII.- AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO.-** Por escritura número treinta mil treinta y nueve, de fecha veinte de noviembre de dos mil siete, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, la sociedad denominada "METLIFE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social autorizado para quedar en la suma total de SIETE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto la cláusula quinta de sus estatutos sociales, para quedar redactada como en dicha escritura quedó especificado. -----

- - - **XXXVIII.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL PAGADO.-** Por escritura número treinta y un mil ciento cuarenta y dos, de fecha cuatro de julio de dos mil ocho, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, la sociedad denominada "METLIFE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social pagado para quedar en la suma total de CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

- - - **XXXIX.- COMPULSA DE ESTATUTOS.-** Por escritura número treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete, de fecha once de noviembre de dos mil nueve, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil número treinta y un mil



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
 NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
 PÁGINA: 10 de 80.



EDUARDO F. GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO
REGISTRO PÚBLICO NÚMERO 248 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ochocientos uno, se hizo constar la compulsa de los estatutos sociales de la sociedad denominada "METLIFE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA. -----

- - - XL.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número treinta y cuatro mil setecientos setenta y siete, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil nueve, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, se hizo constar la modificación a la tenencia accionaria de la sociedad denominada "METLIFE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA y la reforma el artículo primero de los estatutos sociales, conservando la misma denominación. -----

- - - XLI.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número treinta y cinco mil doscientos noventa y nueve, de fecha diecinueve de enero de dos mil once, otorgada ante el licenciado Pedro Vázquez Nava, titular de la notaría número setenta de esta Ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, se hizo constar la reforma a la cláusula primera de los estatutos sociales de la sociedad denominada "METLIFE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, conservando la misma denominación, quedando redactada como en dicha escritura quedó especificado. -----

- - - XLII.- COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por escritura número seis mil ochenta y dos, de fecha primero de noviembre de dos mil once, otorgada ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, se hizo constar la compulsa de los estatutos sociales de la sociedad denominada "METLIFE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA. -----

- - - XLIII.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número doce mil ochocientos veintiuno, de fecha tres de agosto de dos mil quince, otorgado ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "METLIFE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha primero de abril de dos mil quince, en la que se tomaron entre otros acuerdos, el de REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES de la Sociedad. -----

- - - XLIV.- REFORMA AL ARTÍCULO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y RECONOCIMIENTO DE LA TRANSMISIÓN DE ACCIONES.- Por instrumento número dieciséis mil cuatrocientos nueve, de fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete, otorgado ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil número treinta y un mil

N

^

MetLife México, S.A. de C.V.



Detrás

ochocientos uno, se hizo constar la REFORMA AL ARTÍCULO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES y el RECONOCIMIENTO DE LA TRANSMISIÓN DE ACCIONES A FAVOR DE "METLIFE MÉXICO HOLDINGS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que resultaron de la protocolización del Acta de Resoluciones Unánimes Adoptadas Fuera de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "METLIFE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha dos de octubre de dos mil diecisiete, para quedar redactado como en dicho instrumento quedó especificado. -

- - -XLV.- COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por escritura número dieciséis mil ochocientos setenta y uno, de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, otorgada ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, se hizo constar la compulsión de los estatutos sociales de la sociedad denominada "METLIFE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA. -----

--- -XLVI.- REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL FIJO, ADOPCIÓN DE LA MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE Y SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL MISMO Y LA CONSECUENTE REFORMA A LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento número veinticinco mil ciento cincuenta y dos, de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, otorgado ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "METLIFE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha treinta de octubre de dos mil veinte, previa autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en la que se tomaron entre otros, los siguientes acuerdos: i).- La REDUCCIÓN AL CAPITAL FIJO DE LA SOCIEDAD, por la cantidad de \$2,405,900,000.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) a valor nominativo, y con base a la reexpresión contable por la cantidad de \$3,398,204,875.05 (TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, CINCO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) misma que representó la cancelación de 24,059 (VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE) acciones, por lo que el capital social pagado de la Sociedad quedó integrado por la cantidad total de \$2,406,000,000 (DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL) a valor nominativo, y con base a la reexpresión contable por la cantidad de \$3,398,346,119.69 (TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS, SESENTA Y NUEVE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), quedando representado por 24,060



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
 NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
 PÁGINA: 12 de 80.



EDUARDO F. GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO
PÚBLICO NÚMERO 248 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

13

(veinticuatro mil sesenta) acciones comunes, nominativas, sin derecho a retiro, con valor nominal de \$100,000.00 (CEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) cada una; ii).- EL CAMBIO DEL RÉGIMEN SOCIETARIO DE LA SOCIEDAD, a fin de convertirla en SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; iii).- Una vez aprobado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el cambio de régimen societario de la Sociedad, a fin de convertirla en Sociedad Anónima de Capital Variable, SE CONSTITUYÓ EL CAPITAL VARIABLE de la Sociedad, mismo que ascendió a la cantidad de \$2,405,900,000.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) a valor nominativo, y con base a la reexpresión contable por la cantidad de \$3,398,204.875.05 (TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, CINCO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), aportación que realizaron los accionistas derivado de la reducción del capital fijo referida anteriormente, y que estuvo amparada por una nueva emisión de 24,059 (VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE) acciones comunes, nominativas, con derecho a retiro y con valor nominal de \$100,000.00 (CEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) cada una; en ese mismo sentido, el capital social de la Sociedad ascendió a la cantidad total de \$4,811,900,000 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), representado por 48,119 (CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE) acciones; y iv).- La modificación de las CLAÚSULAS PRIMERA Y QUINTA DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD para quedar redactados como en dicha escritura quedaron especificados. ---

--- XLVII.- Declara el compareciente que no existen más antecedentes de "METLIFE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que los relacionados en los antecedentes anteriores para los efectos de la presente compulsión de estatutos. -----
EXPUESTO LO ANTERIOR, EL COMPARECIENTE OTORGA LA SIGUIENTE: -----

----- CL Á U S U L A -----

--- ÚNICA.- El licenciado MAURICIO ANDRADE GARCÍA ALONSO, en su carácter de apoderado de "METLIFE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a fin de reunir en un solo instrumento el texto íntegro de los ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES de la Sociedad, formaliza la COMPULSA de los mismos, los cuales son del tenor literal siguiente: -----

----- "ESTATUTOS" -----

----- CAPITULO PRIMERO -----

----- DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO -----

PRIMERA. Denominación.- La denominación de la Sociedad es MetLife México, seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de sus abreviaturas "S.A. de



MetLife México, S.A. de C.V.



Detalles



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
PÁGINA: 13 de 80.

C.V.". La Sociedad es filial de la Institución Financiera del Exterior, Metropolitan Life Insurance Company, constituida de conformidad con las Leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América a través de la Sociedad Relacionada MetLife México Holdings, S. de R.L. de C.V., constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. El objeto de la Sociedad será:

I. Funcionar como Institución de seguros conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en la autorización otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y funcionar como tal.

II. Realizar las siguientes operaciones de seguros:

(a) Vida;

(b) Accidentes y enfermedades en los ramos de:

(i) Accidentes personales; y

(ii) Gastos médicos

III. Realizar operaciones de coaseguro, reaseguro, reaseguro financiero y contraseguro respecto de las operaciones y ramos que la Sociedad esté autorizada a practicar.

IV. Constituir e invertir las reservas previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

V. Actuar como Institución Fiduciaria, de acuerdo con lo establecido en la Fracción XXIII (veintitrés romano) del Artículo Ciento Dieciocho y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

VI. Realizar todas y cada una de las operaciones que le sea aplicables y que se señalan en el Artículo Ciento dieciocho de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

VII. En general, celebrar toda clase de actos, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto de la Sociedad.

TERCERA. La duración de la Sociedad es INDEFINIDA.

CUARTA. El domicilio de la Sociedad será La CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio del establecimiento de oficinas, agencias o sucursales y la estipulación de domicilios convencionales en cualquier lugar dentro de los Estados Unidos Mexicanos, sin que por ello se considere cambiado el domicilio social.

CAPITULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

QUINTA. El capital social está constituido por una parte variable y una parte fija, por la cantidad total de \$4,811,900,000.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES

Instituto Mexicano de Seguros

Estu...



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
PÁGINA: 14 de 80.



EDUARDO F. GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 248 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

NOVECIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), representado por 48,119 (cuarenta y ocho mil ciento diecinueve) acciones comunes, nominativas, con valor nominal de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos, Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos Mexicanos) cada una. El capital social fijo suscrito y pagado de la Sociedad es la cantidad de \$2,406,000,000.00 (Dos Mil Cuatrocientos Seis Millones de Pesos, Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos Mexicanos), representada por 24,060 (Veinticuatro mil sesenta) acciones de la Serie "E" y "M".-----

La parte variable del capital, con derecho a retiro, en cualquier caso no podrá ser superior al capital mínimo fijo, sin derecho a retiro. La porción variable del capital social estará representado por acciones comunes, Series "E" y "M" nominativas, con derecho a retiro y con valor nominal de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos, Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos Mexicanos) cada una.-----

Cuando menos el cincuenta por ciento, del capital social deberá estar pagado; siempre que este porcentaje no sea menor del mínimo establecido por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para cada operación o ramo que se le haya autorizado a la Sociedad. -

El capital social está dividido en acciones Series "E" y "M". Cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social estará representado por acciones Serie "E". El cuarenta y nueve por ciento restante podrá integrarse por acciones Serie "E" o "M", indistintamente. -

Las acciones Serie "E" deberán ser propiedad, en todo momento, de una Institución, Financiera del Exterior, directa o indirectamente, y sólo podrán ser enajenadas, previa autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.-----

Las acciones Serie "M" serán de libre suscripción, en el entendido de que aquellas que no sean propiedad de una Institución Financiera del Exterior, directa o indirectamente, estarán sujetas a lo dispuesto por el Artículo Cincuenta de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.-----

Salvo lo dispuesto en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, las sociedades que tengan el control de una institución de seguros estarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y les será aplicable al igual que a sus accionistas lo dispuesto en los Artículos Cincuenta y Cincuenta y uno de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.-----

Las personas que aporten acciones de una o varias instituciones de seguros al capital de una de las sociedades a que se refiere el párrafo anterior, podrán mantener la participación que resulte en el capital de la misma, por el valor de las acciones que cada una de ellas aporte.-----

Salvo lo dispuesto en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en el capital de las señaladas sociedades no podrá participar directa o indirectamente otra sociedad del



MetLife México, S.A. de C.V.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
PÁGINA: 15 de 80.

Handwritten signature

mismo tipo, sociedades mutualistas de seguros, instituciones de crédito o fianzas, casas de bolsa, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas o no reguladas, sociedades operadoras de sociedades de inversión, organizaciones auxiliares del crédito, administradoras de fondos para el retiro, entidades de ahorro y crédito popular o casas de cambio, así como aquellas sociedades que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público señale mediante disposiciones de carácter general como incompatibles en razón de sus actividades. -----

El valor de las acciones deberá ser íntegramente pagado en efectivo al momento de ser suscritas. -----

Las acciones representativas del capital social tendrán derecho a un voto y conferirán a sus titulares los mismos derechos y obligaciones. -----

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas podrá acordar la expedición de acciones especiales del tipo y las características que estime convenientes, en los términos previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el entendido de que la Sociedad no podrá emitir acciones de voto limitado. -----

SEXTA. Las acciones serán indivisibles y estarán representadas por títulos definitivos o certificados provisionales que amparen una o más acciones. En tanto no se expidan los títulos definitivos podrán expedirse certificados provisionales de acciones. -----

Los títulos definitivos o los certificados provisionales de acciones deberán expedirse de conformidad con y cubrir los requisitos establecidos en los Artículos Ciento Once, Ciento Veinticinco, Ciento Veintiséis y demás Artículos aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. -----

Asimismo, los títulos definitivos o los certificados provisionales de acciones deberán contener (i) las menciones a que se refiere el Artículo Ciento Veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con excepción de lo dispuesto en la Fracción V (cinco romano) del mismo, y (ii) el texto de la Cláusula Quincuagésima Segunda de estos Estatutos Sociales. Los títulos definitivos o los certificados provisionales de acciones deberán expedirse en numeración progresiva y deberán ser firmados por dos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. -----

SÉPTIMA. La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones en el cual se inscribirán el nombre, nacionalidad y domicilio de los accionistas de la Sociedad, así como el número de acciones de las que sean titulares, expresando la Serie a la que pertenezcan, las exhibiciones sobre dichas acciones y las transmisiones que se efectúen de las mismas. La Sociedad solo considerará como accionistas a las personas que estén inscritas como tales en el Libro de Registro de Acciones. Los asientos correspondientes deberán ser firmados



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
 NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
 PÁGINA: 16 de 80.



EDUARDO F. GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 248 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

por el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad. -----

En caso de pérdida, destrucción o robo de uno o más títulos definitivos o certificados provisionales de acciones, se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo Cuarenta y Cuatro y siguientes de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Con posterioridad, la sociedad, previa solicitud por escrito del accionista interesado, podrá, reponer los títulos definitivos o los certificados provisionales de acciones por cuenta del propietario de los mismos, en la inteligencia de que los títulos definitivos o los certificados provisionales de acciones deberán expedirse en favor de la persona que aparezca como propietario de las acciones de que se trate en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. La expedición de los títulos definitivos o de los certificados provisionales de acciones antes mencionada será publicada por cuenta del interesado en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social de la Sociedad, con el objeto de informar al público que el o los títulos definitivos o el o los certificados provisionales de acciones perdidos, destruidos o robados han sido cancelados y no tienen valor. -----

OCTAVA. Los aumentos y disminuciones del capital social deberán ser acordados por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. No podrán emitirse nuevas acciones, hasta que las emitidas con anterioridad hayan quedado íntegramente pagadas. -----

El capital social podrá aumentarse mediante la capitalización de reservas o utilidades de la Sociedad, en cuyo caso las acciones que se emitan para representar dicho aumento deberán ser entregadas a los accionistas de la Sociedad libres de pago alguno. -----

NOVENA. Los accionistas gozarán del derecho de preferencia para suscribir y pagar las acciones correspondientes a los aumentos al capital social, en proporción al número de acciones de las que sean titulares, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Ciento Treinta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en estos Estatutos Sociales.

DÉCIMA. La Sociedad podrá emitir acciones no suscritas, que se conservarán en la tesorería de la Sociedad y que serán entregadas a los suscriptores contra el pago total de su valor nominal y de las primas que, en su caso, fije la Sociedad. -----

Los accionistas gozarán del derecho de preferencia para suscribir y pagar las acciones no suscritas que se emitan, el cual deberán ejercerse dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación del aviso de oferta de suscripción de acciones, en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social. --

El aviso de oferta de suscripción de acciones de la Sociedad deberá contener: (i) el número de acciones Series "E" y "M" ofrecidas para suscripción, (ii) el importe en efectivo a ser pagado por cada una de las acciones, mismo que en ningún caso podrá ser inferior



MetLife México, S.A. de C.V.



Utey B.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
PÁGINA: 17 de 80.

al valor nominal de las mismas, y (iii) los términos, plazo y forma en que la suscripción y pago deberán de ser realizados. -----

Si la resolución relativa a la oferta de suscripción de acciones fue aprobada por una Asamblea General de Accionistas en la que hayan estado presentes o representadas la totalidad de las acciones representativas del capital social, no será necesario efectuar la publicación del aviso de oferta de suscripción de acciones y el plazo de quince días empezará a contarse a partir del día siguiente al de la fecha de celebración de la Asamblea respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Ciento Ochenta y Ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- CAPITULO TERCERO -----

----- ADMINISTRACION -----

DECIMA PRIMERA. La administración de la Sociedad estará encomendada a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia. El Consejo de Administración estará integrado por lo menos por cinco miembros propietarios y por no más de quince miembros propietarios, de entre los cuales el 25% (veinticinco por ciento) deberán ser consejeros independientes. La mayoría de los miembros propietarios del Consejo de Administración y, en su caso, sus respectivos suplentes, deberán residir en territorio nacional. Su nombramiento deberá hacerse en Asamblea Especial por cada Serie de acciones. A dichas Asambleas Especiales les serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones para Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles y en estos Estatutos Sociales. -----

El accionista de la Serie "E" que represente cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social pagado de la Sociedad, designará a la mitad más uno de los miembros del Consejo de Administración y por cada 10% (diez por ciento) de acciones de la Serie "E" que exceda de ese porcentaje, tendrá derecho a designar un consejero más. Los accionistas de la Serie "M" designarán a los miembros del Consejo de Administración restantes. Sólo podrá revocarse el nombramiento de los Consejeros nombrados por los Accionistas de la Serie "M", mediante resolución adoptada por dichos Accionistas en una Asamblea Especial que se celebre al efecto y siempre y cuando se revoque el nombramiento de todos los demás Consejeros de la misma Serie. -----

Los nombramientos de Consejeros deberán recaer en personas con calidad técnica, honorabilidad, historial crediticio satisfactorio y que cuenten con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera, legal o administrativa. -----

En ningún caso podrán ser Consejeros: (i) los funcionarios y empleados de la Sociedad, con excepción del Director General o su equivalente y funcionarios de la Sociedad que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la de aquél,



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
 NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
 PÁGINA: 18 de 80.



EDUARDO F. GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 248 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

sin que éstos constituyan más de la tercera parte del Consejo de Administración; (ii) los cónyuges, concubinas o concubenarios de los mismos o las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, o civil, con más de dos Consejeros; (iii) las personas que tengan litigio pendiente con la Sociedad de que se trate; (iv) las personas sentenciadas por delitos patrimoniales intencionales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano; (v) los concursados que no hayan sido rehabilitados; (vi) servidores públicos de las autoridades encargadas de la inspección y vigilancia de las instituciones de seguros y de fianzas; (vii) quienes realicen funciones de regulación de las instituciones de seguros y de fianzas, salvo que exista participación del Gobierno Federal en el capital de las mismas; (viii) los servidores públicos del Banco de México, del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; y (ix) quienes participen en el Consejo de Administración de otra institución de seguros que practiquen la misma operación o ramo, cuando la Institución de que se trate no mantenga nexos patrimoniales de control entre las mismas, en los términos establecidos en la fracción novena del Artículo Segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, salvo que sean propietarios directa o indirectamente de cuando menos el 2% (dos por ciento) de las acciones representativas del capital social de ambas sociedades. -- Los nombramientos de Consejeros independientes deberán recaer en personas que acrediten adicionalmente, haber prestado por lo menos cinco años de sus servicios en puestos de alto nivel decisorio, tener conocimientos y experiencia en materia financiera, legal, administrativa o relacionada con la actividad aseguradora y, no encontrarse en los supuestos del Artículo Cincuenta y Siete de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En ningún caso podrán ser Consejeros Independientes: (i) empleados o directivos de la Sociedad, (ii) personas que sin ser empleados o directivos de la Sociedad, tengan Poder de Mando sobre los directivos de la misma, conforme a la fracción XXII (veintidós romano) del Artículo Segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; (iii) los accionistas de la Sociedad que tengan poder de mando sobre los funcionarios de ésta; (iv) Socios o personas que ocupen un empleo, cargo o comisión en sociedades o asociaciones importantes que presten servicios a la Sociedad de que se trate o a las empresas que pertenezcan al mismo Grupo Empresarial del cual forme parte ésta. Se considera que una sociedad o asociación es importante cuando los ingresos que recibe por la prestación de servicios a la Sociedad de que se trate o al mismo Grupo Empresarial

N

MetLife México, S.A. de C.V.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
 NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
 PÁGINA: 19 de 80.

Notario

04/10/2022 10:25:21

del cual forme parte ésta, representan más del 5% (cinco por ciento) de los ingresos totales de la sociedad o asociación respectiva; (v) Clientes, proveedores, prestadores de servicios, deudores, acreedores, socios, consejeros o empleados de una sociedad que sea cliente, proveedor, prestador de servicios, deudor o acreedor importante de la Sociedad de que se trate. Se considera que un cliente, proveedor o prestador de servicios es importante, cuando los servicios que le preste la Sociedad de que se trate o las ventas que aquél le haga a ésta, representen más del 10% (diez por ciento) de los servicios o ventas totales del cliente, del proveedor o del prestador de servicios, respectivamente. Asimismo, se considera que un deudor o acreedor es importante, cuando el importe de la operación respectiva sea mayor al 15% (quince por ciento) de los activos de la Sociedad de que se trate o de su contraparte; (vi) Empleados de una fundación, asociación o sociedad civiles que reciban donativos importantes de la Sociedad de que se trate. Se consideran donativos importantes a aquéllos que representen más del 15% (quince por ciento) del total de donativos recibidos por la fundación, asociación o sociedad civiles, respectiva; (vii) directores generales o directivos de alto nivel de una sociedad en cuyo consejo de administración participe el Director General o un funcionario de alto nivel de la Sociedad; (viii) cónyuges o concubenarios, así como los parientes por consanguinidad, afinidad hasta primer grado, respecto de alguna de las personas mencionadas en los incisos c) a g) de la fracción III (tres romano) del artículo Cincuenta y Seis de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, hasta el tercer grado de alguna de las señaladas en los incisos a), b), l), j) y k) de la fracción III (tres romano) del artículo Cincuenta y Seis de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; (ix) Directores o empleados de empresas en las que los accionistas de la Sociedad de que se trate ejerzan el Control; (x) Quienes tengan conflictos de interés o estén supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos de cualquiera de las personas que mantengan el Control de la Sociedad de que se trate o del Consorcio o Grupo Empresarial al que pertenezca la Sociedad, o el Poder de Mando en cualquiera de éstos; (xi) Agentes de seguros, agentes de fianzas o ajustadores de seguros, así como accionistas, apoderados o empleados de agentes persona moral, de Intermediarios de Reaseguro, de ajustadores de seguros o de las personas morales a las que se refiere el artículo Ciento dos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y (xii) Quienes hayan estado comprendidos en alguno de los supuestos anteriores, durante el año anterior al momento en que se pretenda hacer su designación. -----

Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad estarán en funciones un año y podrán ser reelectos cuantas veces se estime conveniente, pero en todo caso continuarán en funciones hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen

Notario



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
 NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
 PÁGINA: 20 de 80.



EDUARDO F. GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 248 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

posesión de sus cargos. -----

La Sociedad verificará que las personas que sean designadas como Consejeros, Comisarios, Director General o su equivalente y funcionarios con las dos jerarquías inmediatas inferiores a las de este último, cumplan con anterioridad al inicio de sus gestiones con los requisitos señalados en los Artículos Cincuenta y Seis y Ochenta y Dos, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. -----

Los actos del Director General y de los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de éste, en el desempeño de sus funciones, obligarán directa e ilimitadamente a la Institución, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que incurran personalmente. -----

El Director General deberá elaborar y presentar al Consejo de Administración, para su aprobación, las políticas para el adecuado empleo y aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de la Sociedad. Asimismo, el Director General deberá proporcionar al Consejo de Administración todos los datos e informes necesarios para la adecuada toma de decisiones. -----

El Consejo de Administración de la Sociedad podrá nombrar a un Presidente de entre los miembros propietarios designados por los accionistas propietarios de acciones Serie "E", en caso de que tal designación no se haya efectuado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas respectiva. El Presidente contará con voto de calidad en caso de empate. -

Los consejeros estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos relativos a la Sociedad, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en el consejo, sin perjuicio de la obligación que tendrá la Sociedad de proporcionar toda la información que le sea solicitada al amparo de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. -----

De igual manera, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad o, en su defecto, el Consejo de Administración, podrá nombrar a un Vicepresidente del Consejo de Administración, así como a un Secretario y un Prosecretario del mismo, quienes podrán ser o no miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, y a cualesquiera otros funcionarios que considere convenientes o necesarios. Las ausencias temporales o definitivas del Presidente serán suplidas por el Vicepresidente y las del Secretario por el Prosecretario. -----

Los miembros suplentes del Consejo de Administración podrán suplir indistintamente a cualesquiera de los propietarios, en el entendido de que (i) dentro de cada sesión, un suplente sólo podrá representar a un propietario y (ii) los miembros suplentes de los



MetLife México, S.A. de C.V.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
 NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
 PÁGINA: 21 de 80.

Handwritten signature

Consejeros Independientes deberán tener el carácter de Consejeros Independientes.-----
 Las copias o constancias de las Actas de Sesiones del Consejo de Administración, Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas y Asambleas Especiales de Accionistas, así como de los asientos contenidos en los libros y registros sociales no contables y, en general, de cualquier documento del archivo de la Sociedad, podrán ser certificadas por Secretario o Prosecretario del Consejo de Administración, quienes también podrán conjunta o separadamente, comparecer ante notario o corredor público a protocolizar, total o parcialmente las actas antes mencionadas. -----

Cualquier miembro, propietario o suplente del Consejo de Administración de la Sociedad, podrá ser nombrado y removido en cualquier tiempo mediante resolución de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, respetando siempre los derechos de las minorías de accionistas; en el entendido de que los miembros continuarán en el desempeño de su cargo, mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nuevos miembros del Consejo de Administración no tomen posesión de sus cargos. -----

El presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, por el solo hecho de su nombramiento, estará facultado para ejecutar las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas y de las Sesiones del Consejo de Administración. -----

DECIMA SEGUNDA. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas o el Consejo de Administración de la Sociedad, podrá nombrar a un Director General, quien deberá reunir los requisitos previstos en el Artículo Cincuenta y Ocho de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a los funcionarios que considere necesarios, otorgándoles el o los poderes y facultades que se consideren necesarios o convenientes en cada caso. -----

Con excepción de los miembros Independientes del Consejo de Administración, los demás miembros del Consejo de Administración, el Director General y los funcionarios de la Sociedad, podrán ser accionistas de la Sociedad. El Director General y los funcionarios de la Sociedad que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél, podrán ser miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, sin que éstos constituyan más de la tercera parte del mismo. -----

DECIMA TERCERA. La remuneración de los miembros del Consejo de Administración será fijada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que los designe. La remuneración del Director General y los funcionarios de la Sociedad será fijada por el Consejo de Administración. -----

Los nombramientos de Director General y demás funcionarios de la Sociedad podrán revocarse en cualquier tiempo, ya sea por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas o del Consejo de Administración de la Sociedad. -----

DECIMA CUARTA. El Consejo de Administración tendrá las siguientes obligaciones

OTUB



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
 NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
 PÁGINA: 22 de 80.



EDUARDO F. GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 248 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

indelegables: -----

I. La definición y aprobación de: -----

a) El sistema de gobierno corporativo de la Sociedad en términos de lo dispuesto por el Artículo Sesenta y Nueve de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los mecanismos para monitorear y evaluar de manera permanente su operación y cumplimiento, así como las medidas que resulten necesarias para su adecuado funcionamiento. -----

b) De las políticas y normas en materia de suscripción, diseño de productos de seguros y de fianzas, reaseguro o reafianzamiento, según sea el caso, Reaseguro Financiero, comercialización, desarrollo de la Sociedad y financiamiento de sus operaciones, así como los objetivos estratégicos en estas materias y los mecanismos para monitorear y evaluar de manera permanente su cumplimiento. -----

c) La realización de operaciones de Reaseguro Financiero y la emisión de obligaciones subordinadas o de otros títulos de crédito; -----

d) La realización de operaciones mediante las cuales transfieran porciones del riesgo de su cartera relativa a riesgos técnicos al mercado de valores. -----

e) De las normas para evitar conflictos de intereses entre las diferentes áreas de la Institución en el ejercicio de las funciones que tienen asignadas. -----

f) De la política de inversión de activos de la Sociedad a que se refiere el Artículo Doscientos Cuarenta y Siete de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. -----

g) De las políticas generales en materia de prestación de servicios y atención de sus usuarios, así como la relativa a la divulgación de información en que la Sociedad sustente el cumplimiento de la obligación señalada en el Artículo Trescientos Ocho de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. -----

h) De la solicitud de autorización para el uso por parte de la Sociedad de un modelo interno para el cálculo del Requerimiento de Capital de Solvencia a que se refiere el Artículo Doscientos Treinta y Dos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. ---

i) De la designación del experto independiente. -----

j) La designación del actuario a que se refiere el artículo 246 (doscientos cuarenta y seis) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. -----

k) De la designación del actuario independiente que dictaminará sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas que la Sociedad debe constituir en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. -----

l) De la designación de los auditores externos independientes que dictaminarán los estados financieros anuales de la Sociedad. -----

II. El establecimiento de los mecanismos necesarios para controlar de manera



MetLife México, S.A. de C.V.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
PÁGINA: 23 de 80.

Handwritten signature or initials in blue ink.

permanente: -----

a) El diseño y viabilidad técnica y financiera de los productos de seguros o de fianzas de la Sociedad; -----

b) La valuación y registro de los activos e inversiones de la Sociedad; -----

c) La constitución, valuación y registro, así como la suficiencia de las reservas técnicas; --

d) La suficiencia de los activos e inversiones para cubrir la Base de Inversión de la Sociedad; -----

e) El cálculo del Requerimiento de Capital de Solvencia; -----

f) La suficiencia de los Fondos Propios Admisibles para respaldar el Requerimiento de Capital de Solvencia; -----

g) Las inversiones de la Sociedad, así como el apego a la política de inversiones aprobada por el propio Consejo de Administración, así como a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. -----

h) Los riesgos asumidos por la Sociedad, la capacidad financiera para retenerlos, así como sus operaciones de reaseguro y Reafianzamiento; -----

III. La revisión y evaluación, al menos anualmente, de los resultados de la prueba de solvencia dinámica de la Sociedad; -----

IV. La constitución de comités de carácter consultivo que reporten, directamente o por conducto del Director General de la Sociedad, al propio Consejo de Administración, y que tengan por objeto auxiliar a dicho consejo en el diseño, operación, vigilancia y evaluación de las políticas y estrategias de los aspectos que integren el sistema de gobierno corporativo a que se refiere el Artículo Sesenta y Nueve de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. -----

V. La resolución de los siguientes asuntos: -----

a) Las normas para prevenir y evitar conflictos de intereses; y -----

b) La celebración de contratos o realización de operaciones con personas relacionadas, cuando excedan el monto que para estos efectos determine la Asamblea de Accionistas para el cumplimiento de sus obligaciones. -----

El Consejo de Administración gozará de los siguientes poderes y facultades: -----

a) Poder General para Pleitos y Cobranzas de conformidad con el primer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal y en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran de cláusula especial de acuerdo a la ley, entre las que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c

NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21

NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.

PÁGINA: 24 de 80.



EDUARDO F. GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO
PÚBLICO NÚMERO 248 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o bien del trabajo, sean éstas Junta de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrán ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera. -----

El Consejo de Administración podrá, asimismo representar a la Sociedad en los términos los Artículos Once, Cuarenta y Seis, Cuarenta y Siete, Ciento Treinta y Cuatro Fracción Tercera Quinientos Veintitrés, Seiscientos Noventa y Dos Fracciones Segunda y Tercera, Setecientos Ochenta y Seis, Ochocientos Setenta y Tres, Ochocientos Setenta y Cuatro, Ochocientos Setenta y Seis, Ochocientos Setenta y Ocho, Ochocientos Ochenta, Ochocientos Ochenta y Tres, Ochocientos Ochenta y Cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; -----

b) Poder General amplísimo para Actos de Administración de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal y en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras, que se menciona en forma enunciativa pero no limitativa, las de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo y de crédito, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra índole; -----

c) Poder General amplísimo para ejercitar Actos de Dominio de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal y en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades de dueño, entre las que de manera enunciativa pero no limitativa, se menciona las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquier actos, aún cuando impliquen disposición de bienes muebles o

N

MetLife México, S.A. de C.V.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
PÁGINA: 25 de 80.

Stevens



inmuebles de la Sociedad; -----

d) Poder para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir y endosar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

e) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos, girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas; y -----

f) Poder para otorgar y revocar poderes según lo considere conveniente, con o sin facultades de sustitución, dentro del ámbito de las facultades y poderes otorgados al Consejo de Administración por la Ley y por estos Estatutos Sociales. -----

DECIMA QUINTA. El Consejo de Administración de la Sociedad deberá celebrar en el domicilio de la Sociedad, Sesiones Ordinarias por lo menos cada tres meses y podrá celebrar Sesiones Extraordinarias, previa convocatoria del Presidente del Consejo de Administración, o de su Secretario, a solicitud del Presidente del Consejo de Administración, del 25% (veinticinco por ciento) de los miembros del Consejo de Administración, propietarios o suplentes o de cualesquiera de los Comisarios propietarios. Las convocatorias deberán hacerse por escrito o por cualquier medio electrónico y enviarse a cada uno de los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración, al Secretario, y a los Comisarios, propietarios y suplentes de la Sociedad, con por lo menos ocho días naturales de anticipación a la fecha de la sesión respectiva, al domicilio que cada uno de ellos tenga registrado en la Sociedad o a los lugares que los mismos hayan señalado para ese fin. Las convocatorias deberán especificar la fecha, hora, el lugar de reunión, el Orden del Día y serán firmadas por quien las haga. -----

No habrá necesidad de convocatoria en caso de que se encuentre reunida en la Sesión respectiva la totalidad de los miembros propietarios que integran el Consejo de Administración de la Sociedad, o sus respectivos suplentes. -----

DECIMA SEXTA. Las sesiones del Consejo de Administración serán presididas por su Presidente y, en su ausencia, por su Vicepresidente. En ausencia de ambos, actuará como Presidente de la correspondiente Sesión del Consejo de Administración el miembro del Consejo de Administración designado por mayoría de votos de los miembros del Consejo de Administración presentes. El Secretario del Consejo actuará como Secretario en las Sesiones del Consejo de Administración y, en su ausencia, actuará el Prosecretario. En ausencia de ambos actuará como Secretario de la correspondiente Sesión del Consejo de Administración, la persona designada por mayoría de votos de los miembros del Consejo de Administración presentes. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. Para que el Consejo de Administración sesione válidamente, en



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
 NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
 PÁGINA: 26 de 80.



EDUARDO F. GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 248 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Sesión Ordinaria o Extraordinaria, por virtud de primera o ulterior convocatoria, deberá estar presente, cuando menos el cincuenta y uno por ciento de los Consejeros, de los cuales por lo menos uno deberá ser Consejero Independiente. -----

Para que los acuerdos o resoluciones adoptados en una Sesión del Consejo de Administración sean válidos, deberán ser adoptados por el voto favorable de la mayoría de los miembros propietarios o suplentes, independientes o no independientes, del Consejo de Administración, que hubieren asistido a la Sesión de que se trate, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente. -----

Se requiere del voto favorable de por lo menos tres cuartas partes de los miembros propietarios o suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad, así como el voto favorable de cuando menos la mayoría de los Consejeros Independientes del Consejo de Administración, para adoptar acuerdos o resoluciones sobre (i) las normas para prevenir y evitar conflictos de intereses; y (ii) la celebración de contratos o realización de operaciones con personas relacionadas, según se definen en el inciso b) fracción V (cinco romano), del Artículo Setenta de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas cuando excedan el monto que para estos efectos determine la Asamblea de Accionistas. -----

DÉCIMA OCTAVA. De cada Sesión del Consejo de Administración, aún de aquellas que no se celebren por falta de quórum, se preparará un Acta que se asentará en el Libro de Actas de Sesiones del Consejo de Administración y deberá ser firmada por quien haya presidido la Sesión, por quien haya fungido como Secretario y por el o los Comisarios que hayan estado presentes, así como por los demás asistentes que desearan hacerlo. Se agregarán al apéndice de cada Acta el o los documentos que en su caso justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos por estos Estatutos Sociales, así como la lista de asistencia, los informes y demás documentos que se hubieren sometido a consideración del Consejo de Administración y una copia del Acta respectiva. -

DÉCIMA NOVENA. Las resoluciones adoptadas fuera de Sesión del Consejo de Administración por unanimidad de votos de todos los consejeros propietarios o, en su caso, sus respectivos suplentes tendrán, para todos los efectos legales la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Sesión del Consejo de Administración, siempre que dichas resoluciones sean confirmadas por escrito firmado por todos los miembros propietarios del Consejo de Administración de la Sociedad o, en su caso, sus respectivos suplentes. Dicho escrito deberá transcribirse en el Libro de Actas de Sesiones del Consejo de Administración y al final de la transcripción el Secretario o Prosecretario del Consejo o, en su caso, la persona designada en la resolución correspondiente, deberá asentar que la misma es copia fiel de su original. -----

N

MetLife México, S.A. de C.V.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
NOTARIO: Daniel García Córdoba, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
PÁGINA: 27 de 80.

Stubs

-----CAPITULO CUARTO-----

-----DEL COMITE DE INVERSIONES-----

VIGESIMA. Comité de Inversiones.- La Sociedad deberá contar con un Comité de Inversiones, el cual será responsable de seleccionar los activos e inversiones que serán adquiridos por la Sociedad.-----

El Comité de Inversiones será integrado e instalado por el Consejo de Administración de la Sociedad.-----

VIGESIMA PRIMERA. Integración.- La designación y remoción de los integrantes del Comité de Inversiones, corresponderá al Consejo de Administración.-----

El Comité de Inversiones deberá integrarse, cuando menos, por cinco miembros, dentro de los cuales deberá contemplarse al Director General de la Sociedad, al responsable del área de inversiones y a dos consejeros, de los cuales al menos uno deberá ser independiente; no podrá formar parte del Comité de Inversiones el personal a cargo de la función de administración integral de riesgos a que se refiere la fracción I del Artículo Sesenta y Nueve de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.-----

VIGESIMA SEGUNDA. Sesiones.- El Comité de Inversiones deberá sesionar, cuando menos, mensualmente, haciendo constar los acuerdos tomados en actas suscritas por todos y cada uno de los miembros participantes.-----

A las sesiones del Comité de Inversiones deberán asistir, con voz pero sin voto, un miembro del comité de auditoría y el responsable de la función de administración integral de riesgos a que se refiere la Fracción I (uno romano) del Artículo Sesenta y Nueve de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.-----

Las actas de las sesiones del Comité de Inversiones, así como, en general, la evidencia del desarrollo de sus funciones, deberán hallarse documentadas y estarán disponibles en caso de que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas las solicite para fines de inspección y vigilancia.-----

El Comité de Inversiones deberá informar, por conducto de su presidente, al Director General y al Consejo de Administración de sus actividades y de las decisiones tomadas.-----

VIGESIMA TERCERA. Funciones.- El Comité de Inversiones en el desarrollo de sus funciones deberá:-----

I. Proponer para aprobación del Consejo de Administración:-----

a) La política de inversión de la Sociedad así como los ajustes a dicha política que considere convenientes a partir del desempeño de las inversiones de la Sociedad.-----

b) Los mecanismos que empleará la Sociedad para llevar a cabo y controlar la valuación y registro de los activos e inversiones, entre los que deberá considerarse la designación del proveedor de precios para la valuación de las Inversiones;-----



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
 NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
 PÁGINA: 28 de 80.



EDUARDO F. GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO
PÚBLICO NÚMERO 248 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- c) Los mecanismos que empleará la Sociedad para controlar, de manera permanente, la suficiencia de los activos e inversiones para cubrir la Base de Inversión, así como los Fondos Propios Admisibles que respalden el Requerimiento de Capital de Solvencia, y ---
 - d) Los mecanismos que empleará la Sociedad para controlar las inversiones, así como para verificar el apego a la política de inversiones aprobada por el Consejo de Administración y, en general, a lo previsto en las disposiciones legales aplicables. -----
- II. Aprobar: -----
- a) Los criterios para determinar las metodologías que utilizará la Sociedad para la valuación de sus inversiones, así como la clasificación de dichas inversiones. -----
 - b) La transferencia de inversiones entre las categorías en las que fueron clasificadas, así como la venta anticipada de títulos clasificados para Conservar a Vencimiento; -----
 - c) La adquisición o venta de inversiones o activos; -----
 - d) Los objetivos y procedimientos específicos para la custodia y administración de las inversiones; -----
 - e) Los lineamientos para dar seguimiento del apego al nivel máximo de riesgo de crédito aprobado por el Consejo de Administración en la adquisición de las inversiones, así como, en su caso, de las contrapartes utilizadas en sus contratos de inversión, administración o custodia; y -----
 - f) Las Operaciones Financieras Derivadas que pretenda realizar -----
- III. Informar, por conducto de su presidente, al Director General y al Consejo de Administración de la Sociedad, cuando menos trimestralmente, sobre sus actividades y las decisiones tomadas. -----
- IV. Las demás que sean necesarias para el desempeño de sus funciones de acuerdo a estos Estatutos. -----

CAPITULO QUINTO -----

COMITÉ DE REASEGURO -----

VIGESIMA CUARTA. Comité de Reaseguro.- La Sociedad deberá contar con un Comité de Reaseguro, que tendrá como propósito auxiliar al Consejo de Administración en el diseño, operación, vigilancia y evaluación de las políticas y estrategias en materia de Reaseguro, Reafianzamiento y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades, así como de Reaseguro Financiero. -----

El Comité de Reaseguro deberá ser integrado e instalado por el Consejo de Administración de la Sociedad. -----

VIGESIMA QUINTA. Integración.- El Comité de Reaseguro se integrará por lo menos por: (i) el Director General de la Sociedad, quien lo presidirá; (ii) el funcionario que tenga a su cargo las operaciones de Reaseguro o de Reafianzamiento, y (iii) un miembro del Consejo



MetLife México, S.A. de C.V.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
 NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
 PÁGINA: 29 de 80.

Handwritten signature/initials

de Administración. -----
VIGESIMA SEXTA. Sesiones.- El Comité de Reaseguro deberá reunirse cuando menos trimestralmente. Para que el Comité de Reaseguro sesione válidamente, se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros con derecho a voto. Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos, teniendo el presidente del mismo voto de calidad en caso de empate. -----

Todas las sesiones y acuerdos del Comité de Reaseguro deberán hacerse constar en actas circunstanciadas y firmadas por todos los miembros que concurran -----

Las actas de las sesiones del Comité de Reaseguro, así como, en general, la evidencia del desarrollo de sus funciones, deberán estar documentada y disponibles en caso de que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas las solicite para fines de inspección y vigilancia. -----

VIGESIMA SEPTIMA. Funciones.- El Comité de Reaseguro en el desarrollo de sus funciones deberá: -----

I. Vigilar que las operaciones de Reaseguro y Reafianzamiento que realice la Sociedad se apeguen a las políticas y normas que apruebe el Consejo de Administración, a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas así como a las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables; -----

II. Vigilar que las operaciones de Reaseguro Financiero y aquellas mediante las cuales se transfieran porciones del riesgo de la cartera relativa a riesgos técnicos al mercado de valores que realice la Sociedad, se apeguen a las políticas y normas que apruebe el Consejo de Administración, a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a las demás disposiciones legales y administrativas aplicables; -----

III. Proponer al Consejo de Administración para su aprobación: -----

a) La política y normas en materia de Reaseguro, Reafianzamiento y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades, y de Reaseguro Financiero. -----

b) Los mecanismos que empleará la Sociedad para controlar, de manera permanente, que los riesgos asumidos se ajusten a la capacidad financiera de la Sociedad para retenerlos; -
 c) Los límites máximos de retención de la Sociedad. -----

d) Las operaciones de Reaseguro Financiero que pretenda realizar la Sociedad debiendo señalar los efectos técnicos, financieros y contables de las mismas, el apalancamiento para la Sociedad, los efectos en su solvencia y liquidez, así como el riesgo que podría representar el flujo del pago de obligaciones financieras para el cumplimiento de las responsabilidades asumidas por la Sociedad; -----

e) Las operaciones mediante las cuales la Sociedad pretenda transferir porciones de riesgo de su cartera relativa a riesgos técnicos al mercado de valores; -----



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
 NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
 PÁGINA: 30 de 80.



EDUARDO F. GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 248 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- f) El manual que contenga los objetivos, políticas y procedimientos en materia de contratación, seguimiento, evaluación y administración de las operaciones de Reaseguro y de Reafianzamiento de la Sociedad (en adelante, "Manual de Reaseguro"), el cual deberá ser revisado, cuando menos una vez al año. -----
- g) Los criterios que el Comité de Reaseguro observará para informar al Consejo de Administración respecto de los efectos sobre los niveles de las reservas técnicas, del Requerimiento de Capital de Solvencia y, en general, sobre la información técnica, contable y financiera de la Sociedad que se deriven de la celebración de los contratos de Reaseguro y Reafianzamiento; -----
- IV. Aprobar, a partir de las políticas y normas que en materia de Reaseguro y de Reafianzamiento adopte el Consejo de Administración: -----
- a) Los objetivos y procedimientos específicos para la dispersión de riesgos entre entidades reaseguradoras y reafianzadoras, así como respecto a la utilización de Intermediarios de Reaseguro; -----
- b) La calidad o nivel de riesgo de crédito de las entidades reaseguradoras y reafianzadoras, así como, en su caso, de los Intermediarios de Reaseguro con los que realicen operaciones; -----
- c) La celebración de Contratos de Reaseguro Automático, Contratos de Reaseguro Facultativo, contratos globales de cesión facultativa (facultativos obligatorios) y de aquellas colocaciones facultativas individuales, riesgo por riesgo, cuya importancia en términos de suma asegurada o responsabilidades, prima, características del riesgo e impacto en los cúmulos de la Sociedad, así lo amerite, según sea aprobado por el Consejo de Administración, así como las modificaciones a los mismos; -----
- d) Los criterios y montos para realizar las operaciones de Reaseguro y de Reafianzamiento, sea mediante Contratos de Reaseguro Automático o Contratos de Reaseguro Facultativo; -----
- e) Los criterios específicos respecto de las estructuras de Reaseguro y de Reafianzamiento, documentación contractual y las entidades reaseguradoras y reafianzadoras a utilizarse en la cesión de los considerados como grandes riesgos; -----
- f) La metodología, modelos y sistemas para identificar, medir, dar seguimiento, administrar y evaluar las operaciones relativas a los Contratos de Reaseguro Automático y los Contratos de Reaseguro Facultativo, así como para determinar su impacto sobre los niveles de las reservas técnicas, del Requerimiento de Capital de Solvencia y, en general, sobre la información técnica, contable y financiera de la Sociedad, en apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, y -----
- g) Las normas internas respecto a la formalización y conservación de soportes

N

MetLife México, S.A. de C.V.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
 NOTARIO: Daniel García Córdoba, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
 NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
 PÁGINA: 31 de 80.

Atwork

documentales, relativos a la celebración de operaciones de Reaseguro y de Reafianzamiento, en cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables; -----

V. Evaluar, el desempeño de las operaciones de Reaseguro y de Reafianzamiento, así como de las operaciones de Reaseguro Financiero y de aquellas mediante las cuales la Sociedad hubiera transferido porciones de riesgo de su cartera relativa a riesgos técnicos al mercado de valores, verificando que éstas: -----

a) Cumplan con las políticas, normas y objetivos estratégicos aprobados por el Consejo de Administración de la Sociedad, y que dichas operaciones se apeguen a lo establecido en el Manual de Reaseguro; -----

b) Contemplan transferencias significativas de riesgo de seguro o de responsabilidades asumidas por fianzas en vigor, y -----

c) Se reflejen correctamente en la información técnica, contable y financiera cumpliendo en todo momento con lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en la Circular Única de Seguros y Fianzas y en las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables. -----

VI. Informar al Consejo de Administración, por conducto del Director General, cuando menos trimestralmente, de los siguientes aspectos: -----

a) Contratos de Reaseguro y Reafianzamiento que mantiene la Sociedad, separando los de Reaseguro tradicional (proporcionales y no proporcionales) y los de Reaseguro Financiero, indicando su tipología y las operaciones, ramos y negocios que abarcan, debiendo informar sobre aquellos contratos nuevos celebrados en el trimestre; -----

b) Operaciones de afianzamiento o Reafianzamiento, por un solo fiado, o por un Consorcio, Grupo Empresarial o Grupo de Personas que por sus nexos patrimoniales o de responsabilidad, Vínculos de Negocio o Vínculos Patrimoniales, constituyan riesgos comunes para la Sociedad, cuyo monto de responsabilidades retenidas sea igual o mayor al 10% (diez por ciento) del capital contable de la Sociedad; -----

c) Operaciones de afianzamiento o Reafianzamiento, por sector de actividad económica, cuyo monto de responsabilidades retenidas sea igual o mayor al 10% (diez por ciento) del capital contable de la Sociedad; -----

d) Cambios relevantes en la contratación, renovación, prórroga y modificación de Contratos de Reaseguro Automático, según los criterios aprobados por el Consejo de Administración o por el propio Comité de Reaseguro; -----

e) Principales operaciones de cesión facultativa y aquellos siniestros ocurridos que hayan afectado las operaciones de Reaseguro o de Reafianzamiento en el trimestre, bajo los criterios definidos previamente por el Comité de Reaseguro; -----

D. Torres



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c

NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21

NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.

PÁGINA: 32 de 80.



EDUARDO F. GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 248 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- f) Operaciones de Reaseguro y de Reafianzamiento celebradas con entidades relacionadas en términos de lo previsto en el Artículo Setenta y Uno de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; -----
 - g) Nivel de retención bruta y neta de la Sociedad, y niveles de retención por tipo de riesgo, así como niveles de cesión por entidad reaseguradora y reafianzadora, derivados de la celebración de operaciones de Reaseguro y de Reafianzamiento; -----
 - h) Nivel de calidad o riesgo crediticio de las entidades reaseguradoras y reafianzadoras con las que opera la Sociedad, señalando aquellas que, en su caso, hubieren perdido su inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras (RGRE); -----
 - i) Detalle de la cesión de riesgos en Reaseguro y en Reafianzamiento por cada uno de los Intermediarios de Reaseguro empleados; -----
 - j) Resultados de las operaciones de Reaseguro y de Reafianzamiento, conforme a la periodicidad o cortes establecidos por el Consejo de Administración o por el propio Comité de Reaseguro; -----
 - k) Problemática relevante presentada en la administración, registro contable, sistemas, pagos, cobranza y aspectos jurídicos de las operaciones de Reaseguro y de Reafianzamiento con entidades reaseguradoras y reafianzadoras, así como en las operaciones realizadas con Intermediarios de Reaseguro; -----
 - l) Situación de las cuentas por cobrar a entidades reaseguradoras y reafianzadoras, enfatizando aquellas que presenten saldos con antigüedad superior a un año, así como, en su caso, las estimaciones para cobros dudosos que se considere necesario efectuar, y
 - m) Observaciones que hubieren sido determinadas en las auditorías interna y externa, por el actuario independiente responsable de dictaminar sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas, por el sistema de contraloría interna, la función actuarial, el Comité de Auditoría o la Comisión, respecto de las operaciones de Reaseguro y de Reafianzamiento, así como las acciones correctivas implementadas; -----
- VII. Informar al Consejo de Administración, por conducto del Director General, caso por caso, sobre la celebración, seguimiento de resultados, registro contable y efectos en la situación financiera de la Sociedad, de aquellos contratos cuyas características no se ajusten a los principios de proporcionalidad de primas y siniestros, o que presenten alguna de las siguientes características: -----
- a) Que la responsabilidad de las entidades reaseguradoras y reafianzadoras se encuentre sujeta a niveles de siniestralidad, a comportamientos de riesgos ajenos a la Sociedad o a cualquier otro tipo de limitación o restricción; -----
 - b) Que se establezcan cargas financieras implícitas o explícitas, comisiones o costos que afecten o limiten la transferencia de riesgo o responsabilidad; -----

N

MetLife México, S.A. de C.V.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
NOTARIO: Daniel García Córdoba, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
PÁGINA: 33 de 80.

Stubs.

c) Que se prevean mecanismos de administración de reservas, constitución de fondos u otras características que puedan afectar la constitución de las reservas técnicas, el Requerimiento de Capital de Solvencia, la cobertura de la Base de Inversión, los Fondos Propios Admisibles que respalden el Requerimiento de Capital de Solvencia o, en general, la información técnica, contable o financiera de la Sociedad. -----

VIII. Las demás que sean necesarias para el desempeño de sus funciones de acuerdo a estos Estatutos. -----

----- CAPITULO SEXTO -----

----- DE LA VIGILANCIA -----

VIGESIMA OCTAVA. Comisarios. La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario designado por los accionistas de la Serie "E" y, en su caso de un Comisario nombrado por los accionistas de la Serie "M", y sus respectivos suplentes. Su nombramiento deberá hacerse en Asamblea Especial para cada Serie de acciones. A dichas Asambleas Especiales les serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones para Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en estos Estatutos Sociales. -----

Los Comisarios durarán en funciones un año y podrán ser reelectos cuantas veces se estime conveniente, pero continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que su sucesor o sucesores sean nombrados y hayan tomado posesión de sus cargos. -----

Los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. -----

La remuneración de los Comisarios será fijada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que los nombre. -----

VIGESIMA NOVENA. No podrán ser Comisarios Propietarios o Suplentes (i) los directores generales o equivalentes; (ii) los miembros del Consejo de Administración, Propietarios o Suplentes (iii) Los funcionarios o empleados de Instituciones de Seguros, de Instituciones de Fianzas, de instituciones de crédito, de casas de bolsa, de almacenes generales de depósito, de arrendadoras financieras, de empresas de factoraje financiero, de uniones de crédito, de sociedades financieras de objeto múltiple reguladas o no reguladas, de sociedades operadoras de sociedades de inversión, de sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, de sociedades financieras populares, de sociedades financieras comunitarias, de organismos de integración financiera rural, de casas de cambio, de administradoras de fondos para el retiro, de sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro o de cualquier otra entidad financiera.; y (iv) los miembros del Consejo de Administración, Propietarios o Suplentes, directores generales, gerentes o auditores externos de las sociedades que a su vez controlen a la Sociedad, o de las empresas controladas por los



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c

NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21

NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.

PÁGINA: 34 de 80.



EDUARDO F. GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 248 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

accionistas mayoritarios de la misma. -----

El nombramiento de comisarios sólo podrá recaer en personas que reúnan los requisitos mencionados en el Artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que cumplan con los requisitos establecidos en las fracciones I y IV (uno y cuatro romanos) del Artículo Cincuenta y Ocho de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y no tener alguno de los impedimentos que señalan los incisos c) al f) de la fracción III (tres romano) del Artículo Cincuenta y Seis de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como contar con calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio en términos de las disposiciones de carácter general a que refiere el artículo Cuarenta y Uno de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera, contable, legal o administrativa. -----

----- CAPITULO SÉPTIMO -----

----- COMITÉ DE AUDITORIA -----

TRIGÉSIMA. Comité de Auditoría.- La Sociedad contará con un comité de auditoría con carácter consultivo, que será el órgano responsable de vigilar el apego de la Sociedad a la normatividad interna definida por el Consejo de Administración, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables; así como dar seguimiento al cumplimiento de: -----

- a) Las políticas en materia de gobierno corporativo de la Sociedad, adoptadas por el Consejo de Administración, en términos de lo señalado en el Artículo Sesenta y Nueve de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; -----
- b) Las actividades de auditoría interna y externa; -----
- c) Las actividades de contraloría interna de la Sociedad, salvo que dichas actividades sean desarrolladas por un comité u órgano específico que reporte directamente al Consejo de Administración; -----
- d) Las actividades relacionadas con el sistema de administración integral de riesgos; -----
- e) Las actividades relacionadas con la función actuarial de la Sociedad; -----
- f) Las actividades relacionadas con la contratación de servicios con terceros; -----
- g) Las políticas y normas aprobadas por el Consejo de Administración en materia de suscripción, diseño de productos de seguros y de fianzas, Reaseguro, Reafianzamiento y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades, Reaseguro Financiero, comercialización, desarrollo y financiamiento de las operaciones de la Sociedad; -----
- h) Las normas para evitar conflictos de intereses entre las diferentes áreas de la Sociedad en el ejercicio de las funciones que tienen asignadas; -----
- i) La política de inversión de activos de la Sociedad; -----

N

MetLife México, S.A. de C.V.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
 NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro. 17.
 PÁGINA: 35 de 80.

Handwritten signature



j) Las políticas generales en materia de prestación de servicios y atención de sus Usuarios, así como la relativa a la divulgación de información en que la Sociedad sustente el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 308 (trescientos ocho) de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el Título 24 (veinticuatro) de la Circular Única de Seguros y Fianzas, y -----

k) Las demás obligaciones que se deriven de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a la Sociedad. -----

El Comité de Auditoría será integrado e instalado por el Consejo de Administración de la Sociedad. -----

TRIGÉSIMA PRIMERA. Integración.- El Comité de Auditoría se integrará con al menos tres y no más de cinco miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, quienes podrán ser propietarios o suplentes, y de los cuales cuando menos uno deberá ser consejero independiente. -----

Los miembros del Comité de Auditoría deberán ser seleccionados de entre los integrantes del Consejo de Administración de la Sociedad por su capacidad y prestigio profesional, así como por sus conocimientos y experiencia en materia financiera, o de auditoría y control interno. En ningún caso podrán ser designados como miembros del Comité de Auditoría, los funcionarios y empleados de la propia Sociedad. -----

Los consejeros propietarios o suplentes que sean miembros del Comité de Auditoría podrán ser suplidos por cualquier otro consejero conforme lo previsto en la Disposición Trigésima Quinta de estos Estatutos. -----

El Comité de Auditoría deberá ser presidido por un consejero independiente. En caso de ausencia del presidente en alguna sesión del comité, los integrantes designarán de entre los consejeros independientes propietarios o suplentes del comité, a la persona que deba presidir esa sesión. -----

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Sesiones.- Las sesiones del Comité de Auditoría serán válidas con la participación de la mayoría de sus miembros, siempre y cuando intervenga su presidente. Los acuerdos que se emitan se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate. El comité deberá contar con un secretario, quien será el responsable de levantar las actas de las sesiones respectivas y quien podrá o no ser miembro integrante de aquél. -----

El Comité de Auditoría deberá sesionar, cuando menos, trimestralmente, haciendo constar los acuerdos tomados en actas debidamente suscritas por todos y cada uno de los miembros participantes, en el entendido de que dichas sesiones podrán celebrarse por medios electrónicos, videoconferencia o teléfono; -----

A las sesiones del Comité de Auditoría podrán asistir como invitados, con derecho a voz

Stubs



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
PÁGINA: 36 de 80.

- IX. Evaluar la situación financiera y resultados de la Sociedad en relación con indicadores que permitan determinar el estado que guarde el sistema de contraloría interna, pudiendo formular las recomendaciones correspondientes al Consejo de Administración; -----
- X. Revisar los planes de regularización a que se refieren los Artículos Trescientos Veinte y Trescientos Veintiuno de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; -----
- XI. Aprobar los programas de autocorrección a que se refiere el artículo Trescientos Veintidós de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; -----
- XII. Dar seguimiento a los planes de regularización a que se refieren los artículos Trescientos Veinte y Trescientos Veintiuno de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a los programas de autocorrección previstos en el artículo Trescientos Veintidós de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; -----
- XIII. Revisar, al menos una vez al año, el código de conducta de la Sociedad y proponer al Consejo de Administración, en su caso, las adecuaciones necesarias; -----
- XIV. Informar al Consejo de Administración respecto del desempeño de sus actividades; y
- XV. Las demás que sean necesarias para el desempeño de sus funciones de acuerdo a sus Estatutos. -----

----- CAPITULO OCTAVO -----

----- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS -----

TRIGÉSIMA CUARTA. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Sus resoluciones o acuerdos deberán ser cumplidos por el Presidente del Consejo de Administración o por la a las personas que expresamente sean designadas por la Asamblea de Accionistas de que se trate; sus resoluciones o acuerdos serán obligatorios aún para los ausentes o disidentes, salvo los derechos de oposición que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

TRIGÉSIMA QUINTA. Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Serán Asambleas Extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el Artículo Ciento Ochenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todas las demás serán Asambleas Ordinarias, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Ciento Ochenta y Uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por estos Estatutos Sociales. Las Asambleas Generales de Accionistas deberán tratar únicamente los asuntos comprendidos en el Orden del Día correspondiente. Las Asambleas Especiales serán aquellas que se reúnan para tratar los asuntos a que se refieren estos Estatutos Sociales y se regirán por las mismas reglas que las Asambleas Ordinarias de Accionistas, excepto que se reúnan para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo Ciento Noventa y Cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en cuyo caso se regirán por las disposiciones de dicha Ley. -----



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
 NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
 PÁGINA: 38 de 80.



EDUARDO F. GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 248 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TRIGÉSIMA SEXTA. Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, se reunirán en el domicilio social en la fecha y hora que se señalen en la convocatoria respectiva. Se deberá celebrar cuando menos una Asamblea General Ordinaria de Accionistas una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social. -----

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Las convocatorias para las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y para las Asambleas Especiales de Accionistas se podrán efectuar por el Presidente o Secretario del Consejo de Administración, dos miembros propietarios o suplentes del mismo, por resolución del Consejo de Administración o por un Comisario propietario o suplente de la Sociedad. Las convocatorias deberán contener la fecha, hora, lugar y Orden del Día de la Asamblea de que se trate y serán firmadas por quien las haga, en el entendido de que si las hiciere el Consejo de Administración deberán ser firmadas por su Secretario o Prosecretario. Las convocatorias para las Asambleas deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o en algún periódico de los de mayor circulación en el domicilio social, con por lo menos quince días naturales de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea de que se trate. Asimismo, deberá enviarse una copia de la convocatoria a los accionistas de la Sociedad que residan fuera del domicilio social, al domicilio indicado en el Libro de Registro de Acciones, por correo certificado de primera clase con acuse de recibo, porte pagado o por facsímil confirmado por escrito, enviado por correo certificado de primera clase con acuse de recibo, porte pagado, con la misma anticipación requerida para la publicación de las convocatorias. -----

No será necesaria la convocatoria mencionada cuando en la Asamblea de que se trate esté representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, ni cuando se trate de la continuación de una asamblea legalmente instalada, siempre que cuando se haya interrumpido la Asamblea se haya señalado el lugar, fecha y hora en que deba continuarse. -----

Cualquier accionista o grupo de accionistas propietarios de acciones que representen cuando menos el diez por ciento del capital social pagado de la Sociedad, tendrá el derecho de solicitar al Consejo de Administración que convoque a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. En la solicitud antes indicada, los accionistas deberán señalar el Orden del Día con los puntos a ser tratados en la Asamblea. Si el Consejo de Administración no expidiera la convocatoria en un plazo de un mes contado a partir de la fecha en que hubiere recibido la petición para convocar a la Asamblea, cualesquiera de los Comisarios propietarios de la Sociedad, a petición de los accionistas interesados, expedirá la convocatoria en los mismos términos en que el Consejo de Administración lo hubiere tenido que hacer. -----



MetLife México, S.A. de C.V.



Ortiz



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
PÁGINA: 39 de 80.

Para participar en las Asambleas de Accionistas de la Sociedad deberán cumplirse los requisitos señalados en el Artículo Cincuenta y Dos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. -----

TRIGÉSIMA OCTAVA. Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente instalada por virtud de primera convocatoria, deberán estar representadas acciones equivalentes, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social pagado y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en dicha Asamblea. En el caso de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas así convocada, se considerará legalmente instalada con el número de acciones representadas que se presenten y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en dicha Asamblea. -----

TRIGÉSIMA NOVENA. Para que una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente instalada por virtud de primera convocatoria, deberán estar representadas acciones equivalentes, cuando menos, el ochenta por ciento del capital social pagado y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de cuando menos ochenta por ciento de las acciones representativas del capital social pagado. En el caso de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea General Extraordinaria se considerará legalmente instalada cuando estén representadas acciones equivalentes, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social pagado y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de cuando menos el treinta por ciento de las acciones representativas del capital social pagado. -----

CUADRAGÉSIMA. Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas de Accionistas por otra u otras personas, con excepción de los miembros del Consejo de Administración o los Comisarios de la Sociedad, mediante simple carta poder firmada ante dos testigos. -----

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. Las Asambleas de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Vicepresidente, y actuará como Secretario el del propio Consejo o el Prosecretario; a falta de éstos, actuarán como Presidente y Secretario de la Asamblea respectiva las personas que designen los presentes por mayoría de votos. El Presidente en funciones designará de entre los presentes a dos Escrutadores para verificar el número de acciones representadas en la Asamblea de que se trate y cerciorarse de la observancia de lo dispuesto en el Artículo Cincuenta y Dos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas e informar sobre ello a la Asamblea. Si se encuentra presente el quórum requerido de conformidad con estos



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
 NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
 PÁGINA: 40 de 80.



EDUARDO F. GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 248 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Estados Sociales, el Presidente en funciones declarará legalmente instalada la Asamblea y procederá al desahogo del Orden del Día correspondiente. -----

De toda Asamblea General de Accionistas, aún de aquéllas que no se hayan celebrado por falta de quórum, se levantará un Acta que se asentará en el Libro de Actas de Accionistas y deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por el o los Comisarios que estuvieran presentes; podrán firmarla también el o los Escrutadores, así como los accionistas que desearan hacerlo. Se agregarán al apéndice de cada acta el o los documentos que, en su caso, justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos por estos Estatutos Sociales, así como la lista de asistencia, las cartas poder y de asistencia, los informes y demás documentos que se hubieren sometido a consideración de la Asamblea General de Accionistas de que se trate y una copia del acta respectiva. -----

Cuando por cualquier razón las Actas de las Asambleas de Accionistas no puedan ser transcritas en el Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad, dichas Actas deberán protocolizarse ante Notario Público. Las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas deberán, además de transcribirse en el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas de la Sociedad, protocolizarse ante Notario o Corredor Público e inscribirse en el Registro Público de Comercio del domicilio social. -----

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. Las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas o de Asamblea Especial de Accionistas por unanimidad de votos de todos los accionistas tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en Asamblea de Accionistas del mismo tipo, siempre que dichas resoluciones sean confirmadas por escrito, firmado por todos los accionistas con derecho de voto en la Asamblea de Accionistas correspondiente. Dicho escrito deberá transcribirse en el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas y al final de la transcripción el Secretario o Prosecretario del Consejo, o la persona designada en la resolución correspondiente, deberá asentar que la misma es copia fiel de su original. ----

----- CAPITULO NOVENO -----

----- OTROS COMITÉS -----

CUADRAGÉSIMA TERCERA. La Sociedad podrá contar con la constitución de otros Comités de acuerdo a lo establecido en la fracción IV (cuatro romano) del Artículo Setenta de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como de lo señalado en la Circular Única de Seguros y Fianzas y de cualquier otra disposición legal que así lo solicite a la Sociedad. -----

----- CAPITULO DÉCIMO -----

----- EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACIÓN FINANCIERA -----

N

MetLife México, S.A. de C.V.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
PÁGINA: 41 de 80.

D. García



-----UTILIDADES Y PÉRDIDAS-----

CUADRAGÉSIMA CUARTA. Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. -----

CUADRAGÉSIMA QUINTA. Dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social se formularán los estados financieros de la Sociedad, así como un estado de pérdidas y ganancias que deberán incluir los estados y notas a que se refieren los incisos c), d), e), f) y g) del Artículo Ciento Setenta Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Los estados financieros de la Sociedad y el estado de pérdidas y ganancias citados se conservarán en el domicilio social a disposición de los accionistas y funcionarios de la Sociedad, junto con los documentos justificativos correspondientes, durante los quince días naturales anteriores a la fecha de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en que se presenten para aprobación. Copias de dichos documentos deberán enviarse a los accionistas de la Sociedad por escrito, enviado por correo certificado de primera clase con acuse de recibo, porte pagado, con treinta días de anticipación a la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en que se presenten para aprobación, al domicilio que tengan registrado con la sociedad. -----

CUADRAGÉSIMA SEXTA. De las utilidades que anualmente se obtengan por la Sociedad, se separarán las cantidades necesarias para el pago de impuestos, participación de utilidades a los trabajadores, depreciaciones y demás disposiciones que sean procedentes y que acuerde la Asamblea de Accionistas correspondiente. Al remanente se le dará la siguiente aplicación: -----

a) Se separará por lo menos un diez por ciento para constituir un fondo ordinario de reserva, hasta alcanzar una suma igual al setenta y cinco por ciento del importe del capital social pagado; -----

b) Se constituirán las reservas técnicas establecidas en el Artículo Doscientos Dieciséis de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las que conforme al Artículo Doscientos Veintitrés de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; y -----

c) El excedente de utilidades, si lo hubiera, se repartirá entre los accionistas de la Sociedad, en proporción al número de acciones de las cuales sean titulares, en caso de que así lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de que se trate, la cual acordará los términos y fechas en que dichas utilidades se deban distribuir. -----

La Sociedad no podrá repartir dividendos con los fondos de las reservas que haya constituido por disposición legal, o de otras reservas creadas para compensar o absolver pérdidas futuras. Tampoco podrá repartir dividendos sin haber constituido debidamente

Sturis



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
PÁGINA: 42 de 80.





BERNARDO F. GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 248 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

tales reservas o mientras haya déficit en las mismas o haya faltantes del capital mínimo pagado en la cobertura de su Base de Inversión o en los Fondos Propios Admisibles requeridos para respaldar el Requerimiento de Capital de Solvencia que la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas exige, ni en desapego a lo previsto en el Artículo Trescientos Nueve de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. -----

Los repartos efectuados en contravención a lo dispuesto por el mencionado Artículo, deberán ser restituidos a la Sociedad, siendo solidariamente responsables al respecto los accionistas que los hayan recibido y los administradores y funcionarios que los hayan pagado. -----

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. Las pérdidas, si las hubiera, serán cubiertas en primer lugar por las reservas y, a falta de éstas, por el capital social. Las pérdidas se repartirán entre los accionistas en proporción al número de acciones de las que sean titulares y hasta por el valor nominal de las mismas, ya que la obligación de los accionistas de la Sociedad se limita exclusivamente al pago de sus aportaciones. -----

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. Los socios fundadores no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la Sociedad. -----

----- CAPITULO DÉCIMO PRIMERO -----

----- CONCURSO MERCANTIL Y LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA -----

CUADRAGÉSIMA NOVENA. La Sociedad será declarada en concurso mercantil en los términos del Capítulo Tercero del Título Octavo de la Ley de Concursos Mercantiles y del Título Décimo Segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el Interventor gerente o el liquidador serán los únicos facultados para demandar la declaración de concurso mercantil. -----

Corresponderá a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas proponer al juez la designación, remoción o sustitución, en su caso del conciliador y del síndico del concurso mercantil de la Sociedad. -----

La revocación de la autorización en los términos del Artículo Trescientos Treinta y Dos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, impedirá la declaración de concurso mercantil de la Sociedad, debiendo proceder a su liquidación administrativa. -----

QUINCUGÉSIMA. Cuando la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas resuelva la liquidación administrativa de la Sociedad, se deberá proceder con arreglo a lo dispuesto por el Capítulo Primero Título Décimo Segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. -----

La liquidación estará a cargo de un liquidador designado por el Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con acuerdo de su Junta de Gobierno. Podrán ser liquidadores, las instituciones de crédito o las personas físicas o morales que cuenten con



MetLife México, S.A. de C.V.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
PÁGINA: 43 de 80.

Notario

experiencia en liquidación de sociedades. -----
 Cuando se trate de personas físicas, el nombramiento de liquidador deberá recaer en aquellas que cuenten con calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio y que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo Trescientos Noventa y Seis de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. -----

Las faltas temporales de los liquidadores, serán cubiertas por designación inmediata hecha por el Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Las faltas definitivas serán cubiertas por designación del Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con acuerdo de su Junta de Gobierno. -----

La designación de los liquidadores podrá ser revocada. Los liquidadores sustituidos permanecerán en el desempeño de su encargo hasta que hagan entrega a la persona designada para sustituirlos. -----

Salvo el caso de instituciones de crédito, los liquidadores deberán garantizar su correcto desempeño de su cargo, en los términos y por los montos aplicables a los visitadores, conciliadores o síndicos, conforme al artículo Trescientos Veintisiete de la Ley de Concursos Mercantiles. -----

La garantía a que se refiere el párrafo anterior no se cancelará sino hasta que hayan sido aprobadas las cuentas del liquidador, en su caso. -----

Los liquidadores serán representantes legales de la Sociedad, y contarán con las más amplias facultades de dominio que en derecho procedan, las que se le confieren en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las que se deriven de la naturaleza de su función. Por tanto, gozarán de plenos poderes generales para actos de dominio, de administración y de pleitos y cobranzas, con facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como para suscribir títulos de crédito, presentar denuncias, querellas, desistirse de estas últimas, y otorgar el perdón. -----

----- CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO -----

----- JURISDICCION, NACIONALIDAD Y LEGISLACION APLICABLE -----

QUINGUAGÉSIMA PRIMERA. Los tribunales del domicilio de la Sociedad serán los únicos competentes para intervenir y hacer cumplir estos Estatutos Sociales. Al efecto, los accionistas, los miembros del Consejo de Administración, los Comisarios y demás funcionarios de la Sociedad, se someten expresamente a la jurisdicción de dichos tribunales para resolver cualquier controversia que se suscite entre ellos y la Sociedad, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo. -----

La Sociedad estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
 NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
 PÁGINA: 44 de 80.



EDUARDO F. GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO
 PÚBLICO NÚMERO 248 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Trescientos Ochenta y Dos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. -----

QUINCUGÉSIMA SEGUNDA. La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como Mexicano respecto de uno y otra, así como respecto de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de los que llegue a ser titular esta Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte, y por lo tanto se obliga a no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. -

QUINCUGÉSIMA TERCERA. Para todo aquello no previsto expresamente en estos Estatutos Sociales, serán aplicables las disposiciones contenidas en los Tratados o Acuerdos Internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Circular Única de Seguros y Fianzas, las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior y el Código Civil Federal."-----

--- YO, EL NOTARIO CERTIFICO QUE: -----

--- I.- Me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente, quien a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto y me aseguré de su identidad conforme al siguiente documento oficial con fotografía: credencial para votar número dos, siete, cinco, dos, cero, dos, seis, uno, seis, cuatro, dos, uno, cinco, expedida por el Instituto Nacional Electoral. -----

--- Documento que en copia debidamente cotejada con su original, agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A". -----

--- II.- Le informé al compareciente del tratamiento de datos personales y las consecuencias del otorgamiento del consentimiento para ello, respecto de los Derechos ARCO (Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición) que le otorga la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento, conforme al aviso impreso de privacidad entregado previamente a la solicitud del servicio. -----

--- III.- El representante de "METLIFE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, acredita la personalidad que ostenta con los siguiente documentos: -----

A).- Con instrumento número doce mil ochocientos trece, de fecha treinta de julio de dos mil quince, otorgado ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno; y -----

N

MetLife México, S.A. de C.V.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
 NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
 PÁGINA: 45 de 80.

Notario

B).- Con instrumento número veinticinco mil ciento cincuenta y dos, de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, otorgado ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, y con la certificación que agrego al apéndice de esta escritura con la **letra "B"** y declara que no le ha sido revocada, modificada, ni se ha extinguido así como que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto. -----

- - - IV.- El compareciente me acreditó la obligación de inscripción de su representada en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras con los documentos que en copia agrego al apéndice de este instrumento con la **letra "C"**. -----

- - - V.- El compareciente declara por sus generales ser: mexicano, originario de Naucalpan, Estado de México, lugar donde nació el día diez de julio de mil novecientos setenta y siete, casado, abogado, con domicilio en Insurgentes Sur número mil cuatrocientos cincuenta y siete, colonia Insurgentes Mixcoac, demarcación territorial Benito Juárez, código postal cero tres mil novecientos veinte, en esta Ciudad, con Clave Única de Registro de Población número "AAGM, setenta y siete, cero siete, diez, HMCNRR, cero cinco" y con Registro Federal de Contribuyentes número "AAGM, setenta y siete, cero siete, diez, DFA". -----

- - - Y manifiesta que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número "MME, noventa y dos, cero cuatro, veintisiete, EM tres". ---

- - - VI.- Manifiesta el compareciente que las declaraciones que realizó en este instrumento, las hizo bajo protesta de decir verdad y que le di a conocer las penas en que incurrirían quienes declaran con falsedad. -----

- - - VII.- Tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

- - - VIII.- Leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento al compareciente, enterado del derecho que tiene de leerlo personalmente, manifestó su comprensión plena y conformidad con él, firmándolo el dieciocho de febrero de dos mil veintidós, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.- Doy fe. -----

- - - FIRMA DEL LICENCIADO MAURICIO ANDRADE GARCÍA ALONSO.- FIRMA DEL LICENCIADO EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO. ----

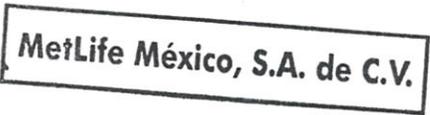
- - - El sello de autorizar. -----

- - - ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN QUE EXPIDO PARA CONSTANCIA DE "METLIFE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A SOLICITUD DEL LICENCIADO MAURICIO ANDRADE GARCÍA ALONSO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, EN ÉSTAS CUARENTA Y SEIS PÁGINAS.- CIUDAD DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.

Oster



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
PÁGINA: 46 de 80.





67



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 31801 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL
METLIFE MEXICO, S.A. OTROS

Domicilio MEXICO, D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

| Control | Fecha de Ingreso | Hora |
|---------|------------------|----------|
| 568758 | 18/02/2022 | 11:54:15 |

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017248 EDUARDO FRANCISCO GARCIA
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 25693

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

| Clave FME | Forma Precodificada | Fecha Registro |
|-----------|--|----------------|
| M2 31801 | ASAMBLEA <small>ESPECIAL OTROS ACUERDOS</small> | 23/02/2022 |

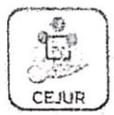
Caracteres de autenticidad de la Firma 707eef5d030649c013d875237557b3905f9 Secuencia No. 2178296

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

| IMPORTE | FECHA DE PAGO | BOLETA DE PAGO |
|-------------|---------------|----------------------|
| \$ 2,073.00 | 17/02/2022 | 9390010202642UBCPX65 |
| \$ 2,073.00 | | |

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: NORMA ARRIETA FLORES

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



MetLife México, S.A. de C.V.

Distrito



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
PÁGINA: 47 de 80.

Notario

SIN TEXTO

D. García



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
PÁGINA: 48 de 80.



B

PERSONALIDAD

YO LICENCIADO EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CERTIFICO QUE EL LICENCIADO MAURICIO ANDRADE GARCÍA ALONSO, ME APODERE SU CARÁCTER DE APODERADO DE "METLIFE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (ANTES "METLIFE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA), con los siguientes documentos:

A) PROTOCOLIZACIÓN PARCIAL.- Con instrumento número doce mil ochocientos trece, de fecha treinta de julio de dos mil quince, otorgado ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno. Y de dicho instrumento en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:

"...hago constar: EL OTORGAMIENTO DE PODERES que resulta entre otros, de la PROTOCOLIZACIÓN PARCIAL del Acta de Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de "METLIFE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha treinta de abril del año dos mil quince, que realizo a solicitud del licenciado Mauricio Andrade García Alonso, en su carácter de delegado especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

I.- Por escritura número seis mil ochenta y dos, de fecha primero de noviembre de dos mil once, pasada ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del de esta capital, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, se hizo constar la compulsua total de los estatutos sociales de "METLIFE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA. Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:

ANTECEDENTES

I.- CONSTITUCION.- Por escritura número treinta y tres mil trescientos ochenta y dos, de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante la fe del licenciado Juan J. Correa Field, titular de la Notaría número treinta y cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital bajo el número doscientos treinta y tres, a fojas ciento cuarenta y uno, del volumen doscientos ochenta y tres, libro tercero, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la sociedad denominada "LA IBERO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE VIDA, con domicilio social en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida, con capital social mínimo fijo de tres millones de viejos pesos, moneda nacional (actualmente tres mil pesos, moneda nacional), con cláusula de admisión de extranjeros y el objeto en la misma precisado.

II.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número treinta y seis mil seiscientos veintisiete, de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada ante la fe del mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital bajo el número seiscientos uno, a fojas cuatrocientas cincuenta y cinco, volumen trescientos veintitrés, libro tercero, la sociedad denominada "LA IBERO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE VIDA, aumentó su capital social mínimo fijo para quedar en la suma de cuatro millones quinientos mil viejos pesos, moneda nacional (actualmente cuatro mil quinientos pesos, moneda nacional), y al efecto reformó el artículo sexto de sus estatutos sociales.

III.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número cuarenta mil ochenta y uno, de fecha quince de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante la fe del mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, bajo el número doscientos cincuenta y seis, a fojas doscientas setenta y ocho, volumen trescientos noventa y cinco, tomo tercero, la sociedad denominada "LA IBERO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE VIDA, aumentó su capital social mínimo fijo para quedar en la suma de seis millones quinientos mil viejos pesos, moneda nacional (actualmente seis mil quinientos pesos, moneda nacional) y al efecto reformó el artículo sexto de sus estatutos sociales.

IV.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número diecinueve mil setecientos cuarenta y ocho, de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, pasada ante la fe del licenciado Heriberto Román Talavera, titular de la notaría número sesenta y dos del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, bajo la partida número doscientos diecinueve, a fojas doscientas cuarenta y nueve, volumen seiscientos cuarenta y nueve, libro tercero, la sociedad denominada "LA IBERO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE VIDA, reformó el artículo segundo de sus estatutos sociales, relativo a la cláusula de extranjería de la sociedad.

V.- CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número veintisiete mil novecientos sesenta y cuatro, de fecha cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante la fe del mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, bajo el número doscientos dieciséis, a fojas ciento ochenta y ocho, volumen novecientos seis, libro tercero, la sociedad denominada "LA IBERO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE VIDA, cambió su denominación por la de "SEGUROS LA IBERO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA y aumentó su capital social mínimo fijo para quedar en

MerLife México, S.A. de C.V.

Uteu 2/23



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
PÁGINA: 49 de 80.

la suma de diez millones de viejos pesos, moneda nacional (actualmente diez mil pesos, moneda nacional), reformándose al efecto entre otros los artículos primero y sexto de sus estatutos sociales. -----

--- VI.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número ciento noventa y un mil seiscientos catorce, de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y uno, pasada ante la fe del licenciado Tomás Lozano Molina titular de la notaría número ochenta y siete del Distrito Federal, (actualmente titular de la notaría número diez del Distrito Federal), actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número diez, de la que era titular el Licenciado Francisco Lozano Noriega, (actualmente titular de la Notaría Pública número ochenta y siete del Distrito Federal), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del de esta capital, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, la sociedad denominada "SEGUROS LA IBERO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social mínimo fijo para quedar en la suma de quince millones de viejos pesos, moneda nacional (actualmente quince mil pesos, moneda nacional) y al efecto reformó el artículo sexto de sus estatutos sociales. -----

--- VII.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por escritura número ciento noventa y seis mil ciento cincuenta y cuatro, de fecha diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del licenciado Francisco Lozano Noriega, titular de la notaría número diez del Distrito Federal, (actualmente titular de la notaría número ochenta y siete del Distrito Federal), la sociedad denominada "SEGUROS LA IBERO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, reformó totalmente sus estatutos sociales. -----

--- VIII.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por escritura número ciento noventa y siete mil ochocientos treinta y seis, de fecha cinco de julio de mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del licenciado Tomás Lozano Molina, titular de la notaría número ochenta y siete del Distrito Federal, (actualmente titular de la Notaría número diez del Distrito Federal), actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número diez, de la que era titular el Licenciado Francisco Lozano Noriega, actualmente titular de la Notaría número ochenta y siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del de esta capital, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, la sociedad denominada "SEGUROS LA IBERO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, reformó totalmente sus estatutos sociales. -----

--- IX.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número doscientos nueve mil ciento tres, de fecha diez de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, pasada ante la fe del mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, la sociedad denominada "SEGUROS LA IBERO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social mínimo fijo para quedar en la suma de cuarenta millones de viejos pesos, moneda nacional (actualmente cuarenta mil pesos, moneda nacional), reformándose al efecto sus estatutos sociales. -----

--- X.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número doscientos quince mil ciento quince, de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, pasada ante la fe del licenciado Francisco Lozano Noriega, titular de la Notaría número diez del Distrito Federal, (actualmente titular de la Notaría número ochenta y siete del Distrito Federal), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, la sociedad denominada "SEGUROS LA IBERO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, reformó los artículos octavo, décimo y décimo tercero de sus estatutos sociales. -----

--- XI.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número doscientos veintinueve mil ochocientos ochenta y dos, de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y siete, pasada ante la fe del mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, la sociedad denominada "SEGUROS LA IBERO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social mínimo fijo para quedar en la suma de doscientos cincuenta millones de viejos pesos, moneda nacional (actualmente doscientos cincuenta mil pesos, moneda nacional) reformándose al efecto los artículos tercero, sexto, séptimo y décimo noveno de sus estatutos sociales. -----

--- XII.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por escritura número sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa, pasada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Borja, titular de la Notaría número ciento veintinueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, la sociedad denominada "SEGUROS LA IBERO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social mínimo fijo para quedar en la suma de cinco mil millones de viejos pesos, moneda nacional (actualmente cinco millones de pesos, moneda nacional), reformándose totalmente sus estatutos sociales. -----

--- XIII.- CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número sesenta y siete mil trescientos ochenta, de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y uno, pasada ante la fe del mismo notario que la anterior, cuyo primer

Sturb



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
PÁGINA: 50 de 80.

MetLife México, S.A. de C.V.



testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, la sociedad denominada "SEGUROS LA BREROMEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA cambio su denominación por la de "SEGUROS SANTANDER", SOCIEDAD ANÓNIMA, reformándose al efecto el artículo primero de sus estatutos sociales.

XIV.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número setenta y siete mil novecientos noventa y cuatro, de fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y uno, pasada ante la fe del mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, la sociedad denominada "SEGUROS SANTANDER", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumento su capital social mínimo fijo para quedar en la suma de seis mil quinientos millones de viejos pesos, moneda nacional (actualmente seis millones quinientos mil pesos, moneda nacional) reformándose al efecto el artículo sexto de sus estatutos sociales.

XV.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número setenta mil ciento cuarenta y seis, de fecha dos de abril de mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, la sociedad denominada "SEGUROS SANTANDER", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social mínimo fijo para quedar en la suma de trece mil millones de viejos pesos, moneda nacional (actualmente trece millones de pesos, moneda nacional), reformándose al efecto el artículo sexto de sus estatutos sociales.

XVI.- CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número número seis mil trescientos veintiuno, de fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del licenciado Julián Real Vázquez, titular de la notaría número doscientos del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, la sociedad denominada "SEGUROS SANTANDER", SOCIEDAD ANÓNIMA, cambio su denominación por la de "SEGUROS GÉNESIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, reformándose al efecto el artículo primero de sus estatutos sociales.

XVII.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número siete mil ciento diez, de fecha quince de septiembre de mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, la sociedad denominada "SEGUROS GÉNESIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social mínimo fijo para quedar en la suma de ciento diez millones de viejos pesos, moneda nacional (actualmente ciento diez millones de pesos, moneda nacional), y reformándose al efecto el artículo sexto de sus estatutos sociales.

XVIII.- FUSIÓN.- Por escritura número nueve mil novecientos once, de fecha veintiséis de septiembre mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asambleas Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "SEGUROS GÉNESIS", SOCIEDAD ANÓNIMA e "INMOBILIARIA SEGEN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en la que entre otros acuerdos se tomó el de fusionar a la sociedad denominada "SEGUROS GÉNESIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, como sociedad fusionante que subsiste, con la sociedad denominada "INMOBILIARIA SEGEN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada que por tanto se extinguió.

XIX.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número doce mil cuatrocientos cuarenta, de fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, la sociedad denominada "SEGUROS GÉNESIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social mínimo fijo para quedar en la suma de doscientos veinte millones de pesos, moneda nacional, reformándose al efecto el artículo sexto de sus estatutos sociales.

XX.- COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por escritura número doce mil trescientos treinta y uno, de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del mismo notario que las anteriores, la sociedad denominada "SEGUROS GÉNESIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, compulsó totalmente sus estatutos sociales.

XXI.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número doce mil novecientos noventa y ocho, de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, la sociedad denominada "SEGUROS GÉNESIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, modificó su objeto social y reformó al efecto el artículo segundo de sus estatutos sociales.

MetLife México, S.A. de C.V.

Notario



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UIID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
PÁGINA: 51 de 80.

- XXII.-AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número trece mil treinta y dos, de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, la sociedad denominada "SEGUROS GÉNESIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social autorizado para quedar en la suma de cuatrocientos cuarenta millones de pesos, moneda nacional, modificó su objeto social y reformó los artículos segundo, sexto, décimo tercero y décimo sexto y adicionó el capítulo Cuatro Bis, que comprende los artículos décimo sexto bis, décimo sexto bis uno y décimo sexto bis dos y el artículo vigésimo cuarto de sus estatutos sociales.
- XXIII.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por escritura número trece mil seiscientos cuarenta y siete, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, la sociedad denominada "SEGUROS GÉNESIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, reformó totalmente sus estatutos sociales.
- XXIV.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número mil doce, de fecha dieciséis de mayo de dos mil, pasada ante la fe del licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la notaría número doscientos doce del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, la sociedad denominada "SEGUROS GÉNESIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social en la cantidad de cuatrocientos ochenta millones de pesos, moneda nacional, para quedar en la cantidad de ochocientos segunda de sus estatutos sociales.
- XXV.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Por escritura número cinco mil ochocientos sesenta y uno, de fecha ocho de marzo del dos mil dos, pasada ante la fe del mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, la sociedad denominada "SEGUROS GÉNESIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, modificó su objeto social y reformó la cláusula segunda de sus estatutos sociales.
- XXVI.- ESCISIÓN Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por escritura número siete mil sesenta y cinco, de fecha treinta y uno de julio de dos mil dos, pasada ante la fe del mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "SEGUROS GÉNESIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada el día tres de diciembre de dos mil uno, en la que se tomaron los acuerdos de escindir la sociedad denominada "Seguros Génesis", Sociedad Anónima, que subsistió como Sociedad escidente constituyéndose "MetLife Pensiones México", Sociedad Anónima, como sociedad escindida; el cambio de la denominación social de la sociedad escidente por la de "METLIFE SEGUROS MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, la reforma total de sus estatutos sociales, la designación y ratificación de Miembros del consejo de Administración, Comisarios y Funcionarios.
- XXVII.- INSUBSISTENCIA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por escritura número siete mil quinientos sesenta y seis, de fecha treinta de septiembre de dos mil dos, pasada ante la fe que el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, la sociedad denominada "SEGUROS GÉNESIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, previa la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, resolvió dejar sin efectos el cambio de denominación de la Sociedad y la reforma a la cláusula primera de sus estatutos sociales, mismas que habían sido adoptadas en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha tres de diciembre de dos mil uno y protocolizada mediante instrumento número siete mil sesenta y cinco, pasada ante el mismo notario Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la notaría número doscientos doce del Distrito Federal, con fecha treinta y uno de julio de dos mil dos.
- XXVIII.- COMPULSA.- Por escritura número quince mil quinientos nueve, de fecha veinte de febrero de dos mil tres, pasada ante la fe del licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, se hizo constar la compulsión de los estatutos de la sociedad denominada "SEGUROS GÉNESIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, a fin de quedar redactados en un solo instrumento.
- XXIX.- FUSIÓN.- Por escritura número quince mil setecientos setenta y cinco, de fecha veintitrés de abril de dos mil tres, pasada ante la fe del licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, titular de la notaría número doscientos treinta y uno, actuando como suplente en el protocolo del suscrito notario Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, se hizo constar la Protocolización de las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades

OT



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: laa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
 NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
 PÁGINA: 52 de 80.



denominadas "SEGUROS GENESIS", SOCIEDAD ANONIMA y "ASEGURADORA HIDALGO", SOCIEDAD ANONIMA, ambas celebradas con fecha doce de febrero de dos mil tres, en la que entre otros acuerdos se tomó el de fusionar a la sociedad denominada "SEGUROS GENESIS", SOCIEDAD ANONIMA, como sociedad fusionante que subsiste, con la sociedad denominada "ASEGURADORA HIDALGO", SOCIEDAD ANONIMA, como sociedad fusionada que por tanto se extingue; el aumento al capital social en la parte mínima fija para quedar en la suma autorizada de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, y la reforma al primer párrafo de la cláusula quinta de sus estatutos sociales.

--- XXX.- CAMBIO DE DENOMINACION.- Por escritura número quince mil setecientos setenta y seis, de fecha veintitrés de abril de dos mil tres, pasada ante la fe del mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "SEGUROS GENESIS", SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el día ocho de abril de dos mil tres, en la que se tomó el acuerdo de cambiar la denominación de la sociedad denominada "SEGUROS GENESIS", SOCIEDAD ANONIMA, por la de "METLIFE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, reformándose al efecto la Cláusula Primera de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

--- XXXI.- COMPULSA.- Por escritura número dieciséis mil trescientos siete, de fecha trece de agosto de dos mil tres, pasada ante la fe del mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, se hizo constar la COMPULSA de los ESTATUTOS SOCIALES de la sociedad denominada "METLIFE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA.

--- XXXII.- REFORMA DE ESTATUTOS Y REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL.- Por escritura número dieciocho mil cincuenta y seis, de fecha cuatro de marzo de dos mil cuatro, pasada ante la fe del mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, se hizo constar la Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "METLIFE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veinticinco de febrero de dos mil cuatro, en la que entre otros acuerdos se tomó el de reformar las cláusulas segunda, quinta y décima segunda de sus estatutos sociales.

--- XXXIII.- COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por escritura número veinte mil novecientos veintiséis, de fecha tres de febrero de dos mil cinco, pasada ante la fe del mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, se hizo constar la compulsa de los estatutos sociales de la sociedad denominada "METLIFE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, a fin de quedar redactados en un solo instrumento.

--- XXXIV.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por escritura número veintitrés mil trescientos veintisiete, de fecha catorce de diciembre de dos mil cinco, pasada ante la fe del mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, la sociedad denominada "METLIFE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, aumentó su capital social autorizado para quedar establecido en la cantidad de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto la cláusula quinta de sus estatutos sociales.

--- XXXV.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por escritura número veintiséis mil cuatrocientos diez, de fecha catorce de noviembre de dos mil seis, pasada ante la fe del mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, la sociedad denominada "METLIFE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, aumentó su capital social pagado para quedar establecido en la suma total de TRES MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

--- XXXVI.- COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por escritura número veintisiete mil seiscientos cincuenta y nueve, de fecha veinticinco de enero de dos mil siete, pasada ante la fe del mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, se hizo constar la compulsa de los estatutos sociales de la sociedad denominada "METLIFE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA.

--- XXXVII.- AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO.- Por escritura número treinta mil treinta y nueve, de fecha veinte de noviembre de dos mil siete, pasada ante la fe del mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, la sociedad denominada "METLIFE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, aumentó su capital social autorizado para quedar en la suma total de SIETE MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto la cláusula quinta de sus estatutos sociales.

MetLife México, S.A. de C.V.

Notario



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
 NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
 PÁGINA: 53 de 80.

--- XXXVIII.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL PAGADO.- Por escritura número treinta y un mil ciento cuarenta y dos, de fecha cuatro de julio de dos mil ocho, pasada ante la fe del mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, la sociedad denominada "METLIFE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, aumentó su capital social pagado para quedar en la suma total de CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

--- XXXIX.- COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por escritura número treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete, de fecha once de dos mil nueve, pasada ante la fe del mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, se hizo constar la compulsión de los estatutos sociales de la sociedad denominada "METLIFE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, a fin de quedar redactados en un solo instrumento.

--- XL.- Por escritura número treinta y cuatro mil setecientos setenta y siete, de fecha veintiuno de diciembre dos mil nueve, pasada ante la fe del mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, se hizo constar la modificación a la tenencia accionaria de la sociedad denominada "METLIFE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA y reformar el artículo primero de los estatutos sociales, conservando la misma denominación.

--- XLI.- Por escritura número treinta y cinco mil doscientos noventa y nueve, de fecha diecinueve de enero dos mil once, pasada ante la fe del licenciado Pedro Vázquez Nava, titular de la notaría número setenta del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, se hizo constar la reforma a la cláusula primera de los estatutos sociales de la sociedad denominada "METLIFE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, conservando la misma denominación.

CLÁUSULAS

--- ÚNICA.- El licenciado MAURICIO ANDRADE GARCÍA ALONSO, en su carácter de apoderado de la sociedad denominada "METLIFE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, a fin de contar en un solo instrumento con el texto íntegro de los ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES de la Sociedad, formaliza la compulsión de los mismos, los cuales a continuación transcribió íntegramente:

ESTATUTOS

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO

--- PRIMERA.- Denominación.- La denominación de la Sociedad es METLIFE MEXICO, seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA" o de sus abreviaturas "S.A.". La Sociedad es Filial de la Institución Financiera del Exterior Metropolitan Life Insurance Company, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América a través de Sociedad Relacionada MetLife, Inc., constituida de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América.

--- SEGUNDA.- El objeto de la Sociedad será:

--- I. Funcionar como Institución de seguros conforme a los lineamientos establecidos en la Ley General Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en la autorización otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y funcionar como tal.

--- II. Realizar las siguientes operaciones de seguros:

--- (a) Vida;

--- (b) Accidentes y enfermedades en los ramos de:

--- (i) Accidentes personales; y

--- (ii) Gastos médicos

--- III. Realizar operaciones de coaseguro, reaseguro, reaseguro financiero y contraseguro respecto de las operaciones y ramos que la Sociedad esté autorizada a practicar.

--- IV. Constituir e invertir las reservas previstas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, incluyendo las reservas técnicas a que se refiere el Artículo Cincuenta y dos Bis guión dos, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

--- V. Actuar como Institución Fiduciaria, de acuerdo con lo establecido en la Fracción IV del Artículo Treinta y Cuatro y demás relativos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

--- VI. Realizar todas y cada una de las operaciones que le sea aplicables y que se señalan en el Artículo Treinta y Cuatro de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

--- VII. En general, celebrar toda clase de actos, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto de la Sociedad.

--- TERCERA.- La duración de la Sociedad es INDEFINIDA.

Estimado



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
PÁGINA: 54 de 80.



CUARTA. El domicilio de la Sociedad será La CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio del establecimiento de oficinas, agencias de sucursales y la estipulación de domicilios convencionales en cualquier lugar dentro de los Estados Unidos Mexicanos, sin que por ello se considere cambiado el domicilio social.

CAPITULO SEGUNDO
CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

QUINTA. El capital social autorizado asciende a la cantidad de \$7,000,000,000.00 (SIETE MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS), representado por 70,000 (setenta mil) acciones comunes, nominativas con valor nominal de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos, Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos Mexicanos).

--- Cuando menos el cincuenta por ciento, del capital social deberá estar pagado; siempre que este porcentaje no sea menor del mínimo establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para cada operación o ramo que se le haya autorizado a la Sociedad. ---

--- El capital social está dividido en acciones Series "E" y "M". Cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social estará representado por acciones Serie "E". El cuarenta y nueve por ciento restante podrá integrarse por acciones Serie "E" o "M", indistintamente. ---

--- Las acciones Serie "E" deberán ser propiedad, en todo momento, de una Institución, Financiera del Exterior, directa o indirectamente, y sólo podrán ser enajenadas, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. ---

--- Las acciones Serie "M" serán de libre suscripción, en el entendido de que aquellas que no sean propiedad de una Institución Financiera del Exterior, directa o indirectamente, estarán sujetas a lo dispuesto por el Artículo Veintinueve Fracción Segunda de la Ley General, de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. ---

--- Salvo lo dispuesto en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, las sociedades que tengan el control de una institución de seguros estarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y les será aplicable al igual que a sus accionistas lo dispuesto en esta fracción II, en la fracción III del Artículo Veintinueve y en las fracciones III y IV del Artículo Ciento Treinta y Nueve de la ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. ---

--- Las personas que aporten acciones de una o varias instituciones de seguros al capital de una de las sociedades a que se refiere el párrafo anterior, podrán mantener la participación que resulte en el capital de la misma, por el valor de las acciones que cada una de ellas aporte. ---

--- Salvo lo dispuesto en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en el capital de las señaladas sociedades no podrá participar directa o indirectamente otra sociedad del mismo tipo, sociedades mutualistas de seguros, instituciones de crédito o fianzas, casas de bolsa, sociedades financieras de objeto limitado, sociedades operadoras de sociedades de inversión, organizaciones auxiliares del crédito, administradoras de fondos para el retiro, entidades de ahorro y crédito popular o casas de cambio, así como aquellas sociedades que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público señale mediante disposiciones de carácter general como incompatibles en razón de sus actividades. ---

--- El valor de las acciones deberá ser íntegramente pagado en efectivo al momento de ser suscritas. ---

--- Las acciones representativas del capital social tendrán derecho a un voto y conferirán a sus titulares los mismos derechos y obligaciones. ---

--- La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas podrá acordar la expedición de acciones especiales del tipo y las características que estime convenientes, en los términos previstos en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el entendido de que la Sociedad no podrá emitir acciones de voto limitado. ---

CAPITULO SÉPTIMO
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

--- VIGESIMA SEXTA. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Sus resoluciones o acuerdos deberán ser cumplidos por el Presidente del Consejo de Administración o por la a las personas que expresamente sean designadas por la Asamblea de Accionistas de que se trate; sus resoluciones o acuerdos serán obligatorios aún para los ausentes o disidentes, salvo los derechos de oposición que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles. ---

--- VIGESIMA SEPTIMA. Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Serán Asambleas Extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el Artículo Ciento Ochenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todas las demás serán Asambleas Ordinarias, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Ciento Ochenta y Uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por estos Estatutos Sociales. Las Asambleas Generales de Accionistas deberán tratar únicamente los asuntos comprendidos en el Orden del Día correspondiente. ---

--- Las Asambleas Especiales serán aquellas que se reúnan para tratar los asuntos a que

MetLife México, S.A. de C.V.

De la...



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
PÁGINA: 55 de 80.

Notario 22 Ciudad de México

se refieren estos Estatutos Sociales y se regirán por las mismas reglas que las Asambleas Ordinarias de Accionistas, excepto que se reúnan para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo Ciento Noventa y Cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en cuyo caso se regirán por las disposiciones de dicha Ley.

--- VIGESIMA OCTAVA. Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, se reunirán en el domicilio social en la fecha y hora que se señalen en la convocatoria respectiva. Se deberá celebrar cuando menos una Asamblea General Ordinaria de Accionistas una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social.

--- VIGESIMA NOVENA. Las convocatorias para las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y para las Asambleas Especiales de Accionistas se podrán efectuar por el Presidente o Secretario del Consejo de Administración, dos miembros propietarios o suplentes del mismo, por resolución del Consejo de Administración o por un Comisario propietario o suplente de la Sociedad. Las convocatorias deberán contener la fecha, hora, lugar y Orden del Día de la Asamblea de que se trate y serán firmadas por quien las haga, en el entendido de que si las hiciere el Consejo de Administración deberán ser firmadas por su Secretario o Prosecretario. Las convocatorias para las Asambleas deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o en algún periódico de los de mayor circulación en el domicilio social, con por lo menos quince días naturales de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea de que se trate. Asimismo, deberá enviarse una copia de la convocatoria a los accionistas de la Sociedad que residan fuera del domicilio social, al domicilio indicado en el Libro de Registro de Acciones, por correo certificado de primera clase con acuse de recibo, porte pagado o por facsímil confirmado por escrito, enviado por correo certificado de primera clase con acuse de recibo, porte pagado, con la misma anticipación requerida para la publicación de las convocatorias.

--- No será necesaria la convocatoria mencionada cuando en la Asamblea de que se trate esté representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, ni cuando se trate de la continuación de una asamblea legalmente instalada, siempre que cuando se haya interrumpido la Asamblea se haya señalado el lugar, fecha y hora en que deba continuarse.

--- Cualquier accionista o grupo de accionistas propietarios de acciones que representen cuando menos el diez por ciento del capital social pagado de la Sociedad, tendrá el derecho de solicitar al Consejo de Administración que convoque a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. En la solicitud antes indicada, los accionistas deberán señalar el Orden del Día con los puntos a ser tratados en la Asamblea. Si el Consejo de Administración no expidiera la convocatoria en un plazo de un mes contado a partir de la fecha en que hubiere recibido la petición para convocar a la Asamblea, cualesquiera de los Comisarios propietarios de la Sociedad, a petición de los accionistas interesados, expedirá la convocatoria en los mismos términos en que el Consejo de Administración lo hubiere tenido que hacer.

--- Para participar en las Asambleas de Accionistas de la Sociedad deberán cumplirse los requisitos señalados en la Fracción Tercera del Artículo Veintinueve de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

--- TRIGESIMA. Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente instalada por virtud de primera convocatoria, deberán estar representadas acciones equivalentes, cuando menos, al cincuenta por ciento del capital social pagado y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en dicha Asamblea. En el caso de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas así convocada, se considerará legalmente instalada con el número de acciones representadas que se presenten y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en dicha Asamblea.

--- TRIGESIMA PRIMERA. Para que una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente instalada por virtud de primera convocatoria, deberán estar representadas acciones equivalentes, cuando menos, el ochenta por ciento del capital social pagado y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de cuando menos ochenta por ciento de las acciones representativas del capital social pagado. En el caso de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea General Extraordinaria se considerará legalmente instalada cuando estén representadas acciones equivalentes, cuando menos, al cincuenta por ciento del capital social pagado y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de cuando menos el treinta por ciento de las acciones representativas del capital social pagado.

--- TRIGESIMA SEGUNDA. Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas de Accionistas por otra u otras personas, con excepción de los miembros del Consejo de Administración o los Comisarios de la Sociedad, mediante simple carta poder firmada ante dos testigos.

--- TRIGESIMA TERCERA. Las Asambleas de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Vicepresidente, y actuará como Secretario



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
PÁGINA: 56 de 80.

Dte 15

MetLife México, S.A. de C.V.



el del propio Consejo o el Prosecretario; a falta de éstos, actuarán como Presidente y Secretario de la Asamblea respectiva las personas que designen los presentes por mayoría de votos. El Presidente en funciones designará de entre los presentes a dos Escrutadores para verificar el número de acciones representadas en la Asamblea de que se trate y certificarse de la observancia de lo dispuesto en la fracción tercera del Artículo Veintinueve de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros e informar sobre ello a la Asamblea. Si se encuentra presente el quórum requerido de conformidad con estos Estatutos Sociales, el Presidente en funciones declarará legalmente instalada la Asamblea y procederá al desahogo del Orden del Día correspondiente.

--- De toda Asamblea General de Accionistas, aún de aquéllas que no se hayan celebrado por falta de quórum, se levantará un Acta que se asentará en el Libro de Actas de Accionistas y deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por el o los Comisarios que estuvieran presentes; podrán firmarla también el o los Escrutadores, así como los accionistas que desearan hacerlo. Se agregarán al apéndice de cada acta el o los documentos que, en su caso, justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos por estos Estatutos Sociales, así como la lista de asistencia, las cartas poder y de asistencia, los Informes y demás documentos que se hubieren sometido a consideración de la Asamblea General de Accionistas de que se trate y una copia del acta respectiva.---

--- Cuando por cualquier razón las Actas de las Asambleas de Accionistas no puedan ser transcritas en el Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad, dichas Actas deberán protocolizarse ante Notario Público. Las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas deberán, además de transcribirse en el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas de la Sociedad, protocolizarse ante Notario o Corredor Público e Inscribirse en el Registro Público de Comercio del domicilio social.---

--- TRIGESIMA CUARTA. Las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas o de Asamblea Especial de Accionistas por unanimidad de votos de todos los accionistas tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en Asamblea de Accionistas del mismo tipo, siempre que dichas resoluciones sean confirmadas por escrito, firmado por todos los accionistas con derecho de voto en la Asamblea de Accionistas correspondiente. Dicho escrito deberá transcribirse en el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas y al final de la transcripción el Secretario o Prosecretario del Consejo, o la persona designada en la resolución correspondiente, deberá asentar que la misma es copia fiel de su original.---

...CAPITULO DECIMO

... JURISDICCION NACIONALIDAD Y LEGISLACION APLICABLE ...

... CUADRAGESIMA TERCERA. La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como Mexicano respecto de uno y otra, así como respecto de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de los que llegue a ser titular esta Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte, y por lo tanto se obliga a no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. ...

...III.- Los accionistas de "METLIFE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebraron una Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, de fecha treinta de abril del año dos mil quince, de la que se levantó el acta que es del tenor literal siguiente: -----

"En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 9:00 horas del día 30 de Abril del 2015, se reunieron en el domicilio social de MetLife México, S.A., los accionistas de la Sociedad cuyos nombres y representaciones aparecen en la lista de asistencia que se transcribe más adelante, para celebrar una Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas.

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales de la Sociedad, por designación unánime de los presentes, presidió la Asamblea Mauricio Andrade García Alonso y actuó como Secretario Emir Jaill Cebrenros Santiago.

El Presidente designó Escrutadores a Román Calderón Rodríguez y Jessica Desiree Victoria Chapa Miller quienes aceptaron su nombramiento, después de haberles informado el Secretario sobre sus funciones y las obligaciones que les impone la Ley de Instituciones de Seguros y de Finanzas.

Acto seguido, los Escrutadores solicitaron a los presentes que manifestaran por escrito el carácter con el que concurrían a la Asamblea, fuese éste el de accionista, mandatario, comisionista, fiduciario o cualquier otro, solicitando además que los mandatarios manifestaran por escrito el nombre de la o las personas a quienes pertenecieran las acciones que representasen y que señalaran el número de acciones que a cada uno correspondiese. De conformidad con dicha solicitud, los presentes manifestaron por escrito lo siguiente: -----

a) Sergio Romero Velázquez, que conforme a la carta poder exhibida asistía en representación de Metropolitan Global Management, LLC, para votar las 47,497 acciones Serie "E" de la Sociedad de las cuales es propietaria y las 165 acciones Serie "M" de la Sociedad de las cuales es propietaria; -----

MetLife México, S.A. de C.V.

Oct 23



b) Emir Jalil Cebrenos Santiago, que conforme a la carta poder exhibida asistía en representación de MetLife International Holdings, Inc., para votar las 9 acciones Serie "E" y las 448 acciones Serie "M" de la Sociedad de las cuales es propietaria; y ... Después de realizarlo anterior y de manifestar que se habían cumplido los requisitos de Ley, los Escrutadores basándose para ello en las manifestaciones por escrito realizadas por los señores acionistas y sus mandatarios, así como en los títulos o certificados de depósito de acciones exhibidos y las cartas poder exhibidas, formularon la Lista de Asistencia que se agrega al expediente de esta Asamblea en la que se demuestra que se encontraban presentes o representados los accionistas y acciones ...

... Los Escrutadores certificaron que, en virtud de lo anterior, se encontraban presentes o representadas 48,119 acciones, representativas del 100% del capital social pagado de la Sociedad, que es de \$4,811,900,000.00 (Cuatro mil ochocientos once millones novecientos mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

A continuación, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada, en virtud de contarse con el quórum requerido para tal efecto por los Estatutos Sociales de la Sociedad.

En uso de la palabra, el Secretario procedió a dar lectura al Orden del Día que se transcribe a continuación, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes, como sigue:

ORDEN DEL DIA ...

... V. Otorgamiento y/o revocación de Poderes...

... PUNTO CINCO. Pasando a tratar el Quinto Punto del Orden del Día, el Secretario solicitó...

... (i) otorgar Poderes y Facultades a... **Mauricio Andrade García Alonso**...

... Después de discutir lo anterior los presentes, por unanimidad de votos de las acciones representadas, adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES-V-30042015 ...

... 9. Se otorgan en favor de... **Mauricio Andrade García Alonso**, a fin de que los ejerzan de manera individual, los siguientes poderes y facultades:

a) Poder general para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, con todas las facultades generales y aún las especiales conforme a la ley, en los términos del primer y segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus Artículos correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de los Estados Unidos Mexicanos y para el Distrito Federal (así). De manera meramente enunciativa y no limitativa, los apoderados contarán con facultades para representar a MetLife México, S.A., ante toda clase de particulares y autoridades fiscales, administrativas, civiles penales y laborales, ya sean éstas municipales, estatales o federales; los apoderados, de acuerdo con el Artículo 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal estarán facultados para intentar y desistirse de toda clase de pagos; y presentar y desistirse de denuncias y querrelas en materia penal, en el entendido que los apoderados tendrán facultad para articular y absolver posiciones.

b) Poder para conferir poderes generales y especiales, en el límite de las facultades conferidas, reservándose siempre el ejercicio de los mismos, así como para revocar los poderes que otorguen. Los señores... **Mauricio Andrade García Alonso, no podrán otorgar la facultad de otorgar poderes y facultades.**

c) Facultad para revocar poderes y facultades otorgados por MetLife México, S.A. ...

... No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la Asamblea para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual se reanudó la Asamblea y una vez leída el Acta fue aprobada por unanimidad de votos de los presentes, quedando debidamente firmada para constancia por el Presidente y el Secretario de la Asamblea. Damos fe.

Una Firma: - Mauricio Andrade García Alonso. - Presidente

Una Firma: - Emir Jalil Cebrenos Santiago. - Secretario

CLÁUSULAS

--- PRIMERA.- De conformidad con las resoluciones tomadas por la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas antes relacionada, se tomaron entre otros, el acuerdo de otorgar PODERES en favor de los licenciados... **MAURICIO ANDRADE GARCÍA ALONSO**... quienes deberán ejercerlos con las facultades, y en la forma, términos y condiciones consignados en el acta que ha quedado relacionada en el antecedente tercero de este Instrumento.

--- SEGUNDA.- Queda PROTOCOLIZADA PARCIALMENTE el Acta de Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de "METLIFE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA de fecha treinta de abril del año dos mil quince, en los términos que quedó relacionada en el antecedente tercero de este Instrumento.

--- B).- Con Instrumento dieciséis mil ochocientos setenta y uno, de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, otorgado ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, se hizo constar LA COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES de "METLIFE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA.

--- Y de dicho Instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

"... hago constar: LA COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES de "METLIFE MÉXICO",

Ostros



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
PÁGINA: 58 de 80.



SOCIEDAD ANÓNIMA, que realizo a solicitud del licenciado Mauricio Andrade García Alonso en su carácter de apoderado, al tenor de los siguientes antecedentes, declaración y cláusulas.

----- ANTECEDENTES -----

XLIII.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número doce mil ochocientos veintiuno, de fecha tres de agosto de dos mil quince, otorgado ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "METLIFE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha primero de abril de dos mil quince, en la que se tomaron entre otros acuerdos, el de REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES de la Sociedad.-----

XLIV.- REFORMA AL ARTÍCULO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y RECONOCIMIENTO DE LA TRANSMISIÓN DE ACCIONES.- Por instrumento número dieciséis mil cuatrocientos nueve, de fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete, otorgado ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, se hizo constar la REFORMA AL ARTÍCULO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES y el RECONOCIMIENTO DE LA TRANSMISIÓN DE ACCIONES A FAVOR DE "METLIFE MÉXICO HOLDINGS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que resultaron de la protocolización del Acta de Resoluciones Unánimes Adoptadas Fuera de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "METLIFE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha dos de octubre de dos mil diecisiete, para quedar redactado como en dicho instrumento quedó especificado.-----

XLV.- Declara el compareciente que no existen más antecedentes de "METLIFE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, que los relacionados en los antecedentes anteriores para los efectos de la presente compulsas de estatutos.-----

EXPUESTO LO ANTERIOR, EL COMPARECIENTE OTORGA LA SIGUIENTE:-----

----- CL Á U S U L A -----

UNICA.- El licenciado MAURICIO ANDRADE GARCÍA ALONSO, en su carácter de apoderado de "METLIFE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, a fin de reunir en un solo instrumento el texto íntegro de los ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES de la Sociedad, formaliza la COMPULSA de los mismos, los cuales son del tenor literal siguiente:-----

----- "ESTATUTOS" -----

----- CAPITULO PRIMERO -----

----- DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO -----

PRIMERA. Denominación.- La denominación de la Sociedad es MetLife México, seguida de las palabras "Sociedad Anónima" o de sus abreviaturas "S.A.". La Sociedad es filial de la Institución Financiera del Exterior, Metropolitan Life Insurance Company, constituida de conformidad con las Leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América a través de la Sociedad Relacionada, MetLife México Holdings S. de R.L. de C.V., constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos."-----

SEGUNDA. El objeto de la Sociedad será:-----
I. Funcionar como Institución de seguros conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en la autorización otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y funcionar como tal.

II. Realizar las siguientes operaciones de seguros:-----

- (a) Vida;
- (b) Accidentes y enfermedades en los ramos de:-----
 - (i) Accidentes personales; y
 - (ii) Gastos médicos

III. Realizar operaciones de coaseguro, reaseguro, reaseguro financiero y contraseguro respecto de las operaciones y ramos que la Sociedad esté autorizada a practicar.-----

IV. Constituir e invertir las reservas previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.-----

V. Actuar como Institución Fiduciaria, de acuerdo con lo establecido en la Fracción XXIII (veintitrés romano) del Artículo Ciento Dieciocho y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.-----

VI. Realizar todas y cada una de las operaciones que le sea aplicables y que se señalan en el Artículo Ciento dieciocho de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.-----

VII. En general, celebrar toda clase de actos, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto de la Sociedad.-----

TERCERA. La duración de la Sociedad es INDEFINIDA.-----

CUARTA. El domicilio de la Sociedad será La CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio del establecimiento de oficinas, agencias o sucursales y la estipulación de domicilios convencionales en cualquier lugar dentro de los Estados Unidos Mexicanos, sin que por ello se considere cambiado el domicilio social.-----

MetLife México, S.A. de C.V.

Uteris



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
PÁGINA: 59 de 80.

----- CAPITULO SEGUNDO -----

----- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES -----

QUINTA. El capital social autorizado asciende a la cantidad de \$7,000,000,000.00 (SIETE MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL), representado por 70,000 (setenta mil) acciones comunes, nominativas con valor nominal de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos, Moneda Nacional).

----- Cuando menos el cincuenta por ciento, del capital social deberá estar pagado; siempre que este porcentaje no sea menor del mínimo establecido por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para cada operación o ramo que se le haya autorizado a la Sociedad. -----

El capital social está dividido en acciones Series "E" y "M". Cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social estará representado por acciones Serie "E". El cuarenta y nueve por ciento restante podrá integrarse por acciones Serie "E" o "M", indistintamente.

Las acciones Serie "E" deberán ser propiedad, en todo momento, de una Institución, Financiera del Exterior, directa o indirectamente, y sólo podrán ser enajenadas, previa autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Las acciones Serie "M" serán de libre suscripción, en el entendido de que aquellas que no sean propiedad de una Institución Financiera del Exterior, directa o indirectamente, estarán sujetas a lo dispuesto por el Artículo Cincuenta de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Salvo lo dispuesto en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, las sociedades que tengan el control de una institución de seguros estarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y les será aplicable al igual que a sus accionistas lo dispuesto en los Artículos Cincuenta y Cincuenta y uno de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las personas que aporten acciones de una o varias Instituciones de seguros al capital de una de las sociedades a que se refiere el párrafo anterior, podrán mantener la participación que resulte en el capital de la misma, por el valor de las acciones que cada una de ellas aporte.

Salvo lo dispuesto en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en el capital de las señaladas sociedades no podrá participar directa o indirectamente otra sociedad del mismo tipo, sociedades mutualistas de seguros, instituciones de crédito o fianzas, casas de bolsa, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas o no reguladas, sociedades operadoras de sociedades de inversión, organizaciones auxiliares del crédito, administradoras de fondos para el retiro, entidades de ahorro y crédito popular o casas de cambio, así como aquellas sociedades que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público señale mediante disposiciones de carácter general como incompatibles en razón de sus actividades.

El valor de las acciones deberá ser íntegramente pagado en efectivo al momento de ser suscritas.

Las acciones representativas del capital social tendrán derecho a un voto y conferirán a sus titulares los mismos derechos y obligaciones.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas podrá acordar la expedición de acciones especiales del tipo y las características que estime convenientes, en los términos previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el entendido de que la Sociedad no podrá emitir acciones de voto limitado.

----- CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO -----

----- JURISDICCION, NACIONALIDAD Y LEGISLACION APLICABLE -----

... QUINCUGÉSIMA SEGUNDA. La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiriera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como Mexicano respecto de uno y otra, así como respecto de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de los que llegue a ser titular esta Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte, y por lo tanto se obliga a no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. ...

... C).- Con Instrumento veinticinco mil ciento cincuenta y dos, de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, otorgado ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de ser inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad por lo reciente de sus otorgamiento, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "METLIFE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha treinta de octubre de dos mil veinte.

... Y de dicho Instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

----- ANTECEDENTES -----

... IV.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- Los accionistas de "METLIFE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebraron una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha treinta de octubre de dos mil veinte, de la cual se levantó el acta que es del tenor literal siguiente:

"En la Ciudad de México, siendo las 8:00 horas del día 30 de Octubre del 2020, se reunieron en el domicilio social de MetLife México, S.A., los accionistas de la Sociedad cuyos nombres

05/10/20



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
PÁGINA: 60 de 80.



representaciones aparecen en la lista de asistencia que se transcribe más adelante, para celebrar una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. De conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales de la Sociedad, por designación unánime de los presentes, presidió la Asamblea Mauricio Andrade García Alonso y actuó como Secretario No Miembro a Emir Jalil Cebrenros Santiago.

El Presidente designó como Escrutador a Héctor Ricardo Sánchez Mejía quien aceptó su nombramiento, después de haberle informado el Secretario sobre sus funciones y las obligaciones que les impone la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Acto seguido, el Escrutador solicitó a los presentes que manifestaran por escrito el carácter con el que concurrían a la Asamblea, fuese éste el de accionista, mandatario, comisionista, fiduciario o cualquier otro, solicitando además que los mandatarios manifestaran por escrito el nombre de la o las personas a quienes pertenecieran las acciones que representasen y que señalaran el número de acciones que a cada uno correspondiese. De conformidad con dicha solicitud, los presentes manifestaron por escrito lo siguiente:

a) Emir Jalil Cebrenros Santiago, que conforme a la carta poder exhibida asistía en representación de MetLife Mexico Holdings, S de R.L. de C.V. para votar las 47,497 acciones Serie "E" de la Sociedad de las cuales es propietaria y las 165 acciones Serie "M" de la Sociedad de las cuales es propietaria;

b) Mauricio Andrade García Alonso, que conforme a la carta poder exhibida asistía en representación de MetLife International Holdings, LLC., para votar las 9 acciones Serie "E" y las 448 acciones Serie "M" de la Sociedad de las cuales es propietaria; y

Después de realizar lo anterior y de manifestar que se habían cumplido los requisitos de Ley, el Escrutador basándose para ello en las manifestaciones por escrito realizadas por los señores accionistas y sus mandatarios, así como en los títulos, o certificados de depósito de acciones exhibidos y las cartas poder exhibidas, formuló la Lista de Asistencia que se agrega al expediente de esta Asamblea en la que se demuestra que se encontraban presentes o representados los accionistas y acciones que a continuación se expresan:

... El Escrutador certificó que, en virtud de lo anterior, se encontraban presentes o representadas 48,119 acciones, representativas del 100% del capital social pagado de la Sociedad, que es de \$4,811,900,000.00 (Cuatro mil ochocientos once millones novecientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) a valor nominativo, y con base a la reexpresión contable, por la cantidad total de \$6,796,550,994.74 (Seis mil setecientos noventa y seis millones quinientos cincuenta mil novecientos noventa y cuatro pesos 74/100 Moneda Nacional) con corte al 30 de septiembre de 2020.

A continuación, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada, en virtud de contarse con el quórum requerido para tal efecto por los Estatutos Sociales de la Sociedad.

En uso de la palabra, el Secretario procedió a dar lectura al Orden del Día que se transcribe a continuación, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes, como sigue:

ORDEN DEL DÍA

... II. Discusión y en su caso, aprobación del cambio de régimen de la Sociedad, a fin de convertirla en Sociedad de Capital Variable.

III. Discusión y en su caso, modificación de las cláusulas primera y quinta de los Estatutos de la Sociedad.

... PUNTO DOS. Pasando a tratar el Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente somete a revisión y aprobación de los Accionistas de la Sociedad, el cambio de régimen societario de la Sociedad, a fin de convertirla en Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos del marco normativo aplicable, siempre y cuando lo autorice la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

En caso de que se apruebe por parte de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el cambio de régimen societario de la Sociedad, a fin de convertirla en Sociedad Anónima de Capital Variable, se deberá de constituir el capital variable de la Sociedad; por lo que la propuesta es que el capital variable ascienda a la cantidad de \$2,405,900,000.00 (Dos mil cuatrocientos cinco millones novecientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) a valor nominativo, y con base a la reexpresión contable por la cantidad de \$3,398,204,875.05 (Tres mil trescientos noventa y ocho millones doscientos cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos 05/100 Moneda Nacional), aportación que realizan los accionistas derivado de la reducción del capital fijo referida en el primer punto del orden del día, y que estará amparada por una nueva emisión de 24,059 acciones comunes, nominativas, con derecho a retiro y con valor nominal de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos, Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos Mexicanos) cada una.

Conforme lo anterior, el capital social de la Sociedad deberá ser la cantidad total de \$4,811,900,000 (Cuatro Mil Ochocientos Once Millones Novecientos Mil Pesos, Moneda De Curso Legal En Los Estados Unidos Mexicanos), representado por 48,119 (cuarenta y ocho mil ciento diecinueve) acciones.

Se ordena proceder con el aviso de cambio de régimen societario a través del Reporte Regulatorio RR-1, así como también dar aviso ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y el Sistema de Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES) a cargo de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios

MetLife México, S.A. de C.V.

Handwritten signature/initials



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
 NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
 PÁGINA: 61 de 80.

Financieros, en caso de que sea aprobada dicha reducción de capital de la Sociedad por parte de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se procederá a realizar la publicación respectiva, en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía, así como realizar cualquier otro aviso o publicación ante otra autoridad que resulte competente.

Por último, se deberá ordenar al Secretario de la Sociedad llevar a cabo la constitución del Libro de Variaciones de Capital y hacer las anotaciones correspondientes para la constitución del capital variable de la Sociedad en los términos antes expuestos. De igual forma, se ordena al Secretario realice los registros correspondientes para la definición del capital fijo y del capital variable y su respectiva emisión de acciones en los libros de Actas de Asambleas de Accionistas de la Sociedad, así como del Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, en caso de que sea aprobada.

Después de discutir lo anterior los presentes, por unanimidad de votos de las acciones representadas, adoptaron la siguiente:

----- RESOLUCIÓN-II-30102020 -----

"Se aprueba el Segundo Punto del Orden del Día, respecto de la propuesta de cambiar el régimen societario de la Sociedad, a fin de convertirla en Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos del marco normativo aplicable, siempre y cuando lo autorice la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

En caso de que se apruebe por parte de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el cambio de régimen societario de la Sociedad, a fin de convertirla en Sociedad Anónima de Capital Variable, se deberá constituir el capital variable de la Sociedad, debiendo ascender a la cantidad de \$2,405,900,000.00 (Dos mil cuatrocientos cinco millones novecientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) a valor nominativo, y con base a la reexpresión contable por la cantidad de \$3,398,204,875.05 (Tres mil trescientos noventa y ocho millones doscientos cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos 05/100 Moneda Nacional); aportación que realizan los accionistas derivado de la reducción del capital fijo referida en el primer punto del orden del día, y que estará amparada por una nueva emisión de 24,059 acciones comunes, nominativas, con derecho a retiro y con valor nominal de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos, Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos Mexicanos) cada una; en ese mismo sentido, el capital social de la Sociedad será la cantidad total de \$4,811,900,000 (Cuatro Mil Ochocientos Once Millones Novecientos Mil Pesos, Moneda De Curso Legal En Los Estados Unidos Mexicanos), representado por 48,119 (cuarenta y ocho mil ciento diecinueve) acciones.

Se ordena proceder con el aviso de cambio de régimen societario a través del Reporte Regulatorio RR-1, así como también dar aviso ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y el Sistema de Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES) a cargo de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en caso de que sea aprobado dicha reducción de capital de la Sociedad por parte de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y realizar la publicación respectiva, en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía, así como realizar cualquier otro aviso o publicación ante otra autoridad que resulte competente.

Por último, se deberá ordenar al Secretario de la Sociedad llevar a cabo la constitución del Libro de Variaciones de Capital y hacer las anotaciones correspondientes para la constitución del capital variable de la Sociedad en los términos antes expuestos. De igual forma, se ordena al Secretario realice los registros correspondientes para la definición del capital fijo y del capital variable y su respectiva emisión de acciones en los libros de Actas de Asambleas de Accionistas de la Sociedad, así como del Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, en caso de que sea aprobada.

PUNTO TRES. Pasando a tratar el Tercer Punto del Orden del Día, el Presidente informo que en caso de que la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, apruebe el cambio de régimen societario de la Sociedad referido en el Punto Dos anterior, a fin de convertirla en Sociedad Anónima de Capital Variable, se deberán modificar las Cláusulas Primera y Quinta de los Estatutos de la Sociedad a fin de quedar en los siguientes términos: -----

"PRIMERA. Denominación.- La denominación de la Sociedad es MetLife México, seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de sus abreviaturas "S.A. de C.V.". La Sociedad es filial de la Institución Financiera del Exterior, Metropolitan Life Insurance Company, constituida de conformidad con las Leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América a través de la Sociedad Relacionada MetLife México Holdings, S. de R.L. de C.V., constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos."-----

"QUINTA. El capital social está constituido por una parte variable y una parte fija, por la cantidad total de \$4,811,900,000 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS, MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS), representado por 48,119 (cuarenta y ocho mil ciento diecinueve) acciones comunes, nominativas, con valor nominal de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos, Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos Mexicanos) cada una. El capital social fijo suscrito y pagado de la Sociedad es la cantidad de \$2,406,000,000 (Dos Mil Cuatrocientos Seis Millones de Pesos,

Sturck



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
PÁGINA: 62 de 80.



Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos Mexicanos), representada por 24,060 acciones de la Serie "E" y "M".
 La parte variable del capital, con derecho a retiro, en cualquier caso, no podrá ser superior al capital mínimo fijo, sin derecho a retiro. La porción variable del capital social estará representado por acciones comunes, series "E" y "M", nominativas, con derecho a retiro, con valor nominal de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos, Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos Mexicanos) cada una.

(El resto de la cláusula no sufre modificaciones)
 Conforme a lo anterior, el capital suscrito y pagado de la Sociedad quedaría integrado de la siguiente manera:

| Accionistas | Acciones | Acciones | Monto Nominal |
|---|---------------------|---------------------|--------------------|
| | Capital Fijo | Capital Variable | |
| | Serie "E" Serie "M" | Serie "E" Serie "M" | |
| MetLife México Holdings, S. de R.L. de C.V. | 23,750 82 | 23,747 83 | \$4,766,200,000.00 |
| MetLife International Holdings LLC. | 5 223 | 4 225 | \$45,700,000.00 |
| Total Acciones Capital Fijo | 23,755 305 | 23,751 308 | |
| Total de Acciones por Tipo de Capital | 24,060 | 24,059 | |
| Total Integral Accionario | | 48,119 | \$4,811,900,000.00 |

Después de discutir lo anterior, los accionistas de la Sociedad, por unanimidad de votos de las acciones representadas, adoptaron la siguiente:

RESOLUCION-III-30102020

"Se aprueba, previa autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas al cambio de régimen societario de la Sociedad, a fin de convertirla en Sociedad Anónima de Capital Variable, así como la modificación de las Cláusulas Primera y Quinta de los Estatutos de la Sociedad para quedar en los siguientes términos:

"PRIMERA. Denominación.- La denominación de la Sociedad es MetLife México, seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de sus abreviaturas "S.A. de C.V.". La Sociedad es filial de la Institución Financiera del Exterior, Metropolitan Life Insurance Company, constituida de conformidad con las Leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América a través de la Sociedad Relacionada MetLife México Holdings, S. de R.L. de C.V., constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos."

"QUINTA. El capital social está constituido por una parte variable y una parte fija, por la cantidad total de \$4,811,900,000 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL, representado por 48,119 (cuarenta y ocho mil ciento diecinueve) acciones comunes, nominativas, con valor nominal de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos, Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos Mexicanos) cada una. El capital social fijo suscrito y pagado de la Sociedad es la cantidad de \$2,406,000,000 (Dos Mil Cuatrocientos Seis Millones de Pesos, Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos Mexicanos), representada por 24,060 acciones de la Serie "E" y "M".

La parte variable del capital, con derecho a retiro, en cualquier caso no podrá ser superior al capital mínimo fijo, sin derecho a retiro. La porción variable del capital social estará representado por acciones comunes, Series "E" y "M" nominativas, con derecho a retiro y con valor nominal de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos, Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos Mexicanos) cada una.

(El resto de la cláusula no sufre modificaciones).
 Conforme a lo anterior, el capital suscrito y pagado de la Sociedad queda integrado de la siguiente manera:

| Accionistas | Acciones | Acciones | Monto Nominal |
|---|---------------------|---------------------|-----------------------|
| | Capital Fijo | Capital Variable | |
| | Serie "E" Serie "M" | Serie "E" Serie "M" | |
| MetLife México Holdings, S. de R.L. de C.V. | 23,750 82 | 23,747 83 | \$4,766,200,000.00 |
| MetLife International Holdings LLC. | 5 223 | 4 225 | \$45,700,000.00 |
| Total Acciones Capital Fijo | 23,755 305 | 23,751 308 | |
| Total de Acciones por Tipo de Capital | 24,060 | 24,059 | |
| Total Integral Accionario | | 48,119 | \$4,811,900,000.00... |

... Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con las resoluciones tomadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que ha quedado transcrita en el ANTECEDENTE CUARTO de este instrumento, se tomaron entre otros, los siguientes acuerdos: ...

...C).- Se aprobó CAMBIAR EL RÉGIMEN SOCIETARIO DE LA SOCIEDAD, a fin de convertirla en SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en términos del marco

MetLife México, S.A. de C.V.

Handwritten signature



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
 NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
 PÁGINA: 63 de 80.

normativo aplicable, siempre y cuando lo autorice la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

D).- Una vez aprobada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el cambio de régimen societario de la Sociedad, a fin de convertirla en Sociedad Anónima de Capital Variable, SE DEBERÁ CONSTITUIR EL CAPITAL VARIABLE de la Sociedad; debiendo ascender a la cantidad de \$2,405,900,000.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) a valor nominativo, y con base a la reexpresión contable por la cantidad de \$3,398,204,875.05 (TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, CINCO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL); aportación que realizan los accionistas derivado de la reducción del capital fijo referida en el inciso A anterior, y que estará amparada por una nueva emisión de 24,059 (VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE) acciones comunes, nominativas, con derecho a retiro y con valor nominal de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos, Moneda Nacional) cada una; en ese mismo sentido, el capital social de la Sociedad será la cantidad total de \$4,811,900,000 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), representado por 48,119 (CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE) acciones.

E).- Se aprobó previa autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas al cambio de régimen societario de la Sociedad, a fin de convertirla en Sociedad Anónima de Capital Variable, la modificación de las CLAUSULAS PRIMERA Y QUINTA DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD para quedar redactados de la siguiente manera: PRIMERA. Denominación.- La denominación de la Sociedad es MetLife México, seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de sus abreviaturas "S.A. de C.V.". La Sociedad es filial de la Institución Financiera del Exterior, Metropolitan Life Insurance Company, constituida de conformidad con las Leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América a través de la Sociedad Relacionada MetLife México Holdings, S. de R.L. de C.V., constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. QUINTA. El capital social está constituido por una parte variable y una parte fija, por la cantidad total de \$4,811,900,000.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), representado por 48,119 (cuarenta y ocho mil ciento diecinueve) acciones comunes, nominativas, con valor nominal de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos, Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos Mexicanos) cada una. El capital social fijo suscrito y pagado de la Sociedad es la cantidad de \$2,405,900,000.00 (Dos Mil Cuatrocientos Seis Millones de Pesos, Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos Mexicanos), representada por 24,060 (Veinticuatro mil sesenta) acciones de la Serie "E" y "M".

La parte variable del capital, con derecho a retiro, en cualquier caso no podrá ser superior al capital mínimo fijo, sin derecho a retiro. La porción variable del capital social estará representado por acciones comunes, Series "E" y "M" nominativas, con derecho a retiro y con valor nominal de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos, Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos Mexicanos) cada una.

Cuando menos el cincuenta por ciento, del capital social deberá estar pagado; siempre que este porcentaje no sea menor del mínimo establecido por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para cada operación o ramo que se le haya autorizado a la Sociedad.

El capital social está dividido en acciones Series "E" y "M". Cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social estará representado por acciones Serie "E". El cuarenta y nueve por ciento restante podrá integrarse por acciones Serie "E" o "M", indistintamente.

Las acciones Serie "E" deberán ser propiedad, en todo momento, de una Institución, Financiera del Exterior, directa o indirectamente, y sólo podrán ser enajenadas, previa autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Las acciones Serie "M" serán de libre suscripción, en el entendido de que aquellas que no sean propiedad de una Institución Financiera del Exterior, directa o indirectamente, estarán sujetas a lo dispuesto por el Artículo Cincuenta de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Salvo lo dispuesto en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, las sociedades que tengan el control de una institución de seguros estarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y les será aplicable al igual que a sus accionistas lo dispuesto en los Artículos Cincuenta y Cincuenta y uno de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las personas que aporten acciones de una o varias instituciones de seguros al capital de una de las sociedades a que se refiere el párrafo anterior, podrán mantener la participación que resulte en el capital de la misma, por el valor de las acciones que cada una de ellas aporte. Salvo lo dispuesto en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en el capital de las señaladas sociedades no podrá participar directa o indirectamente otra sociedad del mismo tipo, sociedades mutualistas de seguros, instituciones de crédito o fianzas, casas de bolsa, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas o no reguladas, sociedades operadoras de sociedades de inversión, organizaciones auxiliares del crédito, administradoras de fondos

Stevens



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
PÁGINA: 64 de 80.

MetLife México, S.A. de C.V.



para el retiro, entidades de ahorro y crédito popular o casas de cambio, así como aquellas sociedades que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público señale mediante disposiciones de carácter general como incompatibles en razón de sus actividades. El valor de las acciones deberá ser íntegramente pagado en efectivo al momento de ser suscritas.

Las acciones representativas del capital social tendrán derecho a un voto y conferirán a sus titulares los mismos derechos y obligaciones.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas podrá acordar la expedición de acciones especiales del tipo y las características que estime convenientes, en los términos previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el entendido de que la Sociedad no podrá emitir acciones de voto limitado."

--- F) Derivado de los incisos anteriores el capital suscrito y pagado de la Sociedad queda integrado de la siguiente manera:

| Accionistas | Acciones | Acciones | Monto Nominal |
|--|--|---|--|
| | Capital Fijo | Capital Variable | |
| | Serie "E" | Serie "M" | Serie "E" |
| "MetLife México Holdings", | 23,750 | 82 | 23,747 |
| Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable | (veintitrés mil setecientos cincuenta) | (ochenta y dos) | (veintitrés mil y tres setecientos cuarenta y siete) |
| | | | \$4,766,200,000.00 |
| | | | (cuatro mil setecientos sesenta y seis millones doscientos mil Pesos, Moneda Nacional) |
| "MetLife International Holdings LLC", | 5 | 223 | 4 |
| | (cinco) | (doscientas veintitrés) | (cuatro) |
| | | | (doscientas veinticinco) |
| | | | (cuarenta y cinco millones setecientos mil Pesos, Moneda Nacional) Total |
| Acciones Capital Fijo | 23,755 | 305 | 23,751 |
| | (veintitrés mil setecientos cincuenta y cinco) | (trescientas y cinco) | (veintitrés mil setecientos ochenta y uno) |
| Total de Acciones por Tipo de Capital | 24,060 | 24,059 | 24,059 |
| | (veinticuatro mil sesenta) | (veinticuatro mil cincuenta y nueve) | (veinticuatro mil cincuenta y nueve) |
| Total Integral Accionario | | 48,119 | |
| | | (cuarenta y ocho mil ciento diecinueve) | \$4,811,900,000.00 |
| | | | (cuatro mil ochocientos once millones novecientos mil Pesos, Moneda Nacional)... |

Y PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL LICENCIADO MAURICIO ANDRADE GARCÍA ALONSO, Y LA LEGAL EXISTENCIA DE "METLIFE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (ANTES "METLIFE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA), EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN COTEJADA.- DOY FE, JAMP/KCD/SGR/tco.

[Handwritten signature]

MetLife México, S.A. de C.V.

[Handwritten signature]





MetLife México, S.A. de C.V.

SIN TEXTO



St. B.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
 NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
 PÁGINA: 66 de 80.



77

1034



Informe Económico Anual (Renovación de Constancia de Inscripción)
 presentado al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras
 Sociedades Mexicanas (Sección Segunda)

Para uso exclusivo de la Secretaría de Economía

| Expediente | Folio de Ingreso | Folio de captura | Hora de Ingreso | Iniciales y rúbrica del funcionario de recepción |
|------------|------------------|------------------|-----------------|--|
|------------|------------------|------------------|-----------------|--|

Verifique si está obligado a presentar este trámite:
 Las sociedades mexicanas con inversión extranjera en su capital social deben presentar anualmente este Informe cuando alguna de las siguientes cuantías sea mayor al monto establecido por la CIVE mediante resolución general (511,570,000,000.00) dentro de diez días hábiles de pesos:

- Activo total inicial, activo total final, pasivo total inicial, pasivo total final, Ingresos en el país y en el exterior, costos y gastos en el país y en el exterior.

Para efecto de la indicación de errores o confusiones a que se refiere el artículo 34, primer párrafo, del RLIE, al presentar este cuestionario la Secretaría de Economía únicamente realizará que se cumplan las siguientes condiciones:

- Todos los campos deben ser llenados.
- Debe cumplir con las "Instrucciones de Relleno" descritas al final del formato y anexar la documentación que en él se señala.
- Debe contener la firma autógrafa del representante legal, apoderado o autorizado. No debe ser firmado "por su cuenta" ni "por autorización".
- Si tiene la pregunta 27, debe contestar la pregunta 78 de la columna en el país y viceversa.
- El monto total de la pregunta 29 debe ser igual al monto reportado en la pregunta 40 de la columna final.
- Si tiene la pregunta 89, debe contestar la pregunta 90 y viceversa.
- Solo podrá contener datos negativos en las preguntas 57, 61, 62, 63 y 64.
- La información presentada en este formato debe ser congruente con los anexos.

Debe cumplir con las siguientes igualdades contables:

- Activo total inicial = pasivo total inicial más capital contable inicial.
- Activo total final = pasivo total final más capital contable final.
- Resultado neto del ejercicio = total de ingresos en el país y en el exterior menos total de costos y gastos en el país y en el exterior.

Las sociedades que cuenten con subsidiarias en México, deben presentar al Informe consolidado y Manar al Anexo 1, información consolidada, con año, se ejerce por cumplida la obligación a que se refiere el artículo 35 de la LIE para la sociedad que consolidó la información y para las sociedades que fueron consolidadas.

Homoclave del formato: FF-SE-02-004-B Fecha de publicación del formato en el DOF: 04/09/2020

I. Datos de identificación

1. Denominación o razón social: METLIFE MEXICO S.A.

2. Registro Federal de Contribuyentes (RFC): MMES20427DM3

II. Datos del representante legal, apoderado o autorizado en términos del artículo 18, tercer párrafo, de la LFTA

3. Nombre(s): MAURICIO

4. Primer apellido: ANDRADE

5. Segundo apellido: GARCIA ALONSO

Firma del representante legal, apoderado o autorizado

La información es entregada con carácter confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LFTA y el artículo 113 de la LFTIAF.

III. Datos generales

6. Ejercicio fiscal: 2020

IV. Domicilio en México del representante legal, apoderado o autorizado

| | | |
|---|--|-----------------------------|
| 7. Calle: AVENIDA INSURGENTES SUR | 8. Número exterior: 1437 | 9. Número interior: 7 AL 14 |
| 10. Población, colonia o fraccionamiento: COLONIA INSURGENTES MEXICAC | 11. Municipio o Demarcación Territorial: BENITO JUÁREZ | |
| 12. Estado: CIUDAD DE MÉXICO | 13. Código Postal: 03930 | |

MetLife México, S.A. de C.V.

10/10/2020



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
 NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
 PÁGINA: 67 de 80.

gov.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Inversión Extranjera

14. Lada: 15. Teléfono: 16. Extensión: 5148 17. Correo electrónico: alejandra.barrera@metlife.com.mx
maricelo.andrade@metlife.com.mx

18. Nombre de la(s) persona(s) autorizada(s) para recibir notificaciones:
MARIANO ANDRADE BARRERA ALONSO Y JESSICA ALEXANDRA BARRERA MENDOZA

V. Datos de la persona que puede ser contactada para dudas técnicas sobre tener sus acciones inscritas en el registro de la empresa.
La persona que puede ser contactada para dudas técnicas debe tener competencia práctica de la corporación de la empresa.

19. Nombre (s): Miguel 20. Primer apellido: Barrera 21. Segundo apellido: Vialón

22. Cargo: Subdirector Contable 23. Correo electrónico: miguel.barrera@metlife.com.mx

24. Lada: 25. Teléfono fijo: 533828000 26. Extensión: 6277

IV. Características generales del negocio y el sector fijo
Debe reportar el negocio al cual se registró en el Sistema Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como el personal contratado por honorarios o a través de una empresa prestadora de servicios de personal.
En caso de tener subcontratos, debe reportar en el mismo campo.
En caso de no tener actividad, debe declarar en el campo de observaciones la justificación y señalar el nombre de la empresa del grupo corporativo que controla el negocio.
El monto total del activo fijo incluyendo depreciación debe coincidir con el reportado en el estado de situación financiera.

| Entidades federativas | 27. Número de empleados registrados en el IMSS | 28. Número de empleados contratados por honorarios o a través de una empresa prestadora de servicios de personal | 29. Monto del activo fijo reexpresado incluyendo depreciación |
|-----------------------|--|--|---|
| Aguascalientes | | | |
| Baja California | | | |
| Baja California Sur | | | |
| Campeche | | | |
| Coahuila | | | |
| Colima | | | |
| Chiapas | | | |
| Chihuahua | | | |
| Ciudad de México | 1 | | 1,456,635,698 |
| Durango | | | |
| Estado de México | | | |
| Guanajuato | | | |
| Guerrero | | | |
| Hidalgo | | | |
| Jalisco | | | |
| Michoacán | | | |
| Moravia | | | |
| Nayarit | | | |
| Nuevo León | | | |
| Oaxaca | | | |
| Puebla | | | |
| Quintana Roo | | | |
| San Luis Potosí | | | |
| Sinaloa | | | |
| Sonora | | | |
| Tabasco | | | |
| Tamaulipas | | | |
| Tlaxcala | | | |
| Veracruz | | | |
| Yucatán | | | |
| Zacatecas | | | |
| Otros | | | |
| Total | | | 1,456,635,698 |

30. Observaciones:



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
 NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
 PÁGINA: 68 de 80.

MetLife México, S.A. de C.V.



gov.inx

Secretaría de Economía
Dirección General de Inversión Extranjera

VII. Estado de situación financiera consolidada con datos resumidos de acuerdo con las Normas de Información Financiera vigentes.
La empresa debe presentar los datos a la fecha de cierre del ejercicio fiscal al que corresponde el informe.
La información fiscal debe presentarse con datos al 31 de diciembre del año al que corresponde el informe.
Debe reportar el capital social pagado como dato adicional dentro de la información contable y financiera.
Las inversiones en los proyectos 22, 24, 25, 40, 54 y 55 deben mantener congruencia con los índices de actualización trimestral que debió presentar, en su caso.
Solo pueden tener datos negativos en los proyectos 27, 32, 43, 45 y 54.
Debe cumplir con las siguientes igualdades contables:
• Activo total inicial = pasivo total inicial más capital contable inicial.
• Activo total final = pasivo total final más capital contable final.
• Resultado neto del ejercicio = total de ingresos en el país y en el exterior, menos total de gastos en el país y en el exterior.

Cifras en pesos de diciembre

| | Inicial | Final |
|--|-------------------|-------------------|
| 22. Activo total. Suma de 22, 40 y 44 | \$127,186,229,299 | \$136,137,146,067 |
| 23. Activo circulante. Suma de 23 a 39 | \$122,066,831,550 | \$130,309,543,000 |
| Cuentas por cobrar a: | | |
| 24. Empresas residentes en el exterior en las cuales participa con el diez por ciento o más* | | |
| 25. Personas físicas o morales extranjeras residentes en el exterior que participan como socios o accionistas | | |
| 26. Empresas residentes en el exterior que sean parte del grupo corporativo y que no participen como socios o accionistas† | | |
| 26a. Valor de las inversiones en empresas residentes en el exterior en las cuales participa con el diez por ciento o más* | | |
| 27. Inversiones en títulos de renta fija o variable en el exterior | | |
| 28. Inversiones totales | | |
| 29. Otros | \$122,066,831,550 | \$130,309,543,000 |
| 30. Activo fijo. Suma de 41 a 43 | \$4,242,999,226 | \$5,456,653,886 |
| 41. Maquinaria y equipo (incluyendo depreciación) | | |
| 42. Terrenos y construcciones (incluyendo depreciación) | \$1,080,856,000 | \$1,313,423,408 |
| 43. Otros (incluyendo depreciación) | \$3,162,143,226 | \$4,143,230,478 |
| 44. Activo diferido. Suma de 45 y 46 | \$1,423,488,514 | \$1,080,922,390 |
| 45. Patentes, marcas, franquicias y concesiones (incluyendo amortización) | | |
| 46. Otros (incluyendo amortización) | \$1,423,488,514 | \$1,080,922,390 |
| 31. Pasivo total más capital contable. Suma de 42 y 37 | \$127,186,229,299 | \$136,137,146,067 |
| 32. Pasivo total. Suma de 43 a 54 | \$108,443,304,943 | \$116,373,411,950 |
| Cuentas por pagar a: | | |
| 48. Empresas residentes en el exterior en las cuales participa con el diez por ciento o más* | | |
| 49. Personas físicas o morales extranjeras residentes en el exterior que participan como socios o accionistas | | |
| 51. Empresas residentes en el exterior que sean parte del grupo corporativo y que no participen como socios o accionistas† | | |
| 52. Proveedores en el país | \$1,781,237,233 | \$1,132,921,217 |
| 53. Proveedores en el exterior* | | |
| 54. Instituciones financieras en el país | \$325,430,865 | \$73,084,491 |
| 55. Instituciones financieras en el exterior | | |
| 56. Otros | \$106,327,478,840 | \$114,161,396,341 |
| 57. Capital contable. Suma de 58 a 64 | \$18,478,854,534 | \$19,788,729,136 |
| 58. Capital social histórico | \$4,796,350,995 | \$4,796,350,995 |
| 59. Aportaciones para futuras emisiones de capital | \$143,112 | \$143,112 |
| 60. Reservas legales | \$5,041,883,419 | \$5,041,883,419 |
| 61. Resultado de ejercicios anteriores | \$14,064 | \$14,064 |
| 62. Resultado neto del ejercicio | \$6,475,386,692 | \$5,025,931,312 |
| 63. Reconocimiento de la inflación en la información financiera | | |
| 64. Otros | \$18,484,544 | \$1,884,451,245 |

El reporte monetario en el inicial y/o final en los proyectos 22, 40 y/o 44 debe basarse en Anexo 2, Divisorio.
El reporte monetario en el inicial y/o final en los proyectos 48, 52 y/o 53 debe basarse en Anexo 3, Actualización (índice 1 y/o cuadro 2).
VIII. Estado de resultados.
Debe cumplir con las siguientes igualdades contables:

* Empresas residentes en el exterior donde la entidad consolidada que presenta el reporte posee una participación sustancial (igual o superior al diez por ciento o por la entidad un número de administradores).
† Empresas residentes en el exterior que no poseen participación sustancial en la entidad consolidada que presenta el reporte pero que forman parte del mismo grupo corporativo.
‡ El 31 de diciembre de una parte subsidiaria en el exterior debe reportarse en los proyectos 27 a 37.

MetLife México, S.A. de C.V.

Others



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
 NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
 PÁGINA: 69 de 80.

El resultado neto del trabajo o total de ingresos en el país y en el exterior; menos total de costos y gastos en el país y en el exterior; más intereses cobrados y menos intereses pagados en el país y en el exterior.

Cifras en pesos de declaración

| | En el país | En el exterior |
|--|-----------------|----------------|
| 65. Total de ingresos. Suma de 66 a 75 | 608,438,136,772 | |
| 66. Ventas netas de mercancías | | |
| 67. Prestación de servicios | 656,815,921,113 | |
| 68. regalías | | |
| 69. Dividendos cobrados | 51,622,215,659 | |
| Intereses cobrados a: | | |
| 70. Empresas residentes en el exterior en las cuales participe con el diez por ciento o más* | | |
| 71. Personas físicas o morales extranjeras residentes en el exterior que participen como socios o accionistas | | |
| 72. Empresas residentes en el exterior que sean parte del grupo corporativo y que no participen como socios o accionistas† | | |
| 73. Regalías | | |
| 74. Asistencia técnica | | |
| 75. Otras | 17,962,134,825 | |
| 76. Total de costos y gastos. Suma de 77 a 86 | 443,809,804,480 | |
| 77. Costo de ventas | | |
| 78. Sueldos, salarios y prestaciones | 25,098,474 | |
| 79. Depreciación | | |
| Intereses pagados a: | | |
| 80. Empresas residentes en el exterior en las cuales participe con el diez por ciento o más* | | |
| 81. Personas físicas o morales extranjeras residentes en el exterior que participen como socios o accionistas | | |
| 82. Empresas residentes en el exterior que sean parte del grupo corporativo y que no participen como socios o accionistas† | | |
| 83. Regalías | | |
| 84. Asistencia técnica | | |
| 85. Provisión (impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en las utilidades) | | |
| 86. Otras | 23,564,015,286 | |

D. Datos corporativos

En caso de no pertenecer a un grupo corporativo, debe llevar los campos con la leyenda "No aplica".

87. Nombre comercial del grupo corporativo al que pertenece en el país:

88. Nombre comercial del grupo corporativo al que pertenece en el exterior:

89. Nombre de la matriz* en el exterior:

90. País en el que se ubica la matriz* en el exterior:

E. Resultados complementarios

91. Valor total de la producción:

92. Valor de los activos en comodato†:

93. Dividendos pagados durante el ejercicio:

94. Lugar de identificación del trabajo en el país en el extranjero o con el que se incorporaron los documentos fiscales al representante legal, registrado o autorizado.

Lee el siguiente mensaje antes de responder este módulo

* Empresas residentes en el exterior donde la entidad pasante que presenta el reporte posee una participación accionaria igual o mayor al diez por ciento o por la misma se substraen en el momento de contabilización.
 † Ingresos recibidos en el exterior que se pasan periódicamente a cuenta en la entidad, mediante que presente el reporte para que formen parte del balance grupo corporativo.
 ‡ Empresas que operen al margen de todo el grupo corporativo a nivel mundial.
 § Valor de los activos en comodato propiedad de la entidad o de alguna empresa residente en el exterior que forman parte del mismo grupo corporativo a nivel mundial y que no haya sido incluido en su balance general.

GOBIERNO DE MÉXICO SE CONAMER

Construcción
 Arroyo Colorado Sur 1840, Ciudad Florida, Ciudad Porfirio Díaz, Ciudad de México, México, D.F. 06702, México
 Ciudad de México, Teléfono: (55) 5229-6100, extensión 33439.

Página 4 de 12

02/10/2022



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
 NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
 PÁGINA: 70 de 80.



gob.mx



Secretaría de Economía
Dirección General de Inversión Extranjera

De conformidad con el artículo 15-A, fracción IV, de la LPIA, los interesados no están obligados a proporcionar juegos adicionales de documentos entregados previamente a la Secretaría de Economía, siempre y cuando reflejen los datos de identificación del trámite en el que se citaron o con el que se acompañaron; por ello, en caso de hacer un trámite adicional con respecto a los documentos con los que acreditó la representación legal, poder o autorización, responde las preguntas de este módulo.

56. Fecha de presentación del trámite con el que se acompañaron los documentos relativos al representante legal, apoderado o autorizado:

57. Orden en el cual se presentó el trámite con el que se acompañaron los documentos relativos al representante legal, apoderado o autorizado:

| | |
|----------------|--|
| DD MM AAAA | |
|----------------|--|

56. Nombre del trámite con el que se acompañaron los documentos relativos al representante legal, apoderado o autorizado:

57. Folio asignado al trámite con el que se acompañaron los documentos relativos al representante legal, apoderado o autorizado:

Documentación recibida (para uso exclusivo de la Secretaría de Economía)

Número de anexos:

Debe presentar los documentos que acreditan la personalidad de quien firma el formato, de acuerdo con la alternativa elegida:

Alternativa 1- El trámite debe ser firmado por la persona física, representante legal o apoderado de la empresa, quien debe anexar los siguientes documentos:

| Presenta (SI/No) | Cumple con características (SI/No) |
|------------------|------------------------------------|
| | |
| | |

Estos documentos son obligatorios; no obstante, en caso de que ya los haya presentado previamente al RNE acompañando a alguna otra promoción, podrá omitir su presentación, siempre que proporcione los datos de dicha promoción en el Módulo XI.

Alternativa 2- El trámite también puede ser firmado por un autorizado en términos del artículo 15, tercer párrafo, de la LPIA quien debe anexar los siguientes documentos:

| | |
|--|--|
| | |
| | |
| | |
| | |

Estos documentos son obligatorios; no obstante, en caso de que ya los haya presentado previamente al RNE acompañando a alguna otra promoción, podrá omitir su presentación, siempre que proporcione los datos de dicha promoción en el Módulo XI.

En caso de presentar información consultada:

| | |
|---------------------------------|--|
| Anexo 1, Información consultada | |
|---------------------------------|--|

Siempre se debe presentar los siguientes documentos:

| | |
|---|--|
| Estado de situación financiera o balance general | |
| Estado de resultados | |
| Estado de variaciones en el capital contable | |
| Estado de flujos de efectivo | |
| Anexo 2, Deudores, si reporta alguna cantidad en las preguntas 33, 34 y/o 35 | |
| Anexo 3, Acreedores (cuadro 1), si reporta alguna cantidad en las preguntas 45, 50 y/o 51 | |
| Anexo 3, Acreedores (cuadro 2), en caso de que la sociedad haya importado temporalmente maquinaria y equipo bajo el programa INAMEY | |
| Anexo 4, Presencia estatal | |

En caso de que haya pagado una multa en términos del artículo 16, fracción IV, de la LIE:

| | |
|---|--|
| Copie del comprobante de pago de multa y original para cotejo | |
|---|--|

Observaciones:

Instrucciones de Retardo

- Debe obligarse a presentar informe semestral (reporte de cumplimiento de inscripción) a la Secretaría de Economía, de acuerdo al artículo 15 de la LPIA, en los términos establecidos en el presente formato, en los que se detallan los requisitos que se deben cumplir y los plazos de entrega de cada uno de ellos.
- Este trámite también puede presentarse vía Internet (<http://dici.gob.mx/registro>). En el caso de que por causas de fuerza mayor el interesado no esté disponible o no se haya obtenido los datos de acceso respectivos, los trámites podrán ser presentados en un cualquier oficina de representación de la Secretaría de Economía, en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00 horas, siempre que se reúnan circunstancias técnicas o humanas de naturaleza accidental que impidan la presentación de los trámites en dicho sistema, o en cualquier formato electrónico a través del correo electrónico asistencia@registro.gob.mx en un horario de los 09:00 a las 20:00 horas, verificándose las plenas y fehacientes condiciones en la LPIA, LIE y FLEZ.

Para el caso de trámites vía correo electrónico, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

MetLife México, S.A. de C.V.



Handwritten signature/initials



gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Inversión Extranjera

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía: (55) 8429 8522 (Directa) y (55) 8429 8910, extensiones 22304, 22304, 22308 y 22342. Correo electrónico: goi@economia.fcei.com.mx

Centro de Atención al Ciudadano y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública: (55) 2000 8000, extensión 2244, (55) 2000 2000 y/o 800 1238000. Correo electrónico: centrodeatencion@se.fepa.gob.mx

Términos y condiciones

Objeto de la Prestación

La Secretaría de Economía (SE) a través de sus diversas Unidades Administrativas, se le proporciona el uso, tratamiento y protección de los datos personales recibidos a través de los trámites y servicios que usted realiza por medio de Internet o presencialmente, otorgando cumplimiento para todo lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPD) y demás normativas que resulten aplicables.

¿Qué datos personales se recaban y con qué finalidad?

Los datos personales que se recaban serán utilizados para los siguientes fines:

- Verificar y validar su identidad, así como la veracidad de la información que nos proporciona, para contar con un registro que permita identificar sus perfiles y qué tipo de trámite o servicio.
- Actualizar los registros cuando sea necesario para mejorar los trámites o servicios que ofrece la SE.
- Realizar todos los movimientos que involucren el trámite o servicio que solicita desde su ingreso hasta su fin.
- Elaborar estadísticas y bases de datos necesarias para el diagnóstico y desarrollo de los servicios que se brindan, así como las estadísticas que se deriven de los mismos.
- Mantener una base de datos con fines estadísticos.

De conformidad con el trámite o servicio que se solicita, se utilizará de manera selectiva y solo en los casos que correspondan los siguientes datos personales:

- Nombre de identificación personal, nombre completo, nacionalidad e identificación, así como, domicilio, teléfono (fijo y móvil), correo electrónico, correo corporativo, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), certificado de firma electrónica, estado civil, régimen matrimonial, edad, fecha de nacimiento y nacionalidad.
- Información financiera y patrimonial.

De manera adicional, los datos personales que se recaban, podrán ser utilizados en actividades complementarias que sean necesarias para la realización de los trámites o servicios que se solicitan, de acuerdo a los datos personales que usted nos proporciona, otorgando y respetando en todo momento los derechos previstos en esta Ley de Protección de Datos Personales, así como que los datos obtenidos que resulten susceptibles de ser utilizados en actividades que no sean las previstas en esta Ley.

Si los datos que se recaban se utilizan para otros fines adicionales, el interesado o el registro deberá manifestar su voluntad en escritura o contrato. Solo se podrá realizar el consentimiento para cualquier otro uso de los datos que se recaban.

Se informará que se se recaban los datos personales.

Prescindiblemente para el tratamiento de los datos personales.

La Secretaría de Economía dará de alta a los datos personales que se recaban a través del sistema con fundamento en los artículos 16, 18, 21, 22, 25, 26 y 45 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Transferencia de datos personales.

Los datos personales no serán transferidos, otorgados, cedidos, ni cedidos en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados a un tercero que no sea una organización sucesora de su parte por medio escrito o por un medio de comunicación digital, sin necesidad de consentimiento escrito, con la información al titular de los datos, sus representantes legales y los servidores públicos involucrados para ello.

¿Cómo puede ejercer sus derechos ARCO?

Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación o suspensión (derechos ARCO), al proporcionar de sus datos personales, mediante un escrito firmado digitalmente a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía con domicilio en Calle Pachuca número 148, Planta Baja, Colonia Condesa, Código Postal 06143, Democracia Territorial Condesa, Ciudad de México, Teléfono 57228200, extensión 11927.

¿Cómo puede manifestar al Autor de la Prestación Integral de Datos Personales de la Secretaría de Economía?

Para conocer mayor información sobre los términos y condiciones que se aplican a los datos personales, y la forma en que usted puede ejercer sus derechos ARCO, puede consultar al Autor de la Prestación Integral de Datos Personales en el siguiente enlace: <http://www.gob.mx/se/informacion-personal> o en el artículo 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

MetLife México, S.A. de C.V.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
 NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
 PÁGINA: 73 de 80.

Handwritten signature/initials



gov.mx

Secretaría de Economía
 Dirección General de Inversión Extranjera

Forma 2, Anexos (versión 2)

Este es un caso de que la sociedad haya reportado temporalmente sus pérdidas y equivoque bajo el programa SALUD.

| Número de la póliza Salta a moral desde de la suscripción a equivoque temporalmente | Tipo de relación con la sociedad con respecto al "salto" | País de nacimiento del dueño de la sociedad y equivoque temporalmente | Monto reportado en ganancias o equivoque temporalmente |
|---|--|---|--|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

* Si desea saber más:
 1. Información general en los sitios web de la SE y del SEFI.
 2. Información detallada en los sitios web de la SE y del SEFI.
 3. Información detallada en los sitios web de la SE y del SEFI.
 4. Información detallada en los sitios web de la SE y del SEFI.

MetLife México, S.A. de C.V.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
 NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
 PÁGINA: 77 de 80.

Wthw3

Anexo 4, Promesa estatal

| Entidades federativas | Valor de la producción conocida | Valor de la maquinaria y equipo | Valor de terrenos, edificios y construcciones | Valor de otros activos fijos | Valor de las ventas | Notas aclaratorias |
|-----------------------|---------------------------------|---------------------------------|---|------------------------------|---------------------|--------------------|
| Aguacalientes | | | | | | |
| Baja California | | | | | | |
| Baja California Sur | | | | | | |
| Campeche | | | | | | |
| Coahuila | | | | | | |
| Colima | | | | | | |
| Chiapas | | | | | | |
| Chihuahua | | | | | | |
| Ciudad de México | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Durango | | | | | | |
| Estado de México | | | | | | |
| Guerrero | | | | | | |
| Hidalgo | | | | | | |
| Jalisco | | | | | | |
| Michoacán | | | | | | |
| Morelos | | | | | | |
| Nayarit | | | | | | |
| Nuevo León | | | | | | |
| Oaxaca | | | | | | |
| Puebla | | | | | | |
| Quintana Roo | | | | | | |
| San Luis Potosí | | | | | | |
| Sinaloa | | | | | | |
| Sonora | | | | | | |
| Tabasco | | | | | | |
| Tamaulipas | | | | | | |
| Tlaxcala | | | | | | |
| Veracruz | | | | | | |
| Yucatán | | | | | | |
| Zacatecas | | | | | | |
| Total | | | | | | |

De aquellas columnas que no presenta información, describa el motivo:
Debido al giro de la presente compañía, no aplica la presentación de la información que se menciona anteriormente.

Urb



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
 NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
 NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
 PÁGINA: 78 de 80.



Registro Nacional de Inversiones Extranjeras <tramites.mie@economia.gob.mx>
lunes, 31 de mayo de 2021 10:09 p. m.
Ibarra, Alejandra
[EXT] RE: Informe Económico Anual MetLife México, S.A.

CAUTION: This email originated from outside MetLife. Do not click links, open attachments or forward unless you recognize the sender and their email address and if you were expecting an email from them. If you suspect this email is phishing, report it by clicking on the Report Phishing button or forward it to phishing@metlife.com



Representante legal, apoderado o autorizado

Presente

Se hace referencia al Informe Económico Anual presentado ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE), mediante el correo electrónico institucional anuales.mie@economia.gob.mx

Sobre el particular, se le comunica que la recepción del mismo fue exitosa.

Asimismo, se le informa que a partir del **1º de junio** del presente, se comenzará con el análisis de su información y se emitirá el acuse de recibo oficial, en el cual se le indicará el dictamen correspondiente.

Le pedimos atentamente no contestar este correo electrónico y no enviar el trámite en más de una ocasión para evitar su duplicidad.

Nota: derivada de la contingencia actual, el análisis puede retrasarse más de lo habitual por lo que le solicitamos que espere a la comunicación de algún funcionario del RNIE, mismo que puede darse a partir del 1º de junio y durante días próximos a esa fecha.

Atentamente

Registro Nacional de Inversiones Extranjeras

Código de Autenticidad:

UyjkR4lyGzIFDrjplQcCT7GdSRVTLBjCa0BaQQ0WjLAK1P6Q0BZcrnGRKTSy5vDLvN2F3Z0og==

De: Ibarra, Alejandra [mailto:alejandra.ibarra@metlife.com.mx]

Enviado el: lunes, 31 de mayo de 2021 03:30 p. m.

Para: Registro Nacional de Inversiones Extranjeras <tramites.mie@economia.gob.mx>; Departamento de Informes trimestrales de Ingresos y egresos <trimestrales.mie@economia.gob.mx>

Asunto: Informe Económico Anual MetLife México, S.A.

Buen Día,



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
PÁGINA: 79 de 80.

D. Medina

MetLife México, S.A. de C.V.

31 de mayo de 2021

Deseando se encuentre bien, comparto el Formato correspondiente al Informe Económico Anual de la Compañía MetLife México, S.A., en conjunto con los Estados Financieros correspondientes.

Agradezco su atención,
Saludos

Alejandra Ibarra M. | Jr. Business Lawyer | Legal Affairs | MetLife Mexico
Av. Insurgentes Sur 1457, 11th floor, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, CP 03920, México City | T. (55) 5328-9000 Ext. 5148 | alejandra.ibarra@metlife.com.mx

Más rápido, más simple, adaptable, resiliente

The information contained in this message may be CONFIDENTIAL and is for the intended addressee only. Any unauthorized use, dissemination of the information, or copying of this message is prohibited. If you are not the intended addressee, please notify the sender immediately and delete this message.

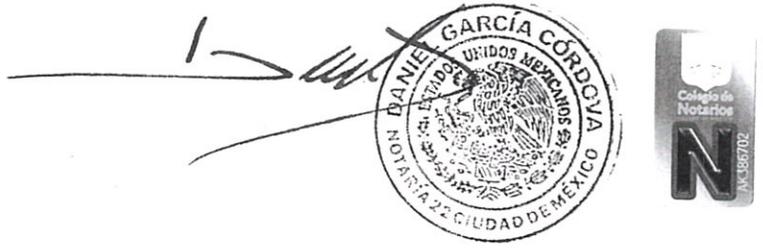
2



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 1aa2bf9c-60b5-4097-b104-7b3acb88953c
NOTARIO: Daniel García Córdova, Notario 22 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 04/10/2022 10:25:21
NÚMERO DE REGISTRO: 12670 del libro 17.
PÁGINA: 80 de 80.

DANIEL GARCÍA CORDOVA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTIDÓS DE ESTA CIUDAD,-----
 ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y-
 OCHO, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ
 CORDERO, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE IMPRESIÓN QUE CONSTA DE OCHENTA PÁGINAS, ES---
 REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA MATRIZ ELETRÓNICA QUE OBRA EN EL SISTEMA-----
 INFORMÁTICO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO SEGUNDO, FRACCIÓN TRIGÉSIMA DE LA LEY DEL
 NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO ORIGINAL ME FUE PRESENTADO Y QUE DOY FE--
 HABER TENIDO A LA VISTA EL DÍA TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LA-----
 REALIZACIÓN DLE COTEJO NÚMERO DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO DE FECHA TRES DE
 MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A CUYO EFECTO HE LEVANTADO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE--
 COTEJOS DEL PROTOCOLO A SU CARGO EL REGISTRO NÚMERO DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA,-
 DEL LIBRO NÚMERO DIECISIETE.-----
 EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y UNO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA-----
 CIUDAD DE MÉXICO, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO CALIFICA SOBRE LA AUTENTICIDAD,----
 VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO.-----
 ESTE COTEJO FUE FIRMADO CON LA FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL DEL SUSCRITO NOTARIO, DE
 CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIENTO VEINTIOCHO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL-----
 NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.-----
 CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.-----
 DOY FE.-----

MetLife México, S.A. de C.V.



Atuvs

 FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL: SQsQDVev5ocizTN/W/slm56pCTuM7OLrPPJ8xIv/zbBskws
 71BW3j252RhhpSnaD511pQyz3Y2P9aU+G9UleWmG83d0R0shN7Fvypdxyr/+LHZexeGPcNw33
 Q391ppgG8Y7HisZMX5qbIc/IKMRKOerdY7a3x/yoWbxKdyjI8eyWP7vzRCx4M1sCSGsm6PY20
 Szf7x1ufSqEPf+LHDwlm0TltcuegNK7rxVAQHxnfIf/LMucl/jz1vxCq4jPbC61To8tzfycKk
 HgfOf53xNZZFtTvHpRjrLX05nms6hoI2j26JRy50zMQdsxEYGVs02NS7iJVkts2Gnh8gChuOp
 mgg==



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL
DISTRITO FEDERAL



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 31801 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

METLIFE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE



Domicilio MEXICO, D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

| Control | Fecha de Ingreso | Hora |
|---------|------------------|----------|
| 621849 | 09/02/2023 | 14:21:59 |

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109015022 DANIEL GARCÍA CÓRDOVA
Domicilio MIGUEL HIDALGO DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 27752

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

| Clave FME | Forma Precodificada | Fecha Registro |
|-----------|--|----------------|
| M10 31801 | PODER POR PERSONA MORAL O REPRESENTACIÓN | 15/02/2023 |

Caracteres de autenticidad de la Firma 6e33cc4ddf81fb3a3d840e294014ec2376d4 Secuencia No. 2397463

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

| IMPORTE | FECHA DE PAGO | BOLETA DE PAGO |
|-----------|---------------|----------------------|
| \$ 997.00 | 07/02/2023 | 93900101757888HODUA0 |
| \$ 997.00 | | |

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: ALEJANDRA RAMIREZ JIMENEZ.

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UID: 938fcd47-aaac-4224-9502-1eb2d4518dfa
 NOTARIO: Francisco I. Hugues Vélez, Notario 212 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 20/04/2023 12:47:22
 NÚMERO DE REGISTRO: 63935 del libro 22.
 PÁGINA: 1 de 1.

FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS DOCE, EN CUYO--
PROTOCOLO TAMBIÉN ACTÚAN LOS LICENCIADOS ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO, TITULAR DE LA-----
NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRÉS Y GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA-----
NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, LOS TRES POR CONVENIO DE SOCIEDAD,-----
CERTIFICO:-----
QUE LA PRESENTE IMPRESIÓN CONSTANTE DE UNA PÁGINA, QUE FIRMO ELECTRÓNICAMENTE, ES--
FIEL REPRODUCCIÓN DE LA IMPRESIÓN HECHA VÍA ELECTRÓNICA QUE ME FUE EXHIBIDA COMO--
ORIGINAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO NOVENTA Y OCHO DE LA LEY DEL NOTARIADO---
PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.-----
ESTE COTEJO QUEDÓ REGISTRADO CON EL NÚMERO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA-
Y CINCO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NÚMERO VEINTIDÓS.-----
EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y UNO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA-----
CIUDAD DE MÉXICO, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO CALIFICA SOBRE LA AUTENTICIDAD,----
VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO.-----
CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.-----



FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL: IJ636dbvH3agMBSur6F8BYXYY0AzLEz/OjbsThsnS71lHcS
S0zMx+yMmpF70a4Uhz7+yuKdGxzq2M/u1tDJ5UjSImdqhEkcvBr4Uc04SC1rJtabDPnT9nm6Z
q5ujxF3fxFYvzN03G713407MDMGR/zdSrwex6tzEqaCenZ4RMkKBNfnrite8B71IHKTVa7tIj
55tDDW3oY2OcFBNBaG8wXXkJC+rJCFHNvtTW+v2jgjlLnM9sVLWYl2Gf4TRpkPbYeUbcrOfxN
0491jJ23ZGcx1CKEs7h05RvOQDqSvHrcVPrnnjRRzT5x1G06gyAl4IIrIxOgEDDNb87dn5t1I
hCA==